



IV LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 20 de Agosto de 2009.

No.05

SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 04
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 04
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.	Pág. 05
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RESPECTO A LAS SIGUIENTES: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125, 139 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 125 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; E INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 138 Y 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 07
VOTACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RESPECTO A LAS SIGUIENTES: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125, 139 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 125 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO	

FEDERAL; E INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 138 Y 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 17

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 18

VOTACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 24

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y EDUCACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 30

VOTACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y EDUCACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 43

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, EN RELACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, DEROGAN Y SE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 43

VOTACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, EN RELACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, DEROGAN Y SE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 71

PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE DIVERSOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y COALICIONES PARLAMENTARIAS REPRESENTADOS EN ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, ACERCA DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR LA IV LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 71

MENSAJE FINAL A CARGO DEL DIPUTADO ISAIAS VILLA GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. Pág. 81

CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO

DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA IV LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 82

ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.

Pág. 82

ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DEL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.

Pág. 82

A las 11:55 Horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ISAIAS VILLA GONZÁLEZ.- Se instruye a la Secretaría a dar cuenta del número de diputados que han registrado su asistencia a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente sesión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Diputado Presidente le informo que hay una asistencia de 38 diputados y diputadas. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy por la mañana fue asesinado el diputado Armando Chavarría Barrera cuando salía de su casa en Chilpancingo, Guerrero. El diputado Armando Chavarría era coordinador del grupo parlamentario del PRD y Presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso Local de Guerrero, además de gran compañero y luchador social de muchos años.

Esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal condena este vil crimen, exige una investigación a fondo y expedita y la sanción de los responsables materiales e intelectuales de este brutal asesinato.

Enviamos también un abrazo solidario de compañeros a los deudos.

Solicito a los presentes ponerse de pie a fin de guardar un minuto de silencio en memoria de nuestro querido compañero el diputado Armando Chavarría Barrera.

(Minuto de Silencio)

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. Pueden tomar asiento.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día, toda vez que ésta se encuentra en las pantallas táctiles en las curules de cada diputado en el apartado de Gaceta Parlamentaria.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Extraordinaria. 20 de agosto de 2009

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior

Dictámenes

4.- Dictamen a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman, los artículos 125, 139 y se adiciona un artículo 125 bis al Código Penal para el Distrito Federal y a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 138 y 206 del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables.

5.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Derechos Humanos.

6.- Dictamen a la iniciativa de decreto que expide la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

7.- Dictamen a las iniciativas de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

Pronunciamientos

8.- Pronunciamiento por parte de diversos integrantes de los grupos parlamentarios y coaliciones parlamentarias representados en este Órgano de Gobierno, sobre los trabajos desarrollados por la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Clausura

9.- Clausura de los trabajos correspondientes al Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Tercer Año de Ejercicio, IV Legislatura.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia de que el orden del día cuenta con 9 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea, si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

**PRIMER PERIODO DE SESIONES
EXTRAORDINARIAS**

DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.**

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO

JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cinco minutos del día martes dieciocho de agosto de año dos mil nueve, con una asistencia de 34 diputados y diputadas, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura al orden del día, la Presidencia informó que esta estaba integrada por 12 puntos.

La Presidencia informó a la Asamblea que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 base primera fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 27 párrafo tercero, 44 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 102 del Reglamento para su Gobierno Interior; que con fecha 17 de Agosto del año en curso la Comisión de Gobierno expidió la convocatoria para la celebración del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Tercer Año de Ejercicio del IV Legislatura e instruyó a la Secretaria darle lectura.

Acto seguido, se procedió a elegir la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondientes al Tercer Año de Ejercicio de la IV Legislatura. La Presidencia instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuir las cédulas de votación y a la Secretaria pasar lista de asistencia a efecto de que los diputados y diputadas pudieran emitir su voto; realizado el escrutinio, el resultado fue un voto a favor de la siguiente planilla: Presidente, Diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca; Vicepresidentes Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga y Leonardo Álvarez Romo; como Secretario Diputado Avelino Méndez Rangel y Diputada Elvira Murillo Mendoza; Prosecretarios diputados Humberto Morgan Colón y Antonio Lima Barrios y con 36 votos a favor, se declararon como miembros de la Mesa Directiva electos al Diputado Isaiás Villa González como Presidente; Vicepresidentes Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga y Leonardo Álvarez Romo; como Secretarios Diputado Avelino Méndez

Rangel y Diputada Elvira Murillo Mendoza; Prosecretarios diputados Humberto Morgan Colón y Antonio Lima Barrios; se ordenó hacerlo del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como de las Cámaras de Diputados y senadores del Honorables Congreso de la Unión y se solicitó a las diputadas y diputados electos ocupar sus lugares en la tribuna.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO

ISAIAS VILLA GONZÁLEZ.

La Presidencia solicitó a los presentes ponerse de pie y realizó la apertura de los trabajos del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondientes al Tercer Año de Ejercicio de la IV Legislatura.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social por el que se expide la Ley de Salud del Distrito Federal a partir de las diversas iniciativas que se han presentado en materia de salud para el Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo a nombre de la comisión dictaminadora; para emitir un posicionamiento a nombre de la Comisión de gobierno se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Hugo Cirigo Vásquez, hasta por diez minutos; para razonar el voto a nombre de sus respectivos Grupos Parlamentarios; se concedió sucesivamente el uso de la palabra, hasta por diez minutos cada vez a los siguientes diputados; Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Carla Alejandra Sanchezarmas García, a nombre de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; en virtud de que se reservaron artículos, en votación nominal con 53 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular; se procedió a desahogar los artículos reservados, para referirse al Capítulo VIII y Capítulo XXI, se concedió el uso de la palabra al Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, para hablar en contra se concedió el uso de la palabra a la Diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por diez minutos, en votación económica se desechó la propuesta quedando firme el dictamen; asimismo, para referirse al Capítulo XXI, se concedió el uso de la palabra al diputado Fernando Espino Arévalo, en votación económica se desechó quedando firmen el dictamen. De igual forma, para referirse a los artículo 5, 9, 62 y 59 se concedió el uso de la palabra a la Diputada Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario

del Partido Nueva Alianza para hablar en contra se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Leticia Quezada Contreras, hasta por diez minutos; para hablar a favor se concedió el uso de la tribuna a la diputada proponente hasta por el mismo tiempo, para hablar en contra se concedió el uso de la palabra a la Diputada Carla Sanchezarmas García, hasta por el mismo tiempo; en votación económica se desecharon las propuestas, quedando firme el dictamen, en votación nominal con 49 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Después el siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local por el cual se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo, para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre de las comisiones dictaminadoras, para razonar el voto se concedió el uso de la palabra a los siguientes diputados, hasta por diez minutos cada uno: José Antonio Zepeda Segura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Humberto Morgan Colón, del Grupo Parlamentario del Partido de la revolución Democrática; Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionarios Institucional; en votación nominal con 48 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO

JORGE FEDERICO SHIAFFINO ISUNZA

Continuando con el orden del día, el siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presento la Comisión de Ciencia y Tecnología a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de firma y Medios electrónicos del Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, a nombre de la comisión dictaminadora; al no existir artículos reservados, en votación nominal con 41 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido, el siguiente punto del orden del día, fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura

Urbana a la iniciativa de reforma que adiciona la fracción VII del artículo 61 K de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para prohibir la colocación de publicidad en la mobiliario urbano del Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Edy Ortiz Piña, a nombre de la comisión dictaminadora; para razonar el voto se concedió el uso de la palabra a la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, hasta por diez minutos; en votación nominal con 39 votos a favor; 0 votos en contra y 1 abstención se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO

ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto a diversas iniciativas con proyecto de decreto, por las que se plantea reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre de la comisión dictaminadora; al no existir artículos reservados, en votación nominal con 39 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, el siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa de reformas y adiciones de diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre de la comisión dictaminadora; al no existir artículos reservados, en votación nominal con 38 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, el siguiente punto del orden del día, fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma

los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 17 de mayo del 2007, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre de la comisión dictaminadora; al no existir artículos reservados, en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Finalmente, la Presidencia informó que la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa emitió un comunicado con relación a la crisis económica. Por lo que se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Esthela Damián Peralta, con la finalidad de darle lectura.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos, se levantó la Sesión y se citó para las Sesiones Solemnes que tendría lugar el miércoles 19 de agosto de 2009, a las 11 :00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación de dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 125, 139 y se adiciona un artículo 125-Bis al Código Penal para el Distrito Federal y a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 138 y 206 del Código Penal para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y los diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del mismo y se somete a discusión en lo inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE

**ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RESPECTO A LAS SIGUIENTES: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125, 139 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 125 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; que presentó el Diputado Juan Ricardo García Hernández, integrante de la Coalición Parlamentaria Social Demócrata.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 138 Y 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; que presentó la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

P r e s e n t e.

A las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125, 139 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 125 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Juan Ricardo García Hernández, integrante de la Coalición Parlamentaria Social Demócrata. Así de manera independiente, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia le fue turnada la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 138 Y 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; que presentó la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60, fracción III, 61, 62, fracciones III, y VII, 63 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1,28,32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones se abocaron al estudio de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado las citadas Comisiones de trabajo, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 27 de marzo del año dos mil siete, el Diputado Juan Ricardo García Hernández presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125, 139 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 125 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

2. En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 29 de noviembre del año dos mil siete, la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 138 Y 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

3. En la citada sesión de Pleno, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la mencionada iniciativa con proyecto de decreto a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, mediante oficio número MDSPPA/CSP/134/2007, de fecha 27 de marzo de 2007, mismo que fue recibido el día 28 de marzo del mismo año en las Comisiones de trabajo señaladas, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

4. En la citada sesión de Pleno, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la mencionada iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante oficio número MDSPPA/CSP/1263/2007, de fecha 29 de noviembre de 2007, mismo que fue recibido el día 4 de diciembre del mismo año a la Comisión de trabajo señalada, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

5. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, se reunieron el día 17 de agosto de 2009 para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión es competente para conocer la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125, 139 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 125 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL., presentada por el Diputado Juan Ricardo García Hernández integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, fracción 11, 61, 62, fracciones III y VII, 63 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO: Que esta Comisión es competente para conocer de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 138 Y 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; que presentó la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracciones III y VII, 63 Y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO: Que un imperativo constitucional expresado en el artículo 1º de la Constitución General de la República es el principio de igualdad en el goce de las garantías que otorga, entendido éste como la exigencia de trato igual y carente de discriminación por la Ley y los poderes públicos que la aplican, derivada de la igualdad entre los hombres. Es decir, el derecho a la paridad jurídica y ausencia de discriminación.

En este sentido, estas dictaminadoras coinciden con los argumentos vertidos por el Diputado promovente, en la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, al referir los alcances de la reforma constitucional que se consolidó en el año de 2001, donde se hicieron modificaciones al tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prohíbe cualquier clase de discriminación, conforme a lo siguiente:

“Artículo 1º. _ ...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. “

TERCERO: *Que por otra parte, cabe mencionar, tal y como lo cita la propia iniciativa que presentó el Diputado Juan Ricardo Hernández, que la reforma al artículo 1° constitucional, dio lugar a la creación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, promulgada el 11 de junio de 2003, misma que en su Artículo 4° define lo que se entenderá por discriminación, conforme a lo siguiente:*

“Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.

CUARTO: *Que a mayor abundamiento, el Diccionario Jurídico Espasa, conceptúa a la discriminación como “la diferencia de trato con respecto de alguien, fundada en determinados motivos o razones específicas recogidas en la Constitución o en las leyes secundarias”.*

QUINTO: *Que también es de considerar algunas posiciones de la doctrina jurídica que señalan que mientras el principio de igualdad tiene como destinatario a los poderes públicos, el principio de no discriminación es aplicable al campo de la relaciones entre particulares. Al respecto, cabría señalar que en un primer momento los tratadistas consideraban a los supuestos de discriminación como manifestaciones del principio genérico de igualdad y, con la evolución de esta garantía, se ha configurado al principio de no discriminación como un derecho fundamental distinto (Rodríguez-Piñero, M y Fernández López, M.F.; Igualdad y Discriminación, Madrid, 1986)*

SEXTO: *Que no pasa inadvertido que en el campo de los derechos humanos y en toda convivencia humana bien ordenada y provechosa hay que establecer como fundamento el principio de que todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que, por tanto, el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes, que dimanen inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza. Estos derechos y deberes son, por ello, universales e inviolables y no pueden renunciarse por ningún concepto.*

En efecto, en la doctrina del derecho natural el respeto de la persona humana implica el de los derechos que se derivan de su dignidad, es decir, estos derechos son anteriores a la sociedad y se imponen a ella. Por ello, la sociedad al menospreciarlos o negarse a reconocerlos en su legislación positiva, mina su propia legitimidad y como consecuencia de lo anterior, en la sociedad humana, a un determinado derecho natural de cada hombre corresponda en los demás el deber de reconocerlo y respetarlo.

A mayor abundamiento, convendría enunciar el significado etimológico del término

“dignidad” humana, mismo que deriva del latín “dignitas”, que hace referencia al valor propio o intrínseco de la persona. En tanto que el respeto que se le debe, significa la “estima”, “diferencia” o “reconocimiento” que merece.

En este orden de ideas, el “respeto”, “estima” o “reconocimiento”, significa que la persona humana jamás debe ser tratada como un medio y siempre como un fin, en razón del valor intrínseco que posee. Por ello, Subordinarla a otro tipo de fines o sacrificarla a causa de otros intereses, sean éstos cual fueren, significaría ignorar su valor, su dignidad propia e intrínseca, es decir, significaría cosificarla y, por ende, deshumanizarla.

SEPTIMO: *Que en este tenor, hoy en día, se ha extendido y consolidado por doquiera la convicción de que todos los hombres son, por dignidad natural, iguales entre si. Por lo cual las discriminaciones de cualquier tipo no encuentran ya justificación alguna, a lo menos en el plano de la razón y la doctrina.*

Por ello, para lograr una convivencia humana basada en los conceptos de igualdad y no discriminación es necesario, en principio, que en el propia persona surja la conciencia de los propios derechos y, en consecuencia también, las propias obligaciones, de forma que aquel que posee determinados derechos tiene asimismo, como expresión de su dignidad, la obligación de exigirlos, mientras los demás tienen el deber de reconocerlos y respetarlos.

OCTAVO: *Que para tener mayores argumentos, hay que atender a lo estipulado en la Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945, donde los Estados signatarios, de manera colectiva o individualmente, están obligados a promover que los derechos humanos y las libertades fundamentales sean garantizados, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión.*

Por su parte en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, recoge de manera relevante el principio de “No discriminación” (artículo 1° y 2°, incisos 1 y 2)

“Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto

si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Ahora bien, la Convención Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1996, dispone en su artículo 26, que “la Ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas igual y efectiva protección contra la discriminación, cualquiera que sea su fundamento, tal como la raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política u otra, origen nacional o racial, propiedad, nacimiento u otro status”.

Asimismo, otro instrumento internacional de gran relevancia en materia de discriminación, es la Convención internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de diciembre de 1965, donde los Estados signatarios se obligaron, en particular a través de su artículo 4, a castigar penalmente diversas conductas de instigación a la discriminación racial y a los que tomaron parte en las organizaciones y en la propaganda racista.

NOVENO: Que es evidente también que no todos los seres humanos son iguales en lo que toca a capacidad física, cualidades intelectuales, características culturales, preferencias sexuales, entre otros, y que esa diversidad forma parte de nuestro entorno social, pero que ello no debe ser motivo de diferenciación o separación, sino al contrario debe consolidarse dentro de la convicción de que más allá de esas diferencias todos los hombres son, por dignidad natural, iguales entre sí.

DÉCIMO: Que resulta necesario entonces que toda forma de discriminación en los derechos fundamentales de la persona, ya sea social o cultural, por motivos de sexo, raza, color, condición social, lengua o religión debe ser vencida y eliminada por ser contraria a esa dignidad.

Es lamentable que los derechos fundamentales de la persona no estén todavía protegidos en la forma debida, ya que cuando se le niega al ser humano de escoger libremente y de abrazar el estado de vida que prefiera o se le impida ejercerlo, se atenta contra esos derechos fundamentales y, que por lo tanto, es necesario que el Estado actúe y garantice la integridad de las personas, imponiendo normas jurídicas que inhiban y sancionen estas conductas, a todas luces discriminatorias.

En este sentido, la doctrina jurídica considera que los delitos de discriminación suponen conductas contra el derecho a la igualdad consistente no sólo en la promoción de la discriminación, sino en una serie de conductas que llegan desde burlas y humillaciones, hasta agresiones físicas y psicológicas, que pueden agravarse con odio y la violencia y en muchos casos homicidio.

Conforme a lo anterior, podríamos citar algunas figuras que en el Derecho Comparado se consideran delictivas y

que consisten en:

- a) Actos de instigación al odio y la discriminación;
- b) Actos directos de ofensa o injurias discriminatorias a grupos de personas;
- c) Discriminación en servicios públicos;
- d) Discriminación en las prestaciones y de asociaciones ilícitas con fines discriminatorios.

DÉCIMO PRIMERO: Que por su parte, la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, nos muestra claros avances legislativos en el Distrito Federal para combatir este fenómeno de los denominados delitos de discriminación, mencionando el caso del Código Penal para el Distrito Federal, como uno de los instrumentos normativos más avanzados en la materia, que en su artículo 206, tipifica a la discriminación como un delito y establece sanciones a quien atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

“ARTÍCULO 206. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

I. Provoque o incite al odio o a la violencia;

II. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;

III. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o

IV. Niegue o restrinja derechos laborales.

Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querrela.

DÉCIMO SEGUNDO: Que sin embargo, a pesar de estos avances, existen aún algunas lagunas jurídicas y una escasa

educación por el respeto y la tolerancia a la diferencia. Lo anterior, toda vez que en la realidad cotidiana esta garantía de igualdad no está debidamente salvaguardada, ya que las personas con formas de vida diferentes a las convencionales enfrentan situaciones de segregación social, falta de oportunidades, violaciones a sus derechos laborales e incluso son víctimas de crímenes de odio por homofobia y lesbofobia.

DÉCIMO TERCERO: *Que en efecto, no pasa inadvertido a estas Comisiones dictaminadoras que son múltiples los grupos sociales que se encuentran desprotegidos y vulnerables ante estas conductas de discriminación, tales como las mujeres, homosexuales, lesbianas, bisexuales, y personas transgénero, además de aquellas que por su raza, edad, identidad étnica y religiosa siguen siendo víctimas de la discriminación en sus lugares de trabajo, en su hogar, en la escuela, en el acceso a los servicios de salud y en los diferentes ámbitos de su entorno social.*

DÉCIMO CUARTO: *Que por otra parte, para estas dictaminadoras es evidente que la discriminación es un problema que afecta a toda la sociedad e inhibe el fortalecimiento del Estado de Derecho, obligando a importantes sectores de la diversidad social a permanecer en una situación de extrema vulnerabilidad.*

Por ello, la intención del legislador es revertir esta realidad de la sociedad y responder a las necesidades de las y los ciudadanos que son parte de ella, mediante su reconocimiento y protección jurídica, a través de normas que procuren la inhibición de conductas discriminadoras y tipifiquen los crímenes de odio por homofobia, lesbofobia e identidad genérica, de raza, étnica y religiosa.

DÉCIMO QUINTO: *Que por lo tanto, se vislumbra la necesidad de crear una legislación más adecuada que atienda a estas circunstancias especiales que conllevan un odio específico para grupos muy definidos de la población del Distrito Federal.*

Ante tales incidentes la iniciativa que se dictamina aspira a generar los mecanismos legales para tipificar penalmente los homicidios motivados por homofobia y lesbofobia, identidad genérica y nacionalidad, raza y religión, considerando estas circunstancias como agravantes en la comisión de delitos. Lo anterior, para castigar de manera implacable y revertir los efectos perniciosos del estigma que existe sobre conductas juzgadas como “indeseables”, al ser percibidas como amenazas para la sociedad; o por desprecio a las personas que se perciben como diferentes o desvalorizadas; o por no comprender la diversidad de las personas que conformamos la sociedad capitalina.

DÉCIMO SEXTO: *Que no pasa por alto entonces que lo que se pretende con estas modificaciones al Código Penal para el Distrito Federal, es prever una agravación (CALIFICATIVA), de la responsabilidad de aquel que causare un homicidio por motivos racistas, religiosos o de*

creencia de la víctima, la etnia, raza o condición a la que pertenezca, su sexo o por su orientación sexual.

En este contexto, hay que precisar que según la doctrina, las agravantes se sitúan en aquellas circunstancias accidentales al delito y concurrentes con la acción delictiva que producen el efecto de modificar la responsabilidad criminal del sujeto determinado en un mayor quantum de pena por representar una mayor antijuricidad de la acción o para decirlo de cierta manera “un plus de la culpabilidad del agente”.

Sino además discurrir que el artículo, que se pretende adicionar, prevea la protección de la dignidad de las personas, como el bien jurídico a tutelar de manera adicional al de la vida humana.

Este es el fundamento en que se inspira la introducción de las diversas figuras de discriminación punible en distintas legislaciones, principalmente europeas.

En efecto, las tendencias que prevalecen en el derecho comparado es la de tutelar las figuras de discriminación punible entendiendo como bien jurídico protegido el principio de dignidad e igualdad de las personas, expresado en un derecho a la

“No discriminación”.

Luego entonces, podría estimarse que no se trata solo de una agravante, que como hemos dicho son aquellas circunstancias accidentales al delito y concurrentes con la acción delictiva que producen el efecto de modificar la responsabilidad criminal del sujeto, sino que la clara intención del legislador es la de tipificar un delito cometido con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución.

Por tal motivo, la justificación específica para la protección del llamado derecho a la “No discriminación” se hace consistir por muchos tratadistas, ante todo, en la condición humana, esto es, en el principio de la dignidad esencial e igualdad del ser humano, ya que es ese principio de igualdad el que impide cualquier tipo de discriminación, ya que ni la raza, ni el nacimiento, ni el sexo, preferencias sexuales y/o por creencias religiosas pueden determinar diferente trato en las personas, situación que quedo establecida y justifica en las exposiciones de motivos de la esta iniciativa de reforma al Código Penal para el Distrito Federal.

DÉCIMO SÉPTIMO: *Que en esta tesitura, la propuesta de adición, al Código Penal para el Distrito Federal, para agravar la figura del homicidio por causas de discriminación, conlleva como bien jurídico a tutelar el respeto y reconocimiento a la dignidad humana más allá del atentado al otro bien tutelado que es la vida y, por lo tanto, toda acción en contra de ese bien jurídico representa una antijuricidad material que es considerada delictiva, ya que pone en riesgo, sin justa causa, dicho bien y, en consecuencia, se agrava.*

Esta propuesta de adición, tipifica el homicidio que tiene como causas LA PREMEDITACIÓN, precisamente el sexo, edad, preferencia sexual, identidad genérica, pertenencia étnica o nacionalidad y religión, imponiéndole a quien lo cometa, prisión de diez a treinta años y pérdida de los derechos que tenga con respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, con la firme intención de incluir en la legislación penal estos actos de violencia que son considerados crímenes de odio en la doctrina jurídica.

Aquí resultaría necesario dilucidar que bien jurídico a tutelar es superior: “la vida humana o la dignidad de la persona como valor intrínscico de ésta”. Al respecto, en principio se podría señalar que la vida humana es el bien jurídico superior, ya que por ende, conlleva de manera consustancial la dignidad de la persona, el cual genera la obligación de todo ser humano de cuidar y desarrollar esa misma vida y, por otra parte, el derecho a vivir con dignidad tiende a generar el deber de tutelar de que se viva dignamente.

En efecto, las personas se deben reconozcan unas a las otras como personas y cuando se respeta los derechos humanos básicos, se crean las condiciones para un verdadero sentimiento de solidaridad.

DÉCIMO OCTAVO: *Puede afirmarse que la primera de las iniciativas, tiende a proteger un bien jurídico adicional al de la vida, siendo éste el derecho de toda persona no sólo a la existencia y la integridad física, sino también a los medios indispensables y suficientes para realizar una vida digna, configurados éstos como el respeto de la propia persona, la salvaguarda de su vida privada, de su intimidad, de sus creencias, de elegir su propio estado de vida, además de la tolerancia a esta diversidad de preferencias.*

DÉCIMO NOVENO: *Que las dictaminadoras estiman que aun cuando en el derecho penal mexicano existe una definición y clasificación de las circunstancias agravantes, la necesidad de un precepto específico sobre la materia se justifica ampliamente.*

VIGÉSIMO: *Que atendiendo al considerando décimo noveno y a las argumentaciones y estadísticas expresadas en la exposición de motivos, de la primera, iniciativa que nos ocupa, surge la imperiosa necesidad de proteger a las minorías contra el daño material y moral derivado de conductas discriminatorias, derivadas del odio racial, de la xenofobia, de la homofobia y lesbofobia y de otras conductas discriminatorias por razones raciales, étnicas o nacionales.*

VIGÉSIMO PRIMERO: *Que de conformidad con lo anterior, debe considerarse también la necesaria superación de prejuicios fuertemente arraigados y las posibilidades de alcanzar la protección contra la discriminación al ámbito de la orientación sexual, si se piensa en el carácter irracionalmente agresivo que a menudo toma la discriminación por este motivo. En tal sentido, nuestra*

legislación debe ser clara y precisa para perseguir y penar a quien cometa un crimen de odio por homofobia, lesbofobia e identidad genérica y, por lo tanto, en esta lógica es explicable que este Órgano Legislativo resuelva optar por extender a tales casos la protección penal.

VIGÉSIMO SEGUNDO: *Cabe entonces citar el artículo 2 de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, que señala lo siguiente:*

“Artículo 2.- La Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua.”

Resulta evidente que este nuevo ordenamiento jurídico contempla la vinculación de dos personas físicas del mismo sexo para constituir esta sociedad y establecer un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua y que surte efectos frente a terceros cuando la Sociedad es registrada ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político-Administrativo correspondiente.

Ante este avance legislativo donde se le otorga a la persona el derecho a elegir su propio estado de vida y por ello el derecho a fundar una familia aunque con características diversas a las formas tradicionales, puede generar aun tendencias discriminatorias basadas en ideologías que imposibilitan la construcción de una sociedad verdaderamente libre, justa, equitativa y democrática, impidiendo el respeto y reconocimiento de las diversas expresiones de la identidad sexual y constituyendo un serio obstáculo para que los homosexuales, lesbianas, bisexuales y personas transgénicas y transexuales, accedan de forma efectiva a las oportunidades y al pleno ejercicio de su ciudadanía y derechos humanos. y es precisamente que estas nuevas formas de convivencia generan aun rechazo social, ante la falta de una cultura de la sociedad hacia la tolerancia y el respeto de los derechos humanos fundamentales de todo ser humano.

Por ello, el legislador ante la dinámica actual del derecho debe generar un marco jurídico eficaz en concordancia con las nuevas figuras jurídicas estipuladas en el derecho positivo, a raíz de la concreción y reconocimiento de esta generación de derechos.

VIGÉSIMO TERCERO: *Que con las reformas que se proponen a los artículos 125, 139, la adición de un artículo 125 Bis y la reforma al artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal, se pretende actualizar la hipótesis planteada en función de las nuevas figuras jurídicas establecidas en la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, mismas que ya han entrado en vigor y empiezan a formalizar su aplicación, creando estas nuevas formas de convivencia, que necesariamente generan hechos jurídicos susceptibles de ser regulados. Pero estas dictaminadoras, consideran improcedentes las*

reformas planteadas en sus términos, pero sin dejar fuera la reflexión que presentan los autores de las iniciativas; por tanto, se considera que es necesario adecuarlas como una CALIFICATIVA, incorporándose en el artículo 138 del Código Penal para el Distrito Federal pero no como una calificativa mas, independiente, sino una forma de comisión de la saña; es decir se le agregaría el supuesto de "motivo odio" la forma de la comisión de la saña.

VIGÉSIMO CUARTO: En conclusión, ante el avance de las distintas legislaciones y en el derecho comparado que revelan una enérgica reacción de la comunidad internacional para afrontar en su germen el clima criminógeno que emana de las acciones discriminatorias. En nuestro país y particularmente en nuestra Ciudad, en diversos terrenos de la vida social, económica y cultural, las actitudes homofobicas y discriminatorias significan aun, un caldo de cultivo para el odio y la violencia. Por lo tanto estas dictaminadoras consideran que este Proyecto de reformas y adiciones es una respuesta adecuada a tan urgente requerimiento de erradicar la violencia y odio por motivos de color, sexo, lengua, religión, opinión política, origen nacional o racial, propiedad, nacimiento, preferencia sexual y identidad genérica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y, en términos del artículo 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a lo expuesto y argumentado en la propia INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125, 139 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 125 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, como dictaminadoras consideran que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO VEINTITRÉS DE ESTE DICTAMEN A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS, SE DESECHA EN LO CONDUCENTE LO ESTABLECIDO PARA LOS ARTÍCULOS 125, 139, ASI COMO A LA ADICION DE UN ARTÍCULO 125 BIS, Y LA REFORMA AL 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- ES DE APROBARSE LA REFORMA PLANTEADA POR ESTAS DICTAMINADORAS, RESPECTO A LA FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; PARA QUEDAR COMO SIGUE: DECRETO POR EL QUE SE REFORMA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 138 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

UNICO.- Se modifica el artículo 138 fracción VI del Código Penal, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO 138. "

I a V ...

VI. Existe saña: Cuando el agente actúe con crueldad o con motivos de odio; se entiende por éste último, cuando el agente lo comete por la condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo; lengua; género, religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de genero; estado civil; ocupación o actividad; y

VII. ...

RESUELVE

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO VEINTITRÉS DE ESTE DICTAMEN A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS, SE DESECHA EN LO CONDUCENTE LO ESTABLECIDO PARA LOS ARTÍCULOS 125, 139, ASI COMO A LA ADICION DE UN ARTÍCULO 125 BIS, Y LA REFORMA AL 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- ES DE APROBARSE LA REFORMA PLANTEADA POR ESTAS DICTAMINADORAS, RESPECTO A LA FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; PARA QUEDAR COMO SIGUE: DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 138 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

UNICO.- Se adiciona la fracción VIII del artículo 138 del Código Penal, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO 138. El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, en estado de alteración voluntaria o por odio.

I a V ...

VI. Existe saña: Cuando el agente actúe con crueldad;

VII....;

VIII. Existe odio cuando el agente lo comete por la condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo; lengua; género, religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de genero; estado civil; ocupación o actividad de la víctima.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Parlamentario de Donceles a los 17 días del mes agosto de dos mil nueve.

Por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables firman:

Dip. Juan Ricardo García Hernández, presidente; Dip. Rebeca Parada Ortega, vicepresidente; Dip. Samuel Hernández Abarca, secretario; Dip. Elvira Murillo Mendoza, integrante; Dip. Miguel Sosa Tan, integrante; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango, integrante.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia firman:

Dip. Daniel Ordoñez Hernández, presidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, integrante; Dip. José Antonio Zepeda Segura, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Hipólito Bravo López, integrante; Dip. Enrique Pérez Correa, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Ordoñez Hernández, a nombre de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables.

ELC. DIPUTADO DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables proponen a esta Soberanía el proyecto de dictamen, respecto al análisis de las iniciativas por el que se proponía reformar los artículos 125, 139 y adicionar un artículo 125-Bis al Código Penal para el Distrito Federal, que presentó el diputado Juan Ricardo García Hernández, integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata y Presidente de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Asimismo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 138 y 206 del Código Penal para el Distrito Federal, que presentó la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Una vez que las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables realizaron un acucioso estudio de ambas iniciativas, determinamos que son coincidentes ambas en cuanto a la delicada materia de igualdad de goce de las garantías individuales que consagra el artículo 1º de la Constitución y señalando también la problemática que la discriminación provoca a nuestra sociedad, por tanto mencionamos lo siguiente:

No todos los seres humanos son iguales en lo que toca a

capacidad física, cualidades intelectuales, características culturales, preferencias sexuales, entre otros, y que esa diversidad forma parte de nuestro entorno social, pero que ello no debe ser motivo de diferenciación o separación, sino al contrario debe consolidarse dentro de la convicción de que más allá de esas diferencias todos los hombres por dignidad natural son iguales entre sí.

Resulta necesario entonces que toda forma de discriminación en los derechos fundamentales de la persona, ya sea social o cultural, por motivos de sexo, raza, color, condición social, lengua o religión debe ser vencida y eliminada por ser contraria a esa dignidad.

La doctrina jurídica considera que los delitos de discriminación suponen conductas contra el derecho a la igualdad, consistente no sólo en la promoción de la discriminación, sino en una serie de conductas que llegan desde burlas y humillaciones hasta agresiones físicas y psicológicas, que pueden agravarse con odio y la violencia y en muchos casos llegar al homicidio.

Conforme a lo anterior podríamos citar algunas figuras que en el derecho comparado se consideran delictivas y que consisten en actos de instigación al odio y a la discriminación, actos directos de ofensa o injurias discriminatorias a grupos de personas, discriminación en servicios públicos, discriminación en las personas, en las prestaciones y de asociaciones ilícitas con fines discriminatorios.

Por lo tanto con las reformas que se proponen a los artículos 125 y 139, la adición de un artículo 125 bis y la reforma al artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal, se pretende actualizar la hipótesis planteada en función de las nuevas figuras jurídicas establecidas en la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, mismas que ya han entrado en vigor y empiezan a formalizar su aplicación, creando estas nuevas formas de convivencia que necesariamente generan hechos jurídicos susceptibles de ser regulados.

Por lo anterior, las dictaminadoras han considerado improcedentes las reformas planteadas en sus términos, pero sin dejar fuera la reflexión que presentan los autores de las iniciativas. Se considera que es necesario adecuarlas como una calificativa, incorporando en el artículo 138 del Código Penal para el Distrito Federal, pero no como una calificativa más independiente, sino una forma de comisión en la saña, es decir se le agregaría el supuesto de motivo de odio a la forma de la comisión en la calificativa relacionada a la saña.

Por lo tanto, se propone modificar el artículo 138 fracción VI del Código Penal conforme a lo siguiente:

Artículo 138 fracción VI.- Existe saña cuando la gente actúe con crueldad o con motivos de odio. Se entiende por este último cuando la gente lo comete por la condición social o económica, vinculación, pertenencia o relación

con un grupo social definido, origen étnico o social, la nacionalidad o lugar de origen, el color o cualquier otra característica genérica, el sexo, lengua, género, religión, edad, opiniones, discapacidad, condiciones de salud, apariencia física, orientación sexual, identidad de género, estado civil, ocupación o actividad.

Ésta es la modificación, la adecuación que se le plantea a la fracción VI del artículo 138, compañeros diputados y diputadas, por lo tanto solicito su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Ordóñez. Está a discusión el dictamen presentado. Se abre el registro de oradores. ¿Existen oradores en contra?

Se han inscrito para razonar su voto sobre este tema los diputados, las diputadas Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del PRD, el diputado Juan Ricardo García, del grupo parlamentario de la Izquierdas.

¿Algún otro diputado desea razonar su voto?

En consecuencia, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos para razonar su voto, la diputada Rebeca Parada Ortega.

LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.- Gracias, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

En el marco del derecho penal quedan inscritos anualmente centenares de crímenes de odio generados por actitudes de rechazo y de persecución en contra de diversas comunidades poblacionales, siendo de resaltar los homicidios cometidos en contra de la comunidad lésbico-gay, cuyo móvil es la homofobia, así como también los homicidios por religión, racismo, entre otros, actitud retrógrada que asciende a más de 180 muertes al año. Qué vergüenza en pleno siglo XXI.

Hemos avanzado mucho en la atención y en el rescate de los derechos de diferentes grupos humanos, que son víctimas permanentes de violencia por parte de diversos sectores de la población que ejecutan crímenes pasionales o de odio, como se establece en diversas legislaciones internacionales con penas más severas.

Hoy hemos dado un paso firme hacia delante para poner límites y desalentar las actitudes ilícitas en contra de la diversidad sexual por género, religión, discapacidad, hasta por nuestra cultura indígena, etcétera y que vulneran los derechos humanos.

El patrón general que subyace en todo este tipo de actitudes, es el odio hacia los seres humanos que por diversas causas asumen conductas distintas, muchas veces sustentadas en una cultura machista y de xenofobia.

Por eso, es muy importante inculcar desde nuestras familias el amor y el respeto hacia nosotros mismos, hacia los demás, hacia la naturaleza, al medio ambiente, a los animales y al estar muy pendiente de observar perfiles homicidas o también de enfermedad mental, que muchos de estos llegan a crímenes de odio.

Por lo anterior resulta positiva la dictaminación a esta iniciativa exhortando a todos y a todos los compañeros diputados a emitir su voto aprobatorio que va a confirmar en el tiempo y ante todo que estamos avanzando en el respeto a los derechos humanos.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Se le concede ahora el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos, a la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del PRD.

LAC.DIPUTADALETICIAQUEZADACONTRERAS.- Con su venia, señor Presidente. Buenos días.

Compañeras y compañeros:

El día de hoy me congratulo ya que en este órgano legislativo estamos reconociendo la existencia de los crímenes motivados por el odio. Su existente implica señalar que cualquier delito realizado contra personas, colectivos, sociales o sus bienes de los colectivos sociales cuando contra las víctimas, los objetos o el objeto del delito hayan sido seleccionados por prejuicios o animadversiones, por la condición social, por la vinculación de los grupos sociales, pertenencia o relación con un grupo social definido por su origen étnico o social, la nacionalidad o lugar de origen, el color o cualquier otra característica genética de sexo, de lengua, de religión, de condición social o económica, por su edad por la discriminación, por la discapacidad, condiciones de salud, apariencia física, orientación sexual identidad de género, estado civil, ocupación o actividad, cualquiera que sea de sus tipos diferentes de manifestaciones o cualquier otro factor objeto de delito.

Esto contribuirá a poner freno a las agresiones y delitos por odio, lo cual implica un gran esfuerzo, ya que los insultos, el acoso, el hostigamiento, el ataque de bienes, las agresiones, la violencia e incluso el homicidio, se realizan contra una víctima seleccionada por su condición ideológica de género u otra circunstancia similar.

Hasta el día de hoy, nuestra Ciudad carecía de una legislación apropiada y de instrumentos jurídicos adecuados para luchar contra estas agresiones.

En nuestro país, incontable número de personas han sido víctimas de crímenes de odio, que hieren en lo más profundo del tejido social; ha sido y sigue siendo, lamentablemente, en la actualidad el móvil para la comisión de delitos, de diversos delitos, como la discriminación, las lesiones e incluso el homicidio.

En los últimos tiempos, hemos vivido desafortunadamente claros y graves ejemplos de lo que son los crímenes de odio, el feminicidio del que han sido víctimas cientos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, o la violencia generada hacia otros grupos específicos de la población, como los adultos mayores, en este caso nos encontramos con el caso de Juana Barraza, alias “La mataviejitas”, que todos sabemos cuál fue el resultado; también es de resaltar el caso de Raúl Osiel Marroquín Reyes, alias “El sádico”, secuestrador y homicida de jóvenes homosexuales, que nos dejan ver claramente que dichos crímenes fueron causados por razones de odio.

Es por lo cual que la reforma que el día de hoy aprobamos o vamos a aprobar es fundamental para combatir de frente este grave problema que ha lacerado la integridad de las personas en nuestra Ciudad, y muy especialmente damos un agradecimiento a la comunidad LGBT por el apoyo y por el entusiasmo que han dado en este tipo de iniciativas.

Agradecemos, a nombre del grupo parlamentario del PRD, el Partido de la Revolución Democrática, y este es el posicionamiento.

Muchas gracias, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Quezada. Tiene ahora el uso de la palabra hasta por 10 minutos, para razonar su voto, el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas.

EL C. DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeros diputados:

Inicialmente quiero hacerle un profundo agradecimiento al diputado Daniel Ordóñez y sobre todo a todo el equipo de asesores que puso a disposición por este esfuerzo intelectual para que estas dos propuestas, tanto la que presentó la diputada Leticia Quezada como un servidor, pudieran hoy estarse dictaminando. Muchas gracias a esta Comisión.

Subo a esta Tribuna a razonar nuestro voto, porque estamos comprometidos con la construcción de una sociedad verdaderamente libre, justa y equitativa y democrática. Reconocemos la necesidad de erradicar las distintas formas de discriminación, sancionando penalmente aquellas conductas de odio que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

La discriminación externada en conductas delictivas motivadas por razones de condición social, vinculación a un grupo social determinado, origen étnico, color, sexo, lengua, religión, apariencia física o condición económica, deben ser tipificadas con sanciones punitivas que corresponden al grado de odio y peligrosidad.

La discriminación, el racismo y la homofobia, son conductas lacerantes que impiden el respeto y el reconocimiento de las diversas expresiones sociales y son un serio obstáculo para el acceso efectivo a las oportunidades de desarrollo y al pleno ejercicio de su ciudadanía.

Es necesario que como legisladores generemos las condiciones jurídicas encaminadas a la protección de la integridad de las personas, independientemente de sus características físicas o sociales, a fin de garantizar que sus derechos humanos y libertades fundamentales sean protegidos.

Una de esas conductas discriminatorias es la homofobia. Según la Comisión Ciudadana contra los Crímenes de Odio, por homofobia, en los casos de homofobia criminal las víctimas son asesinadas con extrema violencia y saña debido a la condición de su preferencia sexual o identidad genérica.

Según investigaciones de dicha Comisión en 1999 al 2005 se documentaron 332 ejecuciones homofóbicas demostradas y 996 ejecuciones homofóbicas estimadas. En dicha investigación destacan las Delegaciones Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Xochimilco, Coyoacán e Iztapalapa, zonas donde se cometieron el mayor número de crímenes de odio.

Otro grupo vulnerable son las mujeres. Debemos reconocer que lamentablemente existen expresiones y acciones que violan los derechos humanos de las mujeres por la violencia sistémica de género. Desafortunadamente en la mayoría de estos casos la investigación y persecución de esos delitos no prospera, ya que las autoridades tienden a clasificarlas como crímenes pasionales, como si con ello se diera por entendido que no amerita impartición de la justicia.

Por otra parte no contamos con indicadores que muestren el nivel de crímenes de odio cometidos y dirigidos en función de su nacionalidad o pertenencia étnica. Sin embargo al ser el Distrito Federal lugar de residencia de más de 140 mil indígenas y de tránsito de grupos migrantes, tanto indígenas como conacionales es necesario precisar la garantía jurídica a esta población.

La libertad y el respeto a la dignidad humana son derechos esenciales. Por ello toda reforma jurídica encaminada a su protección constituye un elemento fundamental para la paz, la convivencia y la armonía social; la discriminación viola los derechos fundamentales, por ello debemos establecer penas que correspondan con los agravantes de un hecho delictivo de esa naturaleza.

Nuestra legislación debe ser clara y precisa para perseguir y sancionar a quienes cometan un crimen de odio. Es imperativo construir un estado de derecho que contemple y proteja los derechos de los grupos vulnerables, erradique y prevenga la discriminación y promueva una cultura de respeto a la diversidad social.

El dictamen que hoy se somete a consideración atiende esta problemática y genera los mecanismos legales necesarios para sancionar penalmente a las conductas de odio que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades con razón entre su raza, sexo, lengua, religión o identidad étnica, para considerarlos como agravantes en

la Comisión de los Delitos de Lesiones y Homicidio. Se propone castigar de manera implacable y revertir los efectos perniciosos del estigma que existe sobre las conductas juzgadas como es indeseables, al ser percibidas como amenazas para la sociedad.

Por esas razones expuestas exhorto a todas y a todos los diputados de esta Asamblea Legislativa para que emitan su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Juan Ricardo García. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y a los diputados si habrán de reservarse algún artículo para que éste sea discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que las diputadas y los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Abrase el Sistema Electrónico por 5 minutos, con la finalidad de registrar la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que las diputadas y diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónica.

¿Falta alguna o algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL
CÓDIGO PENAL DEL DF**

20-08-2009 12:29

Presentes	39,0
Sí	39
No	0
Abstención	0

QUEZADA CONTRERAS LETICIA PRD Sí.

PLIEGO CALVO TOMÁS	PRD	Sí.
MÉNDEZ RANGEL AVELINO	PRD	Sí.
SALAZAR NUÑEZ DANIEL	PRD	Sí.
HERNÁNDEZ ABARCA SAMUEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ DELLA ROCCA SALVADOR	PRD	Sí.
JIMENEZ BARRIOS SERGIO	PRI	Sí.
SANCHEZARMAS GARCÍA CARLA A.	CPI	Sí.
PEREZ CORREA ENRIQUE	CPI	Sí.
GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN R.	CPI	Sí.
LIMA BARRIOS ANTONIO	PRD	Sí.
BRAVO LÓPEZ HIPÓLITO	PRD	Sí.
RAMÍREZ PINO JOSE C.	PRD	Sí.
ORDOÑEZ HERNÁNDEZ DANIEL	PRD	Sí.
JIMÉNEZ LÓPEZ RAMÓN	PRD	Sí.
VILLA GONZÁLEZ ISAÍAS	PRD	Sí.
CÁRDENAS SÁNCHEZ NANCY	PRD	Sí.
CÍRIGO VÁZQUEZ VICTOR H.	PRD	Sí.
TRIANA TENA JORGE	PAN	Sí.
HERNÁNDEZ LABASTIDA RAMÓN M.	PAN	Sí.
CASTILLA MARROQUÍN AGUSTÍN C.	PAN	Sí.
ROMERO HERRERA JORGE	PAN	Sí.
MURILLO MENDOZA ELVIRA	PAN	Sí.
MORÚA JASSO JOSE L.	PRD	Sí.
BELTRÁN CORDERO JUAN C.	PRD	Sí.
VARGAS ANAYA ENRIQUE	PRD	Sí.
ANTONIO LEÓN RICARDO B.	PRD	Sí.
BUSTOS PASCUAL JUAN	PRD	Sí.
ORTIZ PIÑA EDY	PRD	Sí.
MORGAN COLÓN HUMBERTO	PRD	Sí.
QUIÑONES CORNEJO MARÍA DE L	PAN	Sí.
SOTO MALDONADO PAULA A.	PAN	Sí.
SAAVEDRA ORTEGA CELINA	PAN	Sí.
LÓPEZ RABADÁN KENIA	PAN	Sí.
MARTÍNEZ FISHER MARGARITA	PAN	Sí.
CAÑIZO CUEVAS GLORIA I.	PANAL	Sí.
TENORIO ANTIGA XIUH G.	PANAL	Sí.
ESPINO ARÉVALO FERNANDO	PANAL	Sí.
PARADA ORTEGA REBECA	PANAL	Sí.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a grupos Vulnerables, por el que se reforma el Código Penal para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Derechos Humanos a la iniciativa de Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, diputada Presidenta.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Derechos Humanos de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada para su análisis y dictaminación la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA "LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL" presentada ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa por los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; Diputada Carla Alejandra Sánchez Armas García, Diputado Enrique Pérez Correa y Juan Ricardo García Hernández.

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Social Derechos Humanos de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal con las facultades que les confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), i) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 fracción XII, XIII Y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracción XVII, 63, 64, 68 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocan al estudio de la citada iniciativa, bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada a los once días del mes de diciembre de 2008, la Diputada Carla Sánchez Armas García presentó en nombre propio y de los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria de izquierdas, al Pleno de esta Asamblea Legislativa en el Distrito Federal, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

2.- El Presidente de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea, mediante oficio MDDPPTA/CSP/11826/08 de fecha 11 de diciembre de 2008, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

3.- Mediante oficio CDS/IV/03/09 fechado el día 9 de enero de 2009, el presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Dip. Hipólito Bravo López, solicitó a la Comisión de Gobierno la ampliación de turno para entrar al análisis, estudio y dictaminación de la iniciativa.

4.- Mediante oficio MDDPPTA/CSP/088/09, fechado el día 14 de enero de 2009, la Mesa Directiva de la Diputación permanente, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, la iniciativa de marras.

4.- Mediante oficio CDS/IV/09-15/2009 de fecha 22 de enero de 2009, la Comisión de Desarrollo Social envió a cada uno de las y los diputados integrantes iniciativa referida, para su conocimiento, comentarios, observaciones y posterior análisis y discusión.

5.- Mediante oficio ALDF/CDH/086/09 de fecha 14 de agosto de 2009, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Desarrollo Social, convocaron a una reunión de trabajo para el día 17 de agosto de 2009, con el fin de analizar, discutir y aprobar la ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

6.- Con fecha 17 de agosto de 2009, se reunieron las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Derechos

Humanos para analizar, discutir y en su caso aprobar el dictamen de la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Distrito Federal de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que en México garantizar la distribución equitativa de alimentos se ubica en nuevos escenarios del desarrollo y de la desigualdad; eso le confiere un tratamiento especial en una estrategia de seguridad social de carácter preventivo. Por ello, deben establecerse límites en cuanto a factor de tensión y desequilibrio en sus vertientes sociales y regionales internas y, también, en lo que toca a los componentes externos.*

Los avances tecnológicos, la velocidad en la difusión de la información, la diseminación del proceso de globalización en todas las escalas territoriales y los ajustes recurrentes al modelo de economía de mercado provocan desequilibrios complejos en la estructura socio espacial del país, pero también formas nuevas para enfrentarlos.

SEGUNDO.- *Que la inestabilidad social y territorial se angina, justamente, en la exclusión que el modelo de desarrollo ocasiona, adquieren una nueva dimensión en la perspectiva del desarrollo y los conflictos de intereses que genera con las grandes empresas que controlan el mercado de los insumos agrícolas y de los alimentos; aspectos que deben ser tratados desde la política económica, con la premisa de que en un mundo globalizado, salvaguardar la seguridad nacional se convierte en un factor estratégico, ya que fluyen intereses externos de mayor poder, sobre todo cuando los sectores económicos internos son altamente vulnerables en términos competitivos.*

TERCERO.- *Que en México existe, en dictamen en el Senado, la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, esta leyes de orden e interés público general, y de observancia general para toda la República; y establece como actividades estratégicas y prioritarias para el desarrollo nacional a la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional. Sin embargo, es responsabilidad del Ejecutivo Federal la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones requeridas para asegurar la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional; en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios para lograr sus objetivos.*

CUARTO.- *Que la seguridad alimentaria se sustenta en que los desequilibrios internos han sobrepasado sus límites tradicionales, ya no abarca sólo a los espacios rurales más empobrecidos, sino también, en grado creciente, a los urbanos, y esto provoca tensiones de mayor explosividad al tratarse de una población más concentrada, politizada e informada que reclama mejores condiciones en su alimentación. Estos componentes no cuentan con suficientes controles internos y no pueden revertirse bajo un esquema*

de mercados abiertos, por ello, se encaminan a una situación de vulnerabilidad para la economía interna, los grupos sociales más débiles y a la ubicación territorial.

QUINTO.- *Que en el Distrito Federal, según cifras del INEGI, la población en distintos grados de inseguridad alimentaria con capacidad para adquirir una canasta normativa de alimentos, canasta que contiene la cantidad mínima para cubrir las necesidades de proteínas y energía asciende a 462,312. Esto es un total aproximado de 110,000 familias.*

SEXTO.- *Que en los últimos gobiernos de la Ciudad de México, han enfrentado la necesidad de mejorar las condiciones de vida en un ambiente económico inestable, con un crecimiento prácticamente nulo de la economía y con poco margen de maniobra en términos de política económica. Asimismo, dado su éxito político, no sólo local sino nacional, se ha venido limitado recursos que corresponden del presupuesto federal al DF.*

SÉPTIMO.- *Que en el Distrito Federal sufre de una discriminación legal. Las delegaciones no reciben, a diferencia de los municipios del país, aportaciones federales del ramo 33, que entre otros incluyen el FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social), que es, además del programa de Oportunidades, el programa de lucha contra la pobreza más importante del país.*

OCTAVO.- *Que en el Distrito Federal el 47.3 % de la población habita en unidades territoriales de muy alta, alta y media marginación; en ellas se ubica a los grupos más pobres de la población y registran los índices de mayor rezago social³. Dicha población enfrenta serias restricciones para el acceso a los satisfactores básicos, en particular al parámetro mínimo de alimentación, lo que se manifiesta en un deterioro grave de la calidad de vida y suficiencia alimentaria y tiene serias repercusiones en el estado de salud de los individuos. Como consecuencia se presenta también un crecimiento acelerado de enfermedades crónicas no transmisibles como son la obesidad, anemia y diabetes mellitus y cuyas causas se asocian a estilos de vida y hábitos inadecuados.*

NOVENO.- *Que en 2001 el Gobierno del Distrito Federal, a través de su política y programas de desarrollo social, establecidos en el Programa de Gobierno 2000-2006 y en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, definió nuevos criterios de asistencia alimentaria dirigida a los grupos más vulnerables de la población, considerando que la alimentación forma parte de los derechos sociales como lo son la salud, educación, vivienda, medio ambiente entre otros y que el gobierno debe promover y garantizar el cumplimiento de estos a los habitantes del Distrito Federal.*

DÉCIMO.- *Que el Gobierno del Distrito Federal tiene la política de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos,*

creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos.

DÉCIMO-PRIMERO.- *Que es indispensable una visión de largo plazo con la participación de la sociedad civil organizada, para lograr y mantener la Seguridad alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, que garantice el derecho humano a la alimentación y la adecuada nutrición de todos los habitantes de manera sustentable.*

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Derechos Humanos esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se:

RESUELVE

ÚNICO: *Se expide la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.*

LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO

FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés general, y de observancia obligatoria para el Distrito Federal. Tiene por objeto establecer las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo a la seguridad alimentaria y nutricional, y garantiza el derecho universal a la alimentación y a la seguridad alimentaria para todos los habitantes del Distrito Federal.*

Artículo 2. *Las disposiciones de la presente Ley tienen por objeto:*

I.- *Una política del Gobierno del Distrito Federal con la participación de la sociedad civil organizada, para lograr y mantener la seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Federal, que garantice el derecho humano a la alimentación y la adecuada nutrición de toda la ciudadanía de manera sustentable.*

II.- *El Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal, incluye la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, diseño, toma de decisiones, programación, ejecución de acciones, evaluación y actualización, de las políticas y acciones que garanticen seguridad alimentaria y nutricional de la población.*

III.- *Los criterios, principios básicos, objetivos, atributos, normas y responsables de la política alimentaria y*

nutricional del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal y sus instrumentos, así como los criterios que debe cumplir el proyecto de presupuesto del Distrito Federal que anualmente debe presentar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de seguridad alimentaria y nutricional

IV. *Las responsabilidades del Ejecutivo del Distrito Federal en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones requeridas para asegurar la protección alimentaria y nutricional; en coordinación con las jefaturas delegaciones para lograr los objetivos de esta Ley.*

V. *Una red de seguridad alimentaria que garantice el derecho humano a la alimentación y haga efectivo el acceso de todos los ciudadanos a alimentos inocuos y de calidad nutricional.*

Artículo 3. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias y entidades correspondientes, en el marco de sus atribuciones, será responsable del cumplimiento de la presente Ley.*

Artículo 4. *En lo no previsto por esta Ley se aplicará supletoriamente la Ley de Desarrollo Social, la Ley de Planeación del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y demás leyes aplicables.*

Artículo 5. *Las actividades que emanen de la presente Ley se planearán y conducirán en apego y concordancia a los objetivos, estrategias y prioridades del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, buscando en todo momento la participación de las Jefaturas Delegacionales y grupos sociales en su ámbito de competencia.*

Artículo 6. *Para efectos de esta Ley, se entiende por:*

I. *Alimentación correcta: a la dieta que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.*

II. *Canasta básica alimentaria recomendada: La que defina el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que contenga frutas y verduras, cereales, leguminosas y alimentos de origen animal, así como los requerimientos necesarios para su cocción e ingesta.*

III. *Consejo: El Consejo de Desarrollo Social del Distrito Federal.*

IV. *Desnutrición: al estado patológico en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifieste un cuadro clínico característico, clasificado en tres niveles o grados: leve, medio y grave.*

V. *Dieta correcta*: La que defina el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

VI. *Dieta completa*: La que contenga todos los nutrientes, para ello se recomienda incluir en cada comida alimentos de los tres grupos (frutas y verduras, leguminosas y alimentos de origen animal y, cereales).

VII. *Dieta equilibrada*: que los nutrientes guarden las proporciones apropiadas entre sí.

VIII. *Dieta inocua*: que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque esté exenta de microorganismos patógenos, toxinas y contaminantes y se consuma con moderación.

IX. *Dieta suficiente*: que cubra las necesidades de todos los nutrientes, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y, en el caso de los niños, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.

X. *Dieta variada*: que de una comida a la siguiente se utilicen, de cada grupo, alimentos distintos a los usados anteriormente.

XI. *Dieta adecuada*: que esté acorde con las características biológicas, psicológicas y sociales de cada individuo, con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.

XII. *Disponibilidad de alimentos*: La existencia de cantidades suficientes de alimentos de calidad adecuada, suministrados a través de la producción del país o de importaciones.

XIII. *Hábitos alimentarios*: al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan, principalmente, con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

XIV. *Instrumentos de Planeación*: los instrumentos de planeación del Sistema del Distrito Federal son: el Programa Integral para la Seguridad Alimentaria, los Subprogramas Delegacionales de Seguridad Alimentaria y los demás mecanismos que se creen para el cumplimiento de la ley.

XV. *Ley*: Ley para la Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal;

XVI. *Orientación Alimentaria*: conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

XVII. *Padrón de Beneficiarios de Programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional*: Lista con el nombre de todos los beneficiarios de cualquier programa emanado de la presente ley, su edad, domicilio, delegación política, colonia a la que pertenece su domicilio, número de familiares que se benefician del programa, e ingreso mensual promedio.

XVIII. *Pobreza alimentaria*: toda la población que conforme a la medición que realice el Consejo carezca de los medios para adquirir la canasta alimentaria básica recomendada.

XIX. *Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional*: el instrumento de planeación del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal que define responsables y, a partir del proceso de diagnóstico y evaluación que realiza elabora estimaciones de recursos presupuestales para las actividades, acciones y metas para el logro de la seguridad alimentaria y nutricional.

XX. *Sistema del Distrito Federal para la Seguridad Alimentaria y Nutricional*, que es el conjunto de componentes, bases jurídicas, mecanismos, procedimientos, métodos, instancias, y criterios, que operan bajo un entorno y que buscan el logro de metas, objetivos y fines de seguridad alimentaria y nutricional.

Artículo 7. La política del Gobierno en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos generales:

I. Cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de su derecho social universal a la alimentación;

II. Asegurar y mantener la seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Federal para lograr el acceso a una alimentación correcta, culturalmente aceptable, inocua, sana, suficiente y variada, para las y los habitantes;

III. Integrar las políticas y programas contra la pobreza alimentaria en el marco de las políticas contra la desigualdad social;

IV. Impulsar la política de seguridad alimentaria, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público;

V. Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo de la seguridad alimentaria y nutricional;

VI. Definir las responsabilidades de cada uno de los órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal que se vinculen al tema de la seguridad alimentaria y nutricional;

VII. Fomentar las propuestas de la ciudadanía y sus organizaciones en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de seguridad alimentaria y nutricional y su contribución a las innovaciones en este campo, a fin de fortalecer la sustentabilidad de las acciones que se emprendan;

VIII. Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad de los derechos a la alimentación en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y

IX. Los demás que se deriven de otras leyes u ordenamientos legales y que estén vinculados con los principios de la política de seguridad alimentaria y nutricional.

Artículo 8. La política del Gobierno en materia de planeación para la seguridad alimentaria y nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos específicos:

I. Establecer condiciones para el desarrollo humano, y mejoramiento de la calidad de vida, que permitan a la población revertir el actual deterioro de los recursos de desnutrición de la ciudad;

II. Eliminar la desnutrición de la población, priorizando la atención de los grupos vulnerables y marginados;

III. Establecer el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional;

IV. Reducir significativamente las enfermedades relacionadas con la mala nutrición;

V. Adecuar la seguridad alimentaria y nutricional, con base en la canasta básica alimentaria recomendada y las metas de consumo deseable basadas en una dieta correcta;

VI. Recuperar, aumentar y mantener la rentabilidad de las actividades alimentarias, mediante el diseño y ejecución de políticas integrales y sustentables, de carácter anual, que incorporen las dimensiones técnicas y económicas a nivel del Distrito Federal;

VII. Fomentar una red del Distrito Federal para el abasto alimentario, con la participación de los sectores público, privado y social, y

VIII. Los demás que determine la presente Ley y su reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Capítulo I

De las facultades

Artículo 9. Corresponde al Jefe de Gobierno:

I. Conducir la planeación como un proceso cuyo objetivo sustantivo sea modificar la realidad actual del Distrito

Federal, para lograr y mantener la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

II. Promover la planeación para la seguridad alimentaria y nutricional estableciendo acciones en coordinación con las organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, grupos empresariales y los habitantes del Distrito Federal;

III. Establecer de manera concertada las políticas de seguridad alimentaria y nutricional que deberán aplicarse en el ámbito central y delegacional del Gobierno del Distrito Federal;

IV. Concertar acuerdos entre los distintos sectores en torno a la seguridad alimentaria y nutricional;

V. Incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Seguridad Alimentaria y de los Programas Delegacionales en la materia, y

VI. Publicar anualmente el Padrón de Beneficiarios de Programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a través del Consejo:

I. Formular el Programa Seguridad Alimentaria, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración relacionadas con la materia;

II. Promover la celebración de convenios para la solución a los problemas relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional;

III. Elaborar los Criterios de Ejecución del Programa;

IV. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de las políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional;

V. Organizar campañas de orientación e información nutricional;

VI. Establecer convenios específicos de colaboración con instituciones y organismos públicos, sociales y privados que brinden orientación alimentaria a la población en general.

VII. Mantener informada a la sociedad del Distrito Federal sobre los problemas y las medidas tomadas entorno a la seguridad alimentaria y nutricional;

VIII. Realizar y mantener actualizado el diagnóstico y el pronóstico de los problemas relativos a la seguridad alimentaria y nutricional así como sus indicadores;

IX. Coordinar el desarrollo de las políticas, programas y acciones, con las demás dependencias de la Administración y con los habitantes del Distrito Federal;

X. Realizar una evaluación anual de impacto del Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

XI. Coordinar con las Delegaciones los proyectos y acciones

en materia de Seguridad Alimentaria comunes a todo el Distrito Federal, y

XII. Elaborar los lineamientos de seguridad alimentaria y nutricional en conformidad con los establecidos en el artículo 34 de la presente ley.

Artículo 11. Corresponde a las Delegaciones:

I. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de los Subprogramas de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

II. Elaborar el Subprograma de Seguridad Alimentaria de la Delegación;

III. Realizar y mantener actualizado un diagnóstico de los problemas de seguridad alimentaria y nutricional;

IV. Formular la prospectiva de los problemas de Seguridad Alimentaria;

V. Recibir las propuestas, sugerencias o denuncias de los ciudadanos y organizaciones civiles sobre problemas y posibles soluciones, con

objeto de que sean contemplados en el Programa de Seguridad

Alimentaria;

VI. Remitir a la Administración las propuestas, sugerencias o denuncias de su competencia en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

VII. Promover el debate y la concertación entre los diversos actores sociales en la búsqueda de soluciones a los problemas de la Seguridad Alimentaria y Nutricional;

VIII. Mantener informada a la población y a la Secretaría de Desarrollo Social, acerca de los logros, avances y alternativas, así como de los problemas y soluciones del desarrollo de la Seguridad Alimentaria;

IX. Realizar el control y la evaluación de los programas y proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

X. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Social la realización de acciones y proyectos que se relacionen con otras delegaciones;

XI. Operar las instalaciones e infraestructura social a su cargo, de conformidad con los lineamientos, normatividad y modelos de atención básicos que establezca la Secretaría dentro del ámbito de su competencia, y

XII. Elaborar los lineamientos de seguridad alimentaria y nutricional en conformidad con los establecidos en el artículo 34 de la presente ley.

Artículo 12. *Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

I. Aprobar el presupuesto necesario para la ejecución de los programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

II. Recibir y analizar los informes que le envíe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, estos informes deberán ser recibidos dentro de los cuarenta y cinco días siguiente a la fecha de corte del periodo respectivo.

III. La Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales será la encargada de evaluar el seguimiento de los programas a los que se refiere la presente Ley.

IV. y las demás que le sean atribuidas por su Ley Orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

Capítulo II

De la Planeación para la Seguridad Alimentaria y Nutricional

Artículo 13. *La planeación es el proceso a través del cual se fijan las prioridades, los objetivos, las previsiones básicas, junto con los resultados que se pretenden alcanzar por el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional. La planeación permite vincular la operación e instrumentación de los programas específicos con los objetivos generales establecidos en el Programa.*

Artículo 14. *El proceso de planeación observará los siguientes criterios generales: democracia; participación y corresponsabilidad de los sectores público, privado y social; enfoque estratégico que promueva los objetivos del interés general de la Ciudad de México; temporalidad de corto, mediano y largo plazo; sistematicidad y continuidad; transparencia; pluralidad; concertación; y actualización permanente con base en la evaluación.*

Artículo 15. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, establecerá una red de información alimentaria y nutricional que proporcionará información sistemática, actualizada, transparente y oportuna a sus participantes, para analizar y evaluar los procesos y resultados alcanzados, en relación a los objetivos y metas, plasmados en los instrumentos de la planeación, incluyendo de manera particular los resultados de cada una de las instancias ejecutoras.*

Artículo 16. *Para facilitar el acceso y uso de la red de información alimentaria y nutricional por parte de los sectores público, privado y social, el Jefe de Gobierno contemplará las previsiones presupuestales correspondientes.*

Artículo 17. *La planeación se concretará en el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y los Subprogramas Delegacionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional que en su conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia.*

Artículo 18. *La Planeación deberá contener el diagnóstico de la situación de la Ciudad de México en materia de seguridad alimentaria y nutricional, señalando las causas;*

el pronóstico y el conjunto de escenarios derivados de esta situación considerando el contexto nacional.

Capítulo III

De los Programas para la Seguridad Alimentaria y Nutricional

Artículo 19. Se establece el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal que tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho humano a la alimentación, mediante una ingesta correcta y una orientación alimentaria permanente. Este programa es de carácter permanente y cobertura para todo el Distrito Federal y será operado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias y entidades que correspondan de acuerdo a las atribuciones previstas.

El Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional consiste en:

- I. Medidas Concretas para la Erradicación de la Desnutrición;
- II. Campañas informativas de desnutrición a la población de Distrito Federal.
- III. Áreas geográficas prioritarias del Distrito Federal;
- IV. Orientación Alimentaria;
- V. Apoyo Alimentario y de Sanidad Doméstica;
- VI. Apoyos a la Seguridad Alimentaria de la Familia;
- VII. Los demás que contribuyan al logro de los objetivos del Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 20. Los lineamientos para el funcionamiento de los Programas y Subprogramas de Seguridad Alimentaria y Nutricional contendrán:

- I. Población Objetivo;
- II. Objetivos Concretos para la erradicación de la desnutrición;
- III. Monto presupuestario necesario para la erradicación de la pobreza alimentaria;
- IV. Lineamientos para las Reglas de Operación de los Programas y Subprogramas, y
- V. Acciones de coordinación de las Reglas de Operación de los Subprogramas Delegacionales, para su correcta homogenización.

Artículo 21. El Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional deberá contener:

- I. Las determinaciones de otros planes y programas que incidan en el Distrito Federal y que estén vinculados con la materia;
- II. El diagnóstico de la situación que en esta materia guarda el Distrito Federal, así como la identificación de

los problemas a superar desde el ámbito sectorial y por grupos de población;

III. Los objetivos generales y específicos del programa;

IV. Las estrategias del programa;

V. Los criterios y estrategias de colaboración y corresponsabilidad con la sociedad organizada;

VI. Las políticas sectoriales y por grupos de población;

VII. Los programas específicos y sus líneas de acción correspondientes; y

VIII. Los indicadores para la evaluación de los resultados.

Artículo 22. Se establecen los Subprogramas Delegacionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Estos subprogramas serán complementarios entre sí y articulados con el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 23. Los Subprogramas Delegacionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional contendrán:

I. Antecedentes, diagnóstico, pronóstico de la problemática; la situación de la Delegación en el contexto del Distrito Federal, y los razonamientos que justifiquen su elaboración y su modificación, en su caso;

II. La estrategia, que deberá especificar las metas generales en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la Delegación, en aquellos aspectos contenidos en el programa; y las formas de corresponsabilidad con la sociedad organizada;

III. La definición de sectores sociales y zonas de atención prioritaria; y

IV. Las estrategias de colaboración inter-delegacional.

Artículo 24. Los alimentos que se abastezcan o distribuyan a través del Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional provendrán preferentemente de la producción local y luego nacional y de organizaciones de pequeños y medianos productores locales y regionales. Para tal efecto el gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias y entidades responsables, revisará y modificará la normatividad aplicable al abastecimiento de productos alimentarios, procurando un contenido mínimo local del 70 por ciento de sus compras totales.

Capítulo IV

De las Previsiones Presupuestales del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional

Artículo 25. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, incluirá anualmente, en el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos, los montos presupuestales suficientes para cumplir con los objetivos de instrumentos de planeación dispuestos en esta Ley, de acuerdo con las propuestas que le presenten las Secretarías que tengan a su cargo su operación.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el marco de sus atribuciones, revisará y aprobará los recursos necesarios para la operación de estos Programas y Subprogramas en el Decreto de Presupuesto.

El monto aprobado no será objeto de reducción presupuestal.

Artículo 26. *Para el caso de los Programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, anexará al Proyecto de Presupuesto, las memorias de cálculo para la determinación de los recursos solicitados para estos programas, incluyendo los objetivos y metas a alcanzar, así como los supuestos macroeconómicos empleados.*

TÍTULO TERCERO

SANCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Artículo 27. *Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, su reglamento, y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la Administración Pública del Distrito Federal.*

Artículo 28. *Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.*

Artículo 29. *Contra las resoluciones en las que se impongan las sanciones contenidas en esta Ley procederá el recurso de inconformidad, que se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la resolución ante el superior jerárquico, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrara en vigor los 90 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO.- *El Gobierno del Distrito Federal tendrá un plazo de 60 días para elaborar el Reglamento de esta Ley.*

CUARTO.- *El consejo deberá tener su primera reunión a los veinte días, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

QUINTO.- *Quedaran sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan a lo señalado en esta Ley.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 17 días del mes de agosto de 2009.

Por la Comisión de Derechos Humanos firman:

Dip. Juan Bustos Pascual, presidente; Dip. José Antonio Zepeda Segura, vicepresidente; Dip. Carla Sánchezarmas García, secretario; Dip. Samuel Hernández Abarca, integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández,

integrante; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante.

Por la Comisión de Desarrollo Social firman:

Dip. Hipólito Bravo López, presidente; Dip. Jorge Romero Herrera, vicepresidente; Dip. Laura Piña Olmedo, secretario; Dip. Juan Ricardo García Hernández, integrante; Dip. Ricardo Benito Antonio León, integrante; Dip. Daniel Salazar Núñez, integrante; Dip. Balfre Vargas Cortés, integrante.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Hipólito Bravo López a nombre de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Derechos Humanos.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Derechos Humanos de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal le fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, presentada ante el pleno de esta Asamblea Legislativa por los diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas, diputada Carla Alejandra Sánchez Armas García, diputado Enrique Pérez Correa y diputado Juan Ricardo García Hernández.

Que en México para garantizar al distribución equitativa de alimentos se ubica en nuevos escenarios del desarrollo y la desigualdad. Eso le confiere un tratamiento especial en una estrategia de seguridad social de carácter preventivo. Por ello deben establecerse límites en cuanto a factor de tensión, así como los componentes externos, los avances tecnológicos, la velocidad en la difusión de la información y la diseminación del proceso de globalización de todas las escalas territoriales y los ajustes recurrentes del modelo de economía de mercado.

Desequilibrios complejos en la estructura socio especial del país, pero también formas nuevas para enfrentarlo.

Que la inestabilidad social y territorial se origina justamente en la exclusión del modelo de desarrollo que ocasiona, adquiere una nueva dimensión en las perspectivas del desarrollo y los conflictos de intereses que genera las grandes empresas que controlan el mercado de los insumos agrícolas y de los alimentos, aspectos que deben ser tratados desde la política económica con la premisa de que en un mundo globalizado salvaguardar la seguridad nacional se convierte en un factor estratégico y que fluye intereses externos de mayor poder, sobre todo cuando los sectores económicos internos son altamente vulnerables en términos competitivos.

Que en México existe un dictamen en el Senado de la República denominada Ley de Planeación para la Soberanía

y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional. Esta ley es de orden e interés público general y de observancia general para toda la República y establece como actividades estratégicas prioritarias para el Desarrollo Nacional a la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Sin embargo, es responsabilidad del Ejecutivo Federal la planeación, programación, presupuestación y ejecución agroalimentaria y nutricional en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios para lograr sus objetivos.

Que en el Distrito Federal según cifras del INEGI la población en distintos grados de inseguridad alimentaria, con capacidad para adquirir una canasta normativa de alimentos; canasta que contiene la cantidad mínima para cubrir las necesidades de proteínas y energía ascienden a 462 mil 312, esto es un total aproximado de 110 mil familias.

Que los últimos gobiernos de la Ciudad de México han enfrentado la necesidad de mejorar las condiciones de vida en un ambiente económico inestable, con crecimiento prácticamente nulo de la economía y con poco margen de maniobra en términos de política económica.

Asimismo, dado su éxito político, no sólo local, sino nacional, se ha venido limitando recursos que corresponden al presupuesto para el Distrito Federal.

Las disposiciones de la presente ley tienen por objeto:

1.- Una política de Gobierno del Distrito Federal con la participación de la sociedad civil organizada para lograr y mantener la seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Federal que garantice el derecho humano a la alimentación y a la adecuada nutrición de toda la ciudadanía de manera sustentable.

2.- El Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal incluye la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, diseño, toma de decisiones, programación, ejecución de acciones, evaluación y actualización de las políticas y acciones que garanticen seguridad alimentaria, nutricional de la población.

La presente ley fue analizada, discutida y dictaminada por las Comisiones Unidas de la Comisión de Desarrollo Social y de Derechos Humanos.

En tal virtud, se resuelve por ambas Comisiones y sus integrantes la creación de la presente ley.

Dado en el Recinto Legislativo a los 17 días del mes de agosto del 2009 se acuerda la creación de la presente ley y se solicita a los compañeros diputados integrantes de este órgano legislativo su voto favorable para esta Ley.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Para razonar su voto se han inscrito los siguientes diputados: Carla Sánchez Armas, Juan Bustos Pascual. Es cuanto.

Hasta por 10 minutos, la diputada Carla Sánchez Armas.

LA C. DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA.- Con su venia, diputada Presidenta.

El hambre ha sido y será uno de los más recurrentes motivos de guerra entre los seres humanos. Por milenios hemos tratado, como sociedad, de combatir las carencias alimentarias y proveer desde mil y un modelos económicos la rabia del hambre. Junto con ella ha crecido la desnutrición, que es la semilla de la diferencia, de la falta de oportunidades.

La desnutrición es un obstáculo para entender, aprender, comprender, disfrutar. En todas sus acepciones, las médicas, las sociales o las políticas, la desnutrición es una de las razones de la profundidad desigualdad de nuestro país y en nuestra Ciudad; es motivo de la frustrante imposibilidad de transformación de las nuevas generaciones.

Veamos dos datos que ilustran con detalle la relevancia del problema. En México hay 5.3 millones de subnutridos. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en el Distrito Federal existen 473 mil 367 habitantes en pobreza alimentaria, de los cuales el 5.4%, 110 mil familias, no tienen los recursos necesarios para comprar los bienes de la canasta básica alimentaria mínima, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Este casi medio millón de personas en nuestra Ciudad, no es sólo cifra, son mujeres, hombres, niños y niñas que hoy no tienen por definición las mismas oportunidades y condiciones que el resto; además esta población enfrenta serias restricciones para el acceso a los satisfactores básicos, en particular el parámetro mínimo de alimentación, lo que se manifiesta en un deterioro grave de la calidad de vida y suficiencia alimentaria y por supuesto tiene serias repercusiones en el estado de salud de las personas.

Esta es una realidad preocupante y, sin embargo, es una realidad que podemos transformar. Es indispensable una visión de largo plazo con la participación de todos y todas para lograr un derecho universal, pionero en nuestro país, como un ejemplo para la federación y como una suma de esfuerzos internacionales para lograr el derecho humano a la alimentación y a la adecuada nutrición de todas y todos los habitantes de manera sustentable.

La Ciudad de México, con esta ley, se vuelve parte de un esfuerzo internacional y nos sumamos al grupo de países y ciudades de vanguardia en el mundo.

El derecho a la alimentación ha sido reconocido en varios tratados internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Convenio Internacional

sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1996, el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Convenio Celestino Mutis y otros de la misma naturaleza donde México ha sido parte.

En América Latina hay 5 países que cuentan con leyes de seguridad alimentaria y nutricional: Argentina, Brasil, Ecuador, Guatemala y Venezuela. La ley de Guatemala define un ordenamiento descentralizado del sistema nacional de seguridad alimentaria y nutricional, trasladando capacidades de decisión en la formulación y manejo de recursos de los ámbitos departamental, municipal y comunal, creando las normas e instituciones que sean necesarias.

Guatemala cuenta con un Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional compuesto por 12 representantes de gobierno, 5 de la sociedad civil, 2 del sector privado, una persona de la asociación de las municipalidades y una del Congreso.

En Ecuador se establece también un sistema de seguridad alimentaria y nutricional. El sistema funcionaría a nivel nacional, provincial, cantonal, parroquial y comunitario. Cuenta con una Dirección Ejecutiva que actuaría como un órgano técnico administrativo. Ecuador crea, además, el Fondo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, financiado a través de asignaciones del presupuesto general del Estado.

En Brasil, se establece un sistema de seguridad alimentaria y nutricional integrado por organismos y entidades del Estado, distritos federales, municipios e instituciones privadas, tiene como objetivo formular e implementar políticas y planes de seguridad alimentaria y nutricional, estimular e integrar los esfuerzos entre gobiernos y sociedad civil y promover el acompañamiento y monitoreo de la seguridad alimentaria y nutricional.

En un esfuerzo conjunto con FAO a través del Programa América Latina sin Hambre, hemos logrado que esta Ley cuente con mecanismos mínimos internacionales para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de nuestra Ciudad. De la misma manera el Gobierno del Distrito Federal nos ha planteado la necesidad de una ley como ésta que cree los mecanismos institucionales adecuados para la aplicación del programa y los subprogramas en la materia.

Agradeciendo los aportes que ambas instituciones hicieron en la creación de este dictamen, todo esto no habría sido posible sin el apoyo de las y los integrantes de esta IV Legislatura, en particular las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Desarrollo Social, así como los integrantes de la Comisión de Gobierno. A todos ustedes muchísimas gracias.

La creación de esta ley permitirá una política pública que garantice la seguridad alimentaria y nutricional para los habitantes de la Ciudad de México que sufren de

pobreza alimentaria, garantizando el derecho universal a la alimentación para todas las personas del Distrito Federal que sufren de la misma.

Las y los invito a votar a favor de este dictamen que es producto de un esfuerzo conjunto de esta IV Legislatura. La Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene por objeto una política del Gobierno del Distrito Federal que garantice el derecho humano a la alimentación y a la adecuación nutrición de toda la ciudadanía de manera sustentable y que a través del ya existente Consejo de Desarrollo Social que incluye la participación de los sectores público social y privado en la planeación, diseño, toma de decisiones, programación, ejecución de acciones, evaluación y actualización de las políticas y acciones que garanticen la seguridad alimentaria y nutricional de la población.

También establece criterios, principios básicos, objetivos, atributos, normas y responsables de la política alimentaria y nutricional en un marco conjunto de componentes, mecanismos, procedimientos, métodos, instancias y criterios que operan bajo un entorno y que buscan el logro de metas, objetivos y fines de seguridad alimentaria y nutricional específicos.

De aprobarse esta ley daremos un paso importante por nuestra Ciudad, ayudando a cerca de medio millón de capitalinos que se encuentran hoy en pobreza alimentaria y que sufren de desnutrición en nuestra Ciudad, principalmente en niñas y niños al brindarles un derecho humano necesario e indispensable para desarrollarse plenamente.

Daremos un paso a la altura de programas mundiales de combate al hambre y a la desnutrición, como hambre cero. Con esta ley nos acercaremos a la posibilidad de darle a medio millón de habitantes la posibilidad de que se amplíen sus oportunidades y se reduzcan sensiblemente sus desventajas.

El combate a la inequidad no sólo pasa por un problema económico, pasa por una visión de país y de ciudad. Esta ley busca dar un golpe a la indiferencia y a las limitaciones de nuestro sistema social; es un paso no lo duden en contra de la pobreza y la desigualdad, no hay razón alguna para que las y los mexicanos convivan con el hambre o con el dolor silencioso de la desnutrición.

Una ciudad libre de hambre no sólo es posible, es urgente, es éticamente indispensable y hoy estamos haciendo algo al respecto.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada. Para razonar su voto, hasta por 10 minutos, el diputado Juan Bustos Pascual.

EL C. DIPUTADO JUAN BUSTOS PASCUAL.- Con el permiso de ustedes diputados, de la Mesa Directiva; con el permiso de todos los presentes invitados especiales y a los pocos diputados y diputadas que hoy nos encontramos en esta sesión, por el momento que nos permitan además de su atención muchas gracias.

Quiero además de razonar mi voto en el sentido de la iniciativa de ley que aquí se ha presentado, hacer dos o tres razonamientos más ante ustedes, amigas y amigos:

Uno de ellos tiene que ver con la tristeza de la que nos habla la muerte del diputado del Estado de Guerrero, mi paisano, coordinador, quien fuera coordinador de la Comisión de Gobierno en esa Entidad.

La otra también tiene que ver con la presencia y la ausencia, que al mismo tiempo hoy puedo ante ustedes puedo compartir, la ausencia de ustedes, desde luego de todos los que compartimos en este periodo de 3 años debatiendo, discutiendo ideas, propuestas, reformas de ley, iniciativas en la que sin duda nos apostamos todos para buscar la transformación de esta Ciudad, para buscar un mayor entendimiento y una mayor justicia entre los distintos estratos sociales y entre la desigualdad social.

Desde 1948, cuando la declaración universal de los derechos humanos establece precisamente la interdependencia y la individualidad de todos los derechos humanos, las libertades civiles, la política, el bienestar económico y social de todas las personas, desde entonces a ahora me parece que este periodo legislativo dio mucho, hay muchas leyes y reformas que puede la sociedad constatar y que ustedes, amigas y amigos diputados, nos permitimos discutir y aprobar en este Recinto.

Quiero también reconocer que hubo distintas discusiones en las que separamos esas maneras de pensar, y sin duda no es porque en nuestros corazones eso fuera apremiante para el pensamiento individual. Me parece que hubo intereses, como los hay en la política y en todas las partes del camino de la vida, del hombre, que a veces nos hacen tomar definiciones o decisiones que corresponden digo yo a esos intereses que no solamente son personales, que muchas veces corresponde a los intereses de nuestros partidos o intereses de ciertos sectores de la sociedad, pero frente a estos intereses también, supimos sobreponer nuestra forma de pensar colectiva.

He aquí una parte de la Ciudad de México, en donde escribe su historia con ustedes, compañeras y compañeros diputados y una historia que plantea la transformación democrática, que reconoce y recoge de muchas partes del mundo parte de esa transformación del pensamiento revolucionario, de un pensamiento renovado y transformador para seguir buscando estos espacios de justicia, de fraternidad, de amor, yo diría, de conjunción de valores para todos los que habitamos en esta ciudad, en nuestro país y en el mundo.

No quiero dejar de externar también ante ustedes mi preocupación por la transición en la que nuestro partido, el partido al que pertenezco, por hoy incursiona una transición difícil donde nos ha faltado a la izquierda en estos momentos, aglutinar, agrupar en una sola propuesta el pensamiento de izquierda, a pesar de lo mucho que pudimos hacer y compartir con todos hoy este partido se encuentra

con problemas agrupamiento, y lo debo de reconocer, y hago votos porque ante ustedes como individuo y como militante de una corriente, de una expresión o de un partido político, esto cambie para el bien de nuestra ciudad y del país.

Sin duda corresponde a todos los actores políticos a hacer lo propio, en cada partido, en cada fracción parlamentaria; sin duda corresponde a cada personaje actuar de la mejor manera para entendernos en la perspectiva de una mejor proyección nacional y de un pensamiento evidentemente liberal, nuevo distinto, a la altura de la transformación de nuestra sociedad.

Amigas y amigos diputados: Con la tristeza, decía yo en un principio, de ante ustedes reconocer a quienes tuvieron la oportunidad de representarnos en la Comisión de Gobierno a todos los representantes diputados que formaron esta gran Comisión, reconocerles a ustedes lo que hicieron, a quienes formamos las demás comisiones pudimos compartir entre sí diversas formas de pensamiento y dicho también, pero también compartimos formas de convergencia, que fue lo más importante para mi vida, y sin duda para la de muchos de nosotros, queda como un grato recuerdo de lo que puede incidir en la pluralidad, en el respeto a la diversidad de las ideas y sobre todo a la diversidad social.

Transitamos muchas cosas en materia de derechos humanos. Sin duda estamos dejando también para la próxima Legislatura algunos pendientes importantes, pero de éstas, de todas éstas cosas me voy contento, me voy reconociéndoles nuevamente a ustedes, señoras y señores diputados, y también reconociendo a la sociedad civil, que en mucho tuvo que ver con sus aportaciones para las diversas iniciativas y reformas que aquí se dieron.

Sólo quise aprovechar entonces esta Tribuna en este último día de clausura de este periodo para transmitirles a ustedes estos pensamientos, estos razonamientos.

Por lo que corresponde a la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, propuesta por mis compañeros diputados Enrique Pérez Correa, Carla y el otro diputado, Juan Ricardo desde luego, debo de solicitarles también votemos a favor.

Muchas felicidades a todos. Que nos vaya bien, que nos vaya muy bien en lo que viene.

Muchas gracias, amigas y amigos diputados.

LA C. PRESIDENTA.- Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Ábrase el Sistema Electrónico por 5 minutos con la finalidad de registrar la votación en lo

general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema.

En virtud de la imposibilidad técnica de tomar el voto electrónico de la diputada Presidenta, vamos a recoger el voto particular de la diputada.

María de la Paz Quiñones Cornejo, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Círrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**DICTAMEN QUE EXPIDE LA LEY DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL
DF**

20-08-2009 13:03

Presentes	40
Sí	40
No	0
Abstención	0

QUEZADA CONTRERAS LETICIA	PRD	Sí.
ÁVILA ROJAS SERGIO	PRD	Sí.
PLIEGO CALVO TOMÁS	PRD	Sí.
MÉNDEZ RANGEL AVELINO	PRD	Sí.
SALAZAR NUÑEZ DANIEL	PRD	Sí.
HERNÁNDEZ ABARCA SAMUEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ DELLA ROCCA SALVADOR	PRD	Sí.
JIMENEZ BARRIOS SERGIO	PRI	Sí.
RAMIREZ RODRÍGUEZ RAÚL A. C.	CPSD	Sí.
SANCHEZARMAS GARCÍA CARLA A.	CPI	Sí.
PEREZ CORREA ENRIQUE	CPI	Sí.
SANTANA ALFARO ARTURO	PRD	Sí.

LIMA BARRIOS ANTONIO	PRD	Sí.
BRAVO LÓPEZ HIPÓLITO	PRD	Sí.
RAMÍREZ PINO JOSE C.	PRD	Sí.
ORDOÑEZ HERNÁNDEZ DANIEL	PRD	Sí.
VILLA GONZÁLEZ ISAÍAS	PRD	Sí.
CÁRDENAS SÁNCHEZ NANCY	PRD	Sí.
TRIANA TENA JORGE	PAN	Sí.
HERNÁNDEZ LABASTIDA RAMÓN M.	PAN	Sí.
CASTILLA MARROQUÍN AGUSTÍN C.	PAN	Sí.
MURILLO MENDOZA ELVIRA	PAN	Sí.
GARFIAS MALDONADO MARÍA E.	PRD	Sí.
MORÚA JASSO JOSE L.	PRD	Sí.
TOLEDO GUTIÉRREZ MAURICIO A	PRD	Sí.
BELTRÁN CORDERO JUAN C.	PRD	Sí.
VARGAS ANAYA ENRIQUE	PRD	Sí.
CEDILLO FERNÁNDEZ SERGIO M.	PRD	Sí.
ANTONIO LEÓN RICARDO B.	PRD	Sí.
BUSTOS PASCUAL JUAN	PRD	Sí.
TORRES BALTAZAR EDGAR	PRD	Sí.
MORGAN COLÓN HUMBERTO	PRD	Sí.
SOTO MALDONADO PAULA A.	PAN	Sí.
SAAVEDRA ORTEGA CELINA	PAN	Sí.
LÓPEZ RABADÁN KENIA	PAN	Sí.
MARTÍNEZ FISHER MARGARITA	PAN	Sí.
CAÑIZO CUEVAS GLORIA I.	PANAL	Sí.
TENORIO ANTIGA XIUH G.	PANAL	Sí.
ESPINO ARÉVALO FERNANDO	PANAL	Sí.
PARADA ORTEGA REBECA	PANAL	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Derechos Humanos, por el que se expide la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.- El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta

la Comisión de Administración Pública Local a la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de la Infraestructura Física, Educativa para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si se de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión en lo inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA LOCAL
Y EDUCACIÓN**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES
UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y
EDUCACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE
CREA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Educación, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por los Diputados Gloria Isabel Cañizo Cuevas y Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C), Base Primera, Fracción V, Incisos g), l) y o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 Y 42 fracciones XI, XIV, XVI y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 62 fracciones II y XVI y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60 Y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federa; estas Comisiones Unidas de Educación y Administración Pública Local, emiten el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura celebrada el 28 de octubre de 2008, fue presentada la INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por los Diputados Gloria Isabel Cañizo Cuevas y Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

II.- Con fecha 28 de octubre de 2008, mediante oficio número MDPPTA/CSP/866/2008, el Vicepresidente del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a las Comisiones Unidas de Educación y Administración Pública Local, la iniciativa de mérito, a efecto de que con fundamento en los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87, párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- Con fecha 03 de noviembre de 2008, mediante oficio número C.E./101, la Secretaría Técnica de la Comisión de Educación por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal informó a los diputados integrantes de dicha Comisión el contenido de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

IV. El día 10 de marzo de 2009, se tuvo una Reunión con la Consejera Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del DF, así como con el Presidente de la Comisión de Educación de la ALDF, a efecto de determinar la viabilidad de la Iniciativa de Decreto por la que se crea la Ley de la Infraestructura Física Educativa del DF; acordándose que se solicitaría la opinión de la Secretaría de Educación Pública, del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y de la Procuraduría General de la República, a efecto de que opinaran sobre la facultad de la ALDF para emitir la Ley de la Infraestructura Física Educativa del DF.

V. El día 11 de marzo de 2009, se enviaron los oficios correspondientes a la Secretaría de Educación Pública, al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y a la Procuraduría General de la República.

VI. El día 20 de marzo de 2009. Se tuvo comunicación con la Licenciada Claudia Farfán Estrada del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, quien manifestó que el Director Jurídico está conformando un equipo de especialistas para emitir su opinión.

VII. El día 17 de abril de 2009. El Licenciado Jorge Alberto Lara Rivera, Director General de Normatividad de la Procuraduría General de República Mediante Oficio DGN/457/2009, dio contestación al oficio mencionado

en el Considerando inmediato anterior en el sentido de que el contenido del documento en cita NO IMPACTA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, en consecuencia deja en posibilidad a esta Soberanía de EMITIR la LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

VIII. El día 30 de abril de 2009. Se giró oficio a la Presidencia de la Comisión de Educación, por el que se hace de su conocimiento la respuesta de la PGR con relación a las facultades de la ALDF para emitir su Ley de la Infraestructura Física Educativa; asimismo se le solicita convoque a una sesión extraordinaria, con el objeto de analizar y dictaminar la iniciativa de decreto que crea la Ley de la Infraestructura Física Educativa del DF.

IX. El día 30 de abril de 2009 se giró oficio a la Consejera Jurídica y de Servicios Legales del DF, mediante el cual se le hace de su conocimiento la opinión de la Procuraduría General de la República, respecto a las facultades de la ALDF para legislar en materia de Infraestructura Física Educativa.

X. El día 18 de mayo de 2009. La Secretaría Técnica de la Comisión de Educación de la ALDF, por instrucciones de la Presidencia de la misma, convoca a la reunión con la Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo, Consejera Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del DF, para tratar la respuesta de la PGR sobre la consulta relacionada con la creación de la Ley de Infraestructura Física Educativa del DF. Dicha reunión se llevó a cabo el día 21 de mayo de 2009, a las 11.00 hrs. en las Oficinas de la Consejería, sito en Plaza de la Constitución No.2, 20 Piso, Oficina 211.

XI. El día 21 de mayo de 2009, se tuvo una Reunión con la Consejera Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del DF, así como con el Presidente de la Comisión de Educación de la ALDF, para tratar la respuesta de la PGR sobre la consulta relacionada con la creación de la Ley de Infraestructura Física Educativa del DF. Al caso se acordó que se está de acuerdo con la Iniciativa por la que se crea la Ley de la Infraestructura Física Educativa; adicionándosele lo correspondiente a las Direcciones Generales Adjuntas, que los recursos destinados a la infraestructura física educativa los centralizará el Instituto Local y que se integrará un representante del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

XII. El día 29 de mayo de 2009, la Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tuvo una Reunión con los 16 Jefes Delegacionales, sobre el Presupuesto comprometido del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas (PIME) 2009; de la que se desprendió que no coinciden las cifras proporcionadas por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en su Informe Trimestral Enero-Marzo de 2009 y la entregada por las Delegaciones; asimismo se precisó que la mayoría de las Delegaciones han comprometido su presupuesto, pero

que no han ejecutado los contratos respectivos por falta de ministración de los anticipos por parte de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

XIII. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Educación y de Administración Pública Local, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron a las trece horas del día 12 de agosto de 2009 y xxx, en sus instalaciones para dictaminar la iniciativa de mérito, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XVI Y64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por los Diputados Gloria Isabel Cañizo Cuevas y Xihui Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

SEGUNDO. Que, en efecto, el Derecho a la EDUCACIÓN en México, está consagrado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que: "Todo individuo tiene Derecho a recibir Educación; y que el Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, tendrán la obligación de impartir EDUCACIÓN en los niveles preescolar, primaria y secundaria.

TERCERO. Que, la EDUCACIÓN que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

CUARTO. Que, es evidente el hecho de que México vive un gran problema tanto de calidad de la EDUCACION como de equidad de la misma, siendo los más afectados los alumnos en áreas marginadas.

QUINTO. Que, la EDUCACIÓN es el mejor medio para alcanzar la libertad y garantizar la justicia social así como la igualdad de oportunidades, en la perspectiva de una sociedad que ubique al desarrollo Científico y Tecnológico como la columna vertebral y espacio estratégico para el desarrollo económico y humano.

SEXTO. Que, la EDUCACIÓN es un compromiso y una responsabilidad compartida por la Sociedad y el Estado; por lo que debe ser una Política de Estado que responda a los principios consagrados en el Artículo Tercero

Constitucional, antes mencionado y que garantice la obligatoriedad, laicidad, y el acceso para todos a Servicios Educativos de calidad con equidad.

SÉPTIMO. Que, es vital el fortalecimiento y consolidación de sus estructuras en los distintos niveles, tipos y modalidades de Educación, así como de su Infraestructura Física.

OCTAVO. Que, para asegurar la debida gestión del Sector Educativo es necesario que estén involucrados los distintos niveles de gobierno, así como también los diferentes actores Educativos (autoridades, padres de familia, alumnos y maestros) y los diferentes sectores (público, privado y social); a efecto de que trabajen de manera articulada, eficiente y armónica, a partir de las necesidades y características específicas de los alumnos, de las escuelas e instituciones Educativas del lugar (con la infraestructura que a ellas implica).

NOVENO. Que, bajo ese contexto, la autoridad deberá propiciar las condiciones para que las Instalaciones Educativas se encuentren en un nivel óptimo de calidad, y para ello es requisito proveer una Infraestructura Física Educativa adecuada para las funciones que en ellas se realizan; como son los inmuebles, muebles, equipos y en general los espacios destinados a la impartición de la Educación.

DÉCIMO. Que, la adecuación de las Instalaciones Educativas implica un trabajo de construcción, rehabilitación y equipamiento de los Espacios Educativos de los diversos niveles, respetando siempre la normatividad técnico-jurídica de la obra pública. Para ello deberá acompañarse del desarrollo de programas en las áreas de certificación, evaluación y capacitación, dentro de las líneas que comprende la administración de programas, innovación en la gestión pública, desarrollo humano, e informática, así como de asesoría técnica en el área de proyectos, peritajes, diagnósticos y otros servicios.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en los trabajos referidos en el considerando inmediato anterior, se van a ejercer recursos públicos, por lo que es de resaltar que en el instrumento que hoy se dictamina fomenta la transparencia y el manejo de recursos destinados al Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura Física Educativa.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo a la Secretaría de Finanzas, en su informe de fecha 13 de noviembre de 2008, señala que para el "Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas (PIME), se presupuestó la cantidad de 1,116.4 Millones de Pesos, y que al día 3 de noviembre de 2008, se han ejercido 522.47 Millones de Pesos; por lo que es necesario contar con un instrumento como el que se dictamina en este acto, a efecto de tener un control más efectivo y eficaz del ejercicio del presupuesto destinado a la Infraestructura Educativa.

DÉCIMO TERCERO. Que, se creo el Fondo de Conversión, el cual tuvo un presupuestó de 250 Millones de Pesos, en el que, de acuerdo al Informe mencionado, sólo la Delegación Gustavo A. Madero ha ejercido 4.9 Millones de Pesos. En tales circunstancias, se insiste en la necesidad de establecer un marco normativo que regule estas circunstancias.

DÉCIMO CUARTO. Que, derivado de las Comparecencias de los Jefes Delegacionales ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, abordaron aspectos que se considerarían en el Proyecto de Egresos del 2009; al respecto se determinó que los recursos destinados al "Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas" (PIME) 2008, les fueron entregados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, de manera parcial y a partir del mes de agosto de 2008, por lo que se presenta subejercicio. Esta situación hace más necesaria la aprobación de la presente Iniciativa, a efecto de que haya un mejor control del ejercicio presupuestal en esta materia.

DÉCIMO QUINTO. Que, el instrumento que dictaminamos en este acto reúne las condiciones y parámetros necesarios para fortalecer y normar la Infraestructura Física Educativa al Servicio del Sistema Educativo del Distrito Federal, ya que establece los lineamientos generales para:

I. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo local.

II. La creación de programas en las áreas de certificación, evaluación y capacitación, dentro de las líneas que comprenden procesos constructivos, administración de programas, innovación en la gestión pública, desarrollo humano, informática y de asesoría técnica en el área de proyectos, peritajes, diagnósticos técnicos y servicios relacionados con la materia.

III. La generación de procesos de planeación, para que los recursos se apliquen con mayor pertinencia.

IV. La creación de mecanismos que permitan prevenir y dar respuesta a las contingencias derivadas de desastres naturales en la infraestructura física educativa local.

V. La coordinación de las acciones que propicien la optimización de recursos, la homologación de procesos en los casos procedentes, así como la participación y la toma de decisiones conjuntas de las instituciones públicas del país y de los diferentes órdenes de gobierno, federal, estatal, del Distrito Federal y Delegacional, además de los sectores de la sociedad.

DÉCIMO SEXTO. Que, la Iniciativa que nos ocupa, precisa cuales son las Autoridades en materia de Infraestructura Física Educativa; así como la normatividad que relacionada con la misma, como es el caso de los tratados internacionales en la materia suscritos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la

República, la Ley General de Educación, la Ley Federal de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; la Ley de Educación del Distrito Federal, la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como aquellas que se refieran a la materia de arrendamientos y servicios relacionados con la misma y las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. *Que, no menos es importante es el hecho de que en la Iniciativa multicitada, contiene la creación del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal como un organismo descentralizado de la Administración Pública Local dependiente del SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades. Siendo su objetivo el fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y de construcción, en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.*

DÉCIMO OCTAVO. *Que, dada la trascendencia que reviste el ejercicio presupuestal en materia de Infraestructura Educativa, es imprescindible que el referido Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, centralice los mismos, llevando una estricta supervisión y control.*

DÉCIMO NOVENO. *Que, considerando las tareas fundamentales que tiene asignado el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, es necesario se considere dentro; de su Estructura Administrativa, a las Direcciones Generales Adjuntas; a efecto de fomentar la eficiencia, eficacia y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros en pro de la transparencia y rendición de cuentas. Al efecto se modifica la fracción III y se crea la fracción IV, ambas del artículo 22 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:*

“Artículo 22. La administración del Instituto estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno;*
- II. El Director General, y*
- III. Las Direcciones Generales Adjuntas; y*

IV. Las unidades administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento que apruebe la Junta de Gobierno a través de su Estatuto y de conformidad con el presupuesto anual autorizado.”

VIGÉSIMO. *Que, en razón a que el Instituto de la Infraestructura Física Educativa, es un organismo con aplicación y experiencia en la materia, es de vital importancia se integre un representante del mismo a la Junta de Gobierno del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, a efecto de enriquecer los trabajos y actividades. Al caso se modifican el artículo 3; la fracción VII y se recorren las subsecuentes, adicionando una fracción X, todas del artículo 23 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:*

“Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Certificación: El procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las disposiciones de la presente ley y su reglamento.

II. Certificado: El documento que expida el organismo local responsable de la infraestructura física educativa y, en su caso, el Instituto mediante el cual se hace constar que la INFE cumple con las especificaciones establecidas.

III. Director General: El titular del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal;

IV Director General Adjunto: Aquél Director que con tal carácter es nombrado por el Titular del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal;

V. INFE: La Infraestructura Física Educativa;

VI. Instituto: El Instituto local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal;

VII. Junta de gobierno: La junta de gobierno del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.”

“Artículo 23. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. El Secretario de Educación, quien la presidirá;

II. El Secretario de Finanzas;

III. El Secretario de Obras y Servicios Generales;

IV. El titular de Protección Civil del Distrito Federal;

V. El director general del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;

VI. El representante del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE); así como un representante del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;

VII. El representante de la Universidad Nacional Autónoma de México y el representante el Instituto Politécnico Nacional;

VIII. Tres expertos en la materia, designados por el Jefe de Gobierno; y

IX. Tres integrantes designados de común acuerdo por los Jefes Delegacionales. **VIGÉSIMO PRIMERO.** Que el Artículo Décimo Transitorio de la LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, misma que fue publicada el día 01 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, señala que en un plazo NO MAYOR de 180 DIAS HÁBILES, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBEN CREAR SU LEGISLACIÓN e INSTITUTO LOCAL DE INFRAESTRUCTURA.

Al caso se menciona que el día 25 de agosto de 2008 se llevó a cabo en la Ciudad de México la instalación de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, celebrando su primer sesión ordinaria.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, las Entidades Federativas de Chiapas, Sinaloa y Oaxaca, ya emitieron su Ley de la Infraestructura Física Educativa, y cuentan con su Instituto de Infraestructura Física Educativa.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, durante la 41 Sesión de la Junta de Gobierno del “Programa para la Construcción y el Equipamiento de los Espacios Educativos” (PES), que coordina la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), acordaron, crear la Red Latinoamericana de la Infraestructura Física Educativa, en la que México fue electo como enlace de estos países ante la OCDE; y así dar cumplimiento a la promoción de medidas de rehabilitación y preventivas en las escuelas, a fin de evitar situaciones catastróficas en las zonas consideradas de alto riesgo.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, mediante Oficio CCGI/016/09, la Diputada Gloria I. Cañizo Cuevas, solicitó la opinión de la Procuraduría General de la República a efecto de precisar si la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuenta con facultades para emitir la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, mediante Oficio DGN/457/2009, de fecha 17 de abril del año en curso, el Licenciado Jorge Alberto Lara Rivera, Director General de Normatividad de la Procuraduría General de República, dio contestación al oficio mencionado en el Considerando inmediato anterior en el sentido de que el contenido del documento en cita NO IMPACTA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, en consecuencia deja en posibilidad a esta Soberanía de EMITIR la LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, por técnica legislativa los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero Transitorios, se les cambiará de nomenclatura y quedarán como Décimo y Undécimo Transitorios, respectivamente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del

Reglamento Interior de Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez analizado el tema en comento estas estima que es de resolverse y,

RESUELVE

UNICO. SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.”

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente leyes de observancia general en el Distrito Federal y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2. El objeto de la leyes regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo del Distrito Federal, estableciendo los lineamientos generales para:

I. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo local;

II. La creación de programas en las áreas de certificación, evaluación y capacitación, dentro de las líneas que comprenden procesos constructivos, administración de programas, innovación en la gestión pública, desarrollo humano, informática y de asesoría técnica en el área de proyectos, peritajes, diagnósticos técnicos y servicios relacionados con la materia;

III. La generación de procesos de planeación, para que los recursos se apliquen con mayor pertinencia;

IV. La creación de mecanismos que permitan prevenir y dar respuesta a las contingencias derivadas de desastres naturales en la infraestructura física educativa local, y

V. La coordinación de las acciones que propicien la optimización de recursos, la homologación de procesos en los casos procedentes, así como la participación y la toma de decisiones conjuntas de las instituciones públicas del país y de los diferentes órdenes de gobierno, federal, estatal, del Distrito Federal y Delegacional, además de los sectores de la sociedad.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. **Certificación:** El procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las disposiciones de la presente ley y su reglamento.

II. **Certificado:** El documento que expida el organismo local responsable de la infraestructura física educativa y, en su caso, el Instituto mediante el cual se hace constar que la

INFE cumple con las especificaciones establecidas.

III. Director General: El titular del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal;

IV. Director General Adjunto: Aquél Director que con tal carácter es nombrado por el Titular del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal;

V. INFE: La Infraestructura Física Educativa;

VI. Instituto: El Instituto local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal;

VII. Junta de gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.

Artículo 4. *Por infraestructura física educativa se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Gobierno del Distrito Federal y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Distrito Federal, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.*

Artículo 5. *La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde a las autoridades en materia de infraestructura física educativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y las señaladas en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Distrito Federal.*

Son autoridades en materia de infraestructura física educativa:

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. El titular de la Secretaría de Educación;

III. El Director General del Instituto;

IV. Los Jefes Delegacionales;

V. Los responsables de la infraestructura física educativa de las Delegaciones del Distrito Federal.

Estas autoridades deberán coordinarse mediante los mecanismos legales correspondientes para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 6. *Para el cumplimiento de esta Ley se estará a lo dispuesto en los tratados internacionales en la materia suscritos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, la Ley General de Educación, la Ley Federal de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; la Ley de Educación del Distrito Federal, la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el*

Distrito Federal, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como aquellas que se refieran a la materia de arrendamientos y servicios relacionados con la misma y las demás disposiciones legales aplicables.

Las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas a que se refiere la fracción VII del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán suscribir convenios con el Instituto en materia de infraestructura física educativa en los términos de esta ley.

Capítulo II

De la Calidad de la Infraestructura Física Educativa

Artículo 7. *La infraestructura física educativa del Distrito Federal deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado -Federación y Distrito Federal, con base en lo establecido en el artículo 30. constitucional; la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa Educativo del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo metropolitano.*

Las autoridades en la materia promoverán la participación de sectores sociales para optimizar y elevar la calidad de la INFE, en los términos que señalan esta ley y su reglamento.

Artículo 8. *Al realizarse actividades de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE pública o privada deberán cumplirse los Lineamientos Generales que expida el Instituto, el Reglamento de esta Ley y la normatividad en materia de obras.*

Artículo 9. *Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deberán obtenerse las licencias, avisos de funcionamiento y, en su caso, el certificado, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad local y federal aplicable.*

Respecto de la educación que impartan los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá demostrarse además el cumplimiento de las obligaciones en materia de infraestructura señaladas en los artículos 55, fracción II, y 59 de la Ley General de Educación.

Los usuarios de los servicios educativos podrán solicitar los documentos que acrediten que la INFE cumple los elementos de calidad técnica.

Artículo 10. *Las autoridades en la materia establecerán acciones para atender a los grupos y Delegaciones*

con mayor rezago educativo según parámetros locales y nacionales, mediante la creación de programas compensatorios tendentes a ampliar la cobertura y calidad de la infraestructura física educativa.

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley Federal de las Personas con Discapacidad y la Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal. Asimismo, atenderá las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, y tomará en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

Artículo 12. Las autoridades en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de la INFE, realizando las previsiones necesarias para que los recursos económicos destinados a la infraestructura educativa sean prioritarios, suficientes, oportunos y crecientes en términos reales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia.

Asimismo, promoverán mecanismos para acceder a fuentes alternas de financiamiento conforme lo establezca el Reglamento de esta Ley.

Por lo que el Instituto será el único ente con facultades centralizadas en uso de recursos presupuestales en la materia.

Capítulo III

De la Certificación de la Infraestructura Física Educativa

Artículo 13. La certificación de la calidad de la INFE la llevará a cabo el Instituto, a través de sus organismos responsables de la infraestructura física educativa, conforme a los lineamientos de esta Ley.

Artículo 14. Para obtener la certificación de la calidad de la INFE, los interesados deberán reunir los requisitos que se señalen en los programas y lineamientos generales que expida el Instituto y el Reglamento de esta Ley para cada rubro, de acuerdo con el tipo de establecimiento educativo de que se trate.

Los distintos tipos de certificados y su vigencia serán especificados en el Reglamento.

Capítulo IV

Del Instituto Local de Infraestructura Física Educativa

Artículo 15. Se crea el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal como un organismo descentralizado de la Administración Pública Local, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades; tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México.

Artículo 16. El objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Distrito Federal y de construcción, en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el Instituto considerará en todo momento las características particulares de cada Delegación del Distrito Federal, con base en su riqueza y diversidad.

El Instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal o cuando así se convenga con las autoridades federales.

Artículo 17. El Instituto adecuará el desarrollo de sus actividades a las políticas, estrategias y prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa Educativo del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo metropolitano aplicables en materia de infraestructura física educativa.

Artículo 18. El patrimonio del Instituto estará formado:

I. Con los bienes muebles, inmuebles y derechos de uso y aprovechamiento que el Gobierno Federal le asigne o le proporcionen mediante cualquier figura jurídica el gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones o los particulares;

II. Con los recursos que al efecto se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;

III. Con los ingresos propios que obtenga. El Reglamento precisará los conceptos; y

IV. Con los bienes e ingresos que obtenga por cualquier otro título legal de acuerdo con el Reglamento de esta ley.

Por lo que el Instituto será el único ente con facultades centralizadas en uso de recursos presupuestales en la materia.

Capítulo V

De las Atribuciones del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:

I. Emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones y participar en la elaboración de normas mexicanas y normas oficiales mexicanas en términos de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como proponer su emisión y difusión, en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo del Distrito Federal;

II. Crear y actualizar permanentemente un sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la INFE, en colaboración y coordinación con las autoridades federales a través de los mecanismos legales correspondientes, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:

a) Recopilar la información pertinente del estado físico que guarda la INFE a nivel local;

b) Disponer para tal efecto de los recursos necesarios y suficientes, de acuerdo con el presupuesto que se autorice;

c) Convenir con la autoridad competente el acceso a las instalaciones educativas, a fin de recopilar la información respectiva, en las ocasiones que sea necesario;

d) Clasificar, analizar, interpretar y resguardar la información recopilada del estado físico que guarda la INFE a nivel local; y

e) Realizar acciones de diagnóstico y pronóstico relacionadas con la infraestructura física, así como definir acciones de prevención en materia de seguridad sísmica, estructural y de mantenimiento.

III. Formular y proponer programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios destinados a la educación que imparta el Estado, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias, así como realizar la supervisión de la obra, por sí o a través de los organismos locales, de conformidad con las normas y especificaciones técnicas que se emitan para tal efecto;

IV. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia de certificación de la INFE:

a) Establecer los lineamientos del Programa Local de Certificación de la INFE;

b) Establecer los requisitos que deberá reunir la INFE para ser evaluada positivamente;

c) Recibir y revisar las evaluaciones;

d) Dictaminar en el ámbito de sus atribuciones sobre las evaluaciones realizadas;

e) Determinar los criterios y la calificación que deberá

cumplir la INFE para obtener el certificado;

f) Establecer los requisitos profesionales que deberán reunir los evaluadores que lleven a cabo la certificación de la INFE;

g) Difundir el Programa Local de Certificación de la INFE a las instituciones del Sistema Nacional de Educación y a la sociedad en general;

h) Revisar, validar y certificar proyectos ejecutivos para la construcción de espacios destinados a la educación pública en general, en el ámbito de sus atribuciones;

i) Certificar la calidad de la INFE en el Distrito Federal o cuando así se convenga con las autoridades federales.

El Instituto también certificará la calidad de la INFE en los casos de las escuelas particulares a que la autoridad federal otorgue el registro de validez oficial de estudios.

V. Prestar servicios técnicos especializados en materia de edificación relacionados con la INFE;

VI. Elaborar proyectos ejecutivos en materia de INFE, a petición de parte, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas emitidas para tal fin;

VII. Promover la obtención de financiamiento alternativo para la construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y reforzamiento de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación que imparta el Estado;

VIII. Promover, en coordinación con las autoridades correspondientes, la participación social en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos;

IX. Impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la INFE, así como para determinar los mejores esquemas u opciones de seguridad de la INFE.

X. Realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la INFE a cargo de las entidades y los organismos locales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que el Instituto convenga con las autoridades Federales y Delegacionales.

XI. Participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en INFE del Distrito Federal;

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal o cuando así se convenga con las autoridades Federales.

Queda prohibido destinar recursos públicos federales

o locales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas;

XIII. Realizar la supervisión en materia de ejecución de obra de la INFE destinada a la educación pública en general, con base en los convenios que se suscriban, en su caso, con las entidades educativas federales o locales;

XIV. Coordinar, en los términos que señale la ley, las actividades derivadas de la prevención y atención de daños causados a la INFE por desastres naturales, tecnológicos o humanos;

XV. Desarrollar programas de investigación y desarrollo en materia de INFE de nuevos sistemas constructivos y proyectos arquitectónicos; diseño de mobiliario y equipo, así como la incorporación de técnicas y materiales de vanguardia y tradicionales, ecológicos, regionales, económicos y de seguridad, de acuerdo con las directrices de política educativa previstas en el artículo 7 de esta ley;

XVI. Celebrar convenios de investigación, desarrollo e intercambio de tecnología en materia de INFE con organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales;

XVII. Realizar y promover investigaciones sobre avances pedagógicos, tecnológicos y educativos que contribuyan a contar con una infraestructura educativa de calidad, permitiendo la seguridad y condiciones óptimas de acuerdo a su contexto;

XVIII. Vincular y coordinar los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados con la INFE, en los términos de ley y sin perjuicio de las competencias locales al respecto;

XIX. Obtener ingresos propios por servicios remunerados derivados de su objeto, señalados específicamente en el reglamento, y administrar su patrimonio, y

XX. Las demás que para el cumplimiento de su objeto le señale esta Ley y su reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 20. *El Instituto podrá prestar servicios remunerados, en los términos de la presente Ley y su reglamento a:*

I. Instituciones y personas del sector privado y social;

II. Dependencias e instituciones del sector público encargadas de la construcción de inmuebles distintos a los destinados a la educación, e

III. Instancias públicas, privadas y sociales del extranjero, que en el marco de instrumentos o acuerdos de colaboración soliciten los servicios del Instituto.

Artículo 21. *Los ingresos generados por los servicios prestados en los términos del artículo anterior, serán destinados al equipamiento y desarrollo tecnológico necesario para el adecuado desempeño de las funciones*

del Instituto, así como a la ejecución de convenios suscritos con las instancias educativas locales y federales para el desarrollo de proyectos dirigidos a la educación que imparta el Estado.

La operación de estos recursos quedará al cargo del Instituto, bajo la supervisión y apoyo de la Secretaría de Finanzas, debiendo registrarse con claridad las distintas formas de obtención de recursos financieros, criterios de aplicación del gasto y, en su caso, recuperación, rendición de cuentas e indicadores de gestión, así como metas resultantes de la aplicación de tales recursos.

Capítulo VI

De la Administración del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

Artículo 22. *La administración del Instituto estará a cargo de:*

I. La Junta de Gobierno;

II. El Director General, y

III. Las Direcciones Generales Adjuntas; y

IV. Las unidades administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento que apruebe la Junta de Gobierno a través de su Estatuto y de conformidad con el presupuesto anual autorizado.

Artículo 23. *La Junta de Gobierno estará integrada por:*

I. El Secretario de Educación, quien la presidirá;

II. El Secretario de Finanzas;

III. El Secretario de Obras y Servicios Generales;

IV. El titular de Protección Civil del Distrito Federal;

V. El director general del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;

VI. El representante del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE); así como un representante del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;

VII. El representante de la Universidad Nacional Autónoma de México y el representante el Instituto Politécnico Nacional;

VIII. Tres expertos en la materia, designados por el Jefe de Gobierno; y

IX. Tres integrantes designados de común acuerdo por los Jefes Delegacionales.

El Director General del Instituto quién fungirá como Secretario Técnico, el Comisario y el titular del Órgano Interno de Control, participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Para el apoyo de sus funciones, la Junta de Gobierno contará con un secretario técnico, quien será el Director General del Instituto.

Los integrantes de la Junta de Gobierno, contemplados en las fracciones I a V, acreditarán ante la misma a sus respectivos suplentes, que serán del nivel jerárquico inmediato inferior; quienes fungirán como miembros en las ausencias de aquellos.

Artículo 24. *La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.*

Artículo 25. *La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias un vez cada trimestre, de conformidad con lo que establezca el Estatuto Orgánico. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos cuya naturaleza lo amerite.*

Artículo 26. *La Junta de Gobierno tendrá, además de las que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:*

- I. Expedir su Reglamento Interior;*
- II. Establecer las políticas generales para el desarrollo de las actividades del Instituto;*
- III. Aprobar, supervisar y evaluar los planes y programas del Instituto;*
- IV. Aprobar el pronóstico de ingresos y el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, considerando los diagnósticos anuales de la INFE;*
- V. Aprobar los informes de actividades y los estados financieros que le presente el Director General;*
- VI. Conocer los dictámenes que emita el Comisario y, en su caso, ordenar las medidas necesarias para solventar las observaciones realizadas;*
- VII. Aprobar, a propuesta del Director General, el nombramiento de los titulares de las direcciones que le auxilien en el despacho de los asuntos;*
- VIII. Aprobar el Estatuto Orgánico con la estructura básica del Instituto, y*
- IX. Las demás que se deriven de los ordenamientos jurídicos aplicables.*

Artículo 27. *El Instituto contará dentro de su estructura orgánica con un Órgano Interno de Control, que tendrá como función apoyar el mejoramiento de gestión de esta entidad. Los titulares del Órgano Interno de Control y de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán designados y removidos libremente por el titular de la Contraloría General, de quien dependerán jerárquica y funcionalmente y ejercerán sus atribuciones conforme a los*

lineamientos que emita la citada dependencia.

Artículo 28. *El Instituto contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados ambos por la Contraloría General.*

Este órgano, así como los titulares del Órgano Interno de Control y de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones locales aplicables.

Artículo 29. *Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:*

- I. Formular y enviar con la debida anticipación el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y las convocatorias a las mismas;*
- II. Elaborar el calendario de sesiones de la Junta de Gobierno y someterlo a la consideración de sus miembros;*
- III. Pasar lista de asistencia al inicio de cada sesión, e informar al presidente de la existencia de quórum legal;*
- IV. Revisar el proyecto de acta de la sesión anterior, tomando en cuenta los comentarios de los miembros de la Junta de Gobierno, a fin de incorporarlos en el documento definitivo;*
- V. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y hacerla del conocimiento de los integrantes de la misma;*
- VI. Firmar las actas y constancias necesarias que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno, y*
- VII. Las demás que le señale la ley, el Estatuto o la Junta de Gobierno.*

Artículo 30. *El Director General será designado y removido libremente por el Jefe de Gobierno.*

Artículo 31. *El Director General tendrá, además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:*

- I. Administrar al Instituto;*
- II. Representar legalmente al Instituto y otorgar poder para actos de administración, pleitos y cobranzas, incluso con aquellas facultades que requieran cláusula especial;*
- III. Celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones y el cumplimiento de los objetivos del Instituto;*
- IV. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno e informar a ésta sobre su cumplimiento;*
- V. Someter a la Junta de Gobierno los informes trimestrales, semestrales y anuales de actividades, así como los estados*

financieros correspondientes a cada ejercicio;

VI. Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de la estructura necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, así como sus modificaciones;

VII. Presentar oportunamente a la Junta de Gobierno para su aprobación, el pronóstico de ingresos y el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto;

VIII. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de los titulares de las direcciones que lo auxilien en el despacho de los asuntos;

IX. Designar y remover a los demás servidores públicos del Instituto en los términos de ley;

X. Delegar las atribuciones que le autorice la Junta de Gobierno;

XI. Convocar y coordinar la formación de un órgano técnico de consulta que actuará en asuntos de interés común en los términos que señale el Reglamento;

XII. Las demás que le señalen la ley, el Estatuto o la Junta de Gobierno.

Artículo 32. *Los titulares de las direcciones, gerencias, subgerencias y jefaturas de departamento del instituto tendrán las atribuciones que les señalen el Estatuto Orgánico y el Reglamento.*

Artículo 33. *Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Transitorios

Artículo Primero. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Artículo Segundo. *Los servidores públicos de la Dirección General de Asuntos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito Federal relacionados con la coordinación del Programa de Mantenimiento de Escuelas (PIME), pasarán a formar parte del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, sin menoscabo de sus derechos adquiridos en términos de ley.*

Artículo Tercero. *El Reglamento de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y los Lineamientos generales a emitir por el Instituto deberán ser expedidos dentro de los 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto.*

Artículo Cuarto. *La Junta de Gobierno tendrá hasta 90 días hábiles a partir de su integración para expedir el Estatuto Orgánico.*

Artículo Quinto. *Los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros con que actualmente cuenta la Dirección General de Asuntos Educativos de la Secretaría*

de Educación del Distrito Federal, relacionados con la coordinación del Programa de Mantenimiento de Escuelas (PIME), pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa al inicio de la vigencia de este decreto. Asimismo cualquier recurso financiero que le sea entregado al Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa, será ejercido por éste de forma centralizada.

Artículo Sexto. *Los montos no ejercidos del presupuesto autorizado al Programa de Mantenimiento de Escuelas (PIME) de la Secretaría de Educación del Distrito Federal en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año en curso, al inicio de la vigencia de este decreto, serán ejercidos por el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.*

Artículo Séptimo. *Dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa deberá ratificar los convenios celebrados en la materia con anterioridad por la Secretaría de Educación del Distrito Federal, sustituyéndolo en el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de dichos derechos.*

Artículo Octavo. *En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias y estatutarias a que se refiere la presente Ley, seguirán en vigor en lo que no la contravengan, aquellas que han regido hasta el momento a la Secretaría de Educación del Distrito Federal.*

Artículo Noveno. *Para la atención y seguimiento de los asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva que estén vinculados de cualquier manera con la Secretaría de Educación del Distrito Federal, la representación de ésta será sustituida por el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.*

Las responsabilidades derivadas de procedimientos administrativos, judiciales o cualquier otra investigación que se haya iniciado o se inicie sobre el manejo de los recursos públicos en la materia por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, continuarán su curso independientemente de su cambio de denominación.

Artículo Décimo. *Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, las autoridades en la materia harán un diagnóstico de la cobertura y calidad de la Infraestructura Física Educativa en el Distrito Federal y lo harán llegar a la Comisión de Gobierno y de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Artículo Décimo Primero. *Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.*

Signan el presente dictamen de la INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; a los 12 días del mes de agosto de dos mil 2009:

Por la Comisión de Educación firman:

Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, presidente; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, vicepresidente; Dip. José Antonio Zepeda Segura, secretario; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, integrante.

Por la Comisión de Administración Pública Local firman:

Dip. Kenia López Rabadán, presidente; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, integrante; Dip. Edy Ortiz Piña, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. A fin de fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.- Con su venia, diputado Presidente.

Es un placer que sea con el primer aliado que tuvimos en Ciencia y Tecnología, quien preside actualmente este Recinto y con quien voy a presentar esta iniciativa de ley en materia educativa. Muchísimas gracias por tu apoyo permanente y comprometido, diputado Isaías Villa.

Antes de iniciar la lectura al dictamen, voy a permitir me disculpen por hacer un acto personal. Quiero manifestar el más humilde de los sentimientos: mi gratitud.

Mi gratitud al diputado Salvador Martínez Della Rocca, Presidente de la Comisión de Educación; a la diputada Kenia Rabadán, de Administración Pública, y obviamente a mi coordinador de fracción, diputado Xiuh Guillermo Tenorio, por permitirme presentar esta iniciativa de ley, a lo cual espero la votación favorable de todos ustedes, ya que representa el espacio mínimo en donde se realiza el proceso educativo y que debe de contar con las mejores condiciones, el mejor diseño para enfrentar los retos educativos de este siglo XXI. Muchísimas gracias a ustedes.

Dictamen de la iniciativa de decreto que crea la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Educación, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa de decreto que crea la Ley de la Infraestructura Física Educativa el Distrito Federal, presentada por una servidora y por mi coordinador parlamentario, el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario Nueva Alianza, el pasado 28 de octubre de 2008.

Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento Interior de las Comisiones, de estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Educación, emiten el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos, que por economía parlamentaria sólo daré lectura a algunos de ellos, por lo cual solicito se inserte el texto integro en el Diario de los Debates.

Primero.- Que el 10 de marzo de 2009 se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, así como con el Presidente de la Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de determinar la viabilidad de la iniciativa en comento, acordándose que se solicitaría la opinión del Jurídico de la Secretaría de Educación Pública, del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa y de la Procuraduría General de la República, instituciones que opinaron a favor de la iniciativa en comento.

Segundo.- Derivado de lo anterior, el 21 de mayo de 2009 se llevó a cabo una segunda reunión con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, así como con el Presidente de la Comisión de Educación de esta Asamblea Legislativa, para tratar las respuestas sobre las consultas relacionadas con la creación de la Ley de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, adicionándose lo correspondiente a direcciones generales adjuntas, que los recursos destinados a la infraestructura física educativa lo centralizaría y administraría el instituto local y que se integrará un representante del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, quedando así a salvo los atributos de esta iniciativa, como son:

Primero, creación del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Local dependiente del Secretario de Educación del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, siendo su objetivo el fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Distrito Federal y de construcción, en términos de esta Ley.

Su Reglamento y despacho de disposiciones aplicables y desempeñarse como una instancia asesor en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

Fomentar la transparencia y el manejo de recursos destinados al mantenimiento y construcción de la infraestructura física educativa y un control más efectivo y eficaz del ejercicio del presupuesto destinado a la infraestructura educativa.

Se establecen lineamientos generales para la construcción,

equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles, instalaciones destinadas al servicio educativo local.

La creación de programas en las áreas de certificación, evaluación y capacitación dentro de las líneas que comprenden procesos constructivos, administración de programas, innovación de la gestión pública, desarrollo humano, informática y de asesoría técnica en el área de proyectos, peritajes, diagnósticos técnicos y servicios relacionados con la materia.

La generación de procesos de planeación para que los recursos se apliquen con mayor pertinencia; la creación de mecanismos que permitan prevenir y dar respuesta a las contingencias derivadas de desastres naturales en la infraestructura física educativa local.

La coordinación de las acciones que propicien la optimización de recursos, la homologación de procesos en los casos procedentes, así como la participación y la toma de decisiones conjuntas de las instituciones públicas del país y de los diferentes órdenes de gobierno, federal, estatal, del Distrito Federal y delegacional, además de los sectores de la sociedad.

Precisar cuáles son las autoridades en materia de infraestructura física educativa, así como la normatividad que relacionada con la misma como es el caso de los Tratados Internacionales en materia y suscritos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, la Ley General de Educación, la Ley Federal de Personas con Discapacidad, -que por cierto algo tendremos que hacer, lo vimos el día de ayer, este Recinto Legislativo requiere una rampa para discapacidades, perdón por la desviación; Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos Federales; Ley de Educación del Distrito Federal, Ley para las Personas con Discapacidades del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como aquéllas que se refieran en materia de arrendamiento y servicios relacionados con la misma y las demás disposiciones legales aplicables.

Además considera la trascendencia que reviste el ejercicio presupuestal en materia de infraestructura física educativa donde es imprescindible que el referido Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal centralice y administre los mismos, llevando una estricta supervisión y control.

Considerando las tareas fundamentales que tiene asignado el Instituto Local, las direcciones, se han creado direcciones generales adjuntas, a efecto de fomentar la eficiencia, eficacia y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros en pro de la transparencia y rendición de cuentas.

Al efecto se modifica la fracción III de la creación de la fracción IV y ambas del Artículo 22 de la Ley de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22 de la Administración del Instituto. Estará a cargo de la Junta de Gobierno, el Director General, las delegaciones generales adjuntas, las unidades administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento que apruebe la Junta de Gobierno a través de su Estatuto y de conformidad con el presupuesto anual autorizado.

Se establece que las autoridades en materia de infraestructura física educativa son: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Educación, el Director General del Instituto, los Jefes Delegacionales, los responsables de infraestructura física educativa de las delegaciones del Distrito Federal, quienes conforman la Junta de Gobierno. Estas autoridades deberán coordinarse mediante los mecanismos legales correspondientes para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y una vez analizado el tema en comento, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Educación, estiman que es de resolverse y resuelven:

Único.- Se aprueba la iniciativa de decreto que crea la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, la cual consta de 33 artículos contenidos en 6 capítulos y 11 artículos transitorios.

Por su atención y su aprobación, agradezco de antemano.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada Gloria Cañizo. Se encuentra a debate el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Existen oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y a los diputados si habrán de reservarse algún artículo para su discusión en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación hasta por 5 minutos, para que los diputados y las diputadas puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Ábrase el sistema electrónico por 5 minutos con la finalidad de registrar la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se

solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes, pueden emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**DICTAMEN QUE EXPIDE LA LEY DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DF**

20-08-2009 13:22

Presentes	39
Sí	39
No	0
Abstención	0

QUEZADA CONTRERAS LETICIA	PRD	Sí.
PLIEGO CALVO TOMÁS	PRD	Sí.
MÉNDEZ RANGEL AVELINO	PRD	Sí.
SALAZAR NUÑEZ DANIEL	PRD	Sí.
HERNÁNDEZ ABARCA SAMUEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ DELLA ROCCA SALVADOR	PRD	Sí.
SCHIAFFINO ISUNZA JORGE F.	PRI	Sí.
SANCHEZARMAS GARCÍA CARLA A.	CPI	Sí.
PEREZ CORREA ENRIQUE	CPI	Sí.
GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN R.	CPI	Sí.
SANTANA ALFARO ARTURO	PRD	Sí.
LIMA BARRIOS ANTONIO	PRD	Sí.
BRAVO LÓPEZ HIPÓLITO	PRD	Sí.
RAMÍREZ PINO JOSE C.	PRD	Sí.
ORDOÑEZ HERNÁNDEZ DANIEL	PRD	Sí.
VILLA GONZÁLEZ ISAÍAS	PRD	Sí.
CÍRIGO VÁZQUEZ VICTOR H.	PRD	Sí.
TRIANA TENA JORGE	PAN	Sí.
HERNÁNDEZ LABASTIDA RAMÓN M.	PAN	Sí.

BONILLA CEDILLO JACOBO M.	PAN	Sí.
MURILLO MENDOZA ELVIRA	PAN	Sí.
GARFIAS MALDONADO MARÍA E.	PRD	Sí.
MORÚA JASSO JOSE L.	PRD	Sí.
TOLEDO GUTIÉRREZ MAURICIO A	PRD	Sí.
BELTRÁN CORDERO JUAN C.	PRD	Sí.
CEDILLO FERNÁNDEZ SERGIO M.	PRD	Sí.
ANTONIO LEÓN RICARDO B.	PRD	Sí.
BUSTOS PASCUAL JUAN	PRD	Sí.
TORRES BALTAZAR EDGAR	PRD	Sí.
MORGAN COLÓN HUMBERTO	PRD	Sí.
QUIÑONES CORNEJO MARÍA DE L	PAN	Sí.
SOTO MALDONADO PAULA A.	PAN	Sí.
SAAVEDRA ORTEGA CELINA	PAN	Sí.
LÓPEZ RABADÁN KENIA	PAN	Sí.
MARTÍNEZ FISHER MARGARITA	PAN	Sí.
CAÑIZO CUEVAS GLORIA I.	PANAL	Sí.
TENORIO ANTIGA XIUH G.	PANAL	Sí.
ESPINO ARÉVALO FERNANDO	PANAL	Sí.
PARADA ORTEGA REBECA	PANAL	Sí.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local por el que se expide la Ley de la Infraestructura Física Educativa para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a las iniciativas de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y los diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es

de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA LOCAL**

**Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, EN RELACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, DEROGAN Y SE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

IV LEGISLATURA

PRESENTE.

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia, les fueron turnadas para su estudio y dictamen, diversas iniciativas por las que se reforman, derogan y adicionan disposiciones a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como por la que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, suscrita por los Diputados Daniel Ordóñez Hernández y Tomás Pliego Calvo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 7, 10 fracciones I y II 59, 60 fracción II, 62 fracciones II y III, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 primer párrafo, 33, 46, 86 primer párrafo 87 y 132 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 33, 35, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia, al ser competentes para conocer y resolver sobre las Iniciativas presentadas, emiten el presente ' dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de Administración Pública Local y Administración de Procuración de Justicia, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen con proyecto de Decreto, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. A través del oficio MDPPSA/CSP/397/2007 de fecha 11 de octubre de 2007, signado por la Diputada Margarita María Martínez Fisher, Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se turnó a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 7 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada María del Carmen Segura Rangel del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Mediante oficio número MDPPSA/CSP/1147/2007 de fecha 22 de noviembre de 2007, signado por la Diputada Elvira Murillo Mendoza, Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se turnó a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 7 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza a nombre propio y del Diputado Marco Antonio García Ayala, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

3. Por oficio MDSPSA/CSP/180/2008 de fecha 01 de abril de 2008, signado por el Diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se turnó a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local para su análisis y dictamen correspondiente la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por los Diputados Tomás Pliego Calvo y Daniel Ordóñez Hernández, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

4. A través del oficio ALDFIV/CG/0415/2008 de fecha 08 de julio de 2008, signados por el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, por acuerdo de la misma se remitió a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de que se dé el trámite correspondiente.

5. Mediante oficio número MDPPTNCSP/667/2008 de fecha 21 de octubre de 2008, signado por el Diputado Samuel Hernández Abarca, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se turnó a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**, que presentó el Diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedilla del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Por oficio MDPPTA/CSP/1125/2008, de fecha 6 de noviembre de 2008, signado por el Diputado Alfredo Vinalay Mora, Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se turnó a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local para su análisis y dictamen a **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**, ‘ presentada por la Diputada Kenia López Rabadán del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

7. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 20 de agosto de 2009, a efecto de analizar y dictaminar las mencionadas iniciativas, con el fin de someter a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local, son competentes para conocer de las INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, DEROGAN Y SE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracciones II y III, 63

y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1,28,32,33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa tiene plena facultad para legislar en materia de la presente Ley en estudio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el: Artículo 122, Apartado C

“BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Distrito Federal. 11

TERCERO.- Que la Ley Fundamental en su artículo 122, Apartado C, Base Quinta Determina que:

“Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal.

Se determinarán las normas para su integración y atribuciones, mismas que serán desarrolladas por su ley orgánica. “

CUARTO.- En el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 9 establece lo siguiente:

“El Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal. Se compondrá de una Sala Superior y por Salas Ordinarias, conforme lo establezca su ley orgánica. Igualmente y por acuerdo de la Sala Superior, podrán formarse Salas Auxiliares cuando se requiera por necesidades del servicio.

Los Magistrados serán nombrados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con la ratificación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; durarán seis años en el ejercicio de su encargo, y al término de su nombramiento, podrán ser ratificados, y si lo fueren sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la ratificación de Magistrados al término del período para el que fueron nombrados intervendrán las mismas autoridades y se seguirán las mismas formalidades que para su designación.

La ley orgánica respectiva establecerá los requisitos para ser Magistrado, el funcionamiento y competencia de las Salas, el procedimiento, los recursos contra las resoluciones que éstas dicten y los términos en que será obligatoria la jurisprudencia que establezca la Sala Superior, así como los requisitos para su interrupción y modificación. ”

QUINTO.- En consecuencia esta Asamblea Legislativa,

tiene las atribuciones constitucionales debidamente legitimadas para expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como determinar las normas para su integración jurídica y sus facultades.

SEXO.- Las autoridades del Estado se encuentran obligadas a realizar solamente lo que la Constitución Política y las leyes les ordenan, es decir, deben cumplir con las facultades y competencias que éstas expresamente les otorguen.

A este respecto, el principio de legalidad consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone que la actividad de la administración pública se produzca conforme a Derecho, y cumple con este mandato, cuando dicta y ejecuta actos aplicando la norma correctamente y cumpliendo con eficacia su actividad.

En este sentido, la justicia administrativa comprende institucionalmente el estudio sistemático, orgánico y procesal de todas las garantías que tiene el administrado para la correcta y justa aplicación de la legalidad por parte de la administración pública.

SÉPTIMO.- En este sentido, el procedimiento contencioso administrativo ha sido considerado como un instrumento por virtud del cual los particulares que ven vulnerados sus derechos por la falta o indebida aplicación de una ley administrativa, ya sea por autoridades ordenadoras o ejecutoras de la administración pública, pueden acudir a los tribunales especializados, en este caso administrativos, para que de acuerdo a los procedimientos que establece la ley de la materia, aquéllos determinen si en efecto las dependencias de la administración pública a los que se les imputa la violación cometida la han realizado o no y en caso que así sea, declaren la viabilidad del juicio contencioso administrativo y consecuentemente la nulidad o revocación del acto impugnado.

OCTAVO.- La primera Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno. En consecuencia de las reformas que sufriera el régimen político administrativo del Distrito Federal, en mil novecientos noventa y seis, se abrogó la Ley en vigor al promulgar el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco el texto de la Ley vigente, cuya última reforma se publicó el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con el objeto de legislar la aportación de las pruebas que se encuentran previstas en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

NOVENO.- Es reconocido que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, es autónomo para dictar sus fallos y que resuelve conflictos entre los particulares y la administración pública, derivados de actos administrativos,

que generan agravios al particular y en los que se tramita un proceso que termina en una sentencia que puede declarar la nulidad de los actos administrativos, reconocer la validez de la resolución impugnada o que determina algunos efectos, los cuales deberán precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplirla, salvo que se trate de facultades discrecionales.

DÉCIMO.- Es importante garantizar a los ciudadanos, un órgano jurisdiccional en el que pueda impugnar o combatir actos o resoluciones emitidas por las autoridades comprendidas dentro del ámbito del órgano ejecutivo del Distrito Federal, además de que es uno de los medios de impugnación a los que más se recurre, de tal forma que el sistema procedimental que se establezca debe ser completo, práctico, ágil y eficiente para los ciudadanos, y toda vez que la organización al interior del Tribunal debe permitir el desenvolvimiento óptimo de , quienes lo integran para privilegiar la impartición de justicia consagrada en el artículo 17 Constitucional.

DÉCIMO PRIMERO.- Que del estudio al conjunto de las iniciativas que motivan el presente dictamen se concluye desde el punto de vista técnico legislativo que las reformas planteadas inciden en el orden de la Ley vigente, pero toda vez que se plantean diversas modificaciones a través de una nueva Ley, con la adición de artículos y capítulos, además de considerar necesario mantener algunas disposiciones de la Ley actual, se hace necesario realizar un estudio integral a fin de no contravenir disposiciones de orden público y observancia general.

DÉCIMO SEGUNDO.- Atendiendo al considerando anterior, la iniciativa presentada por los Diputados Tomás Pliego Calvo y Daniel Ordóñez Hernández propone cambios substanciales en el Título Primero Capítulo 1, denominado "De la Organización e Integración", donde una de esas modificaciones es que el Tribunal funcione en Pleno y en Salas; así como el que se integre por 23 Magistrados, estas comisiones dictaminadoras consideran viable la propuesta, sin embargo se estima necesario realizar modificaciones por las razones siguientes:

- La iniciativa de mérito no expone en la motivación el espíritu del legislador respecto de la creación de un pleno, sin embargo del análisis realizado al articulado es claro que la intención es hacer una división entre las facultades jurisdiccionales de la Sala Superior y las administrativas, de vigilancia y disciplina, con lo cual se beneficiara el trabajo de la Sala Superior optimizándolo.
- Con el fin de que la Sala Superior, oriente sus actividades a las cuestiones jurisdiccionales, sin perder por ello su carácter de órgano supremo y rector del Tribunal, por lo que conserva facultades para resolver sobre las cuestiones administrativas más importantes tales como la aprobación y expedición del Reglamento Interior y del Estatuto de Carrera del Personal Jurisdiccional así como la facultad de

crear salas auxiliares, se propone la creación de la Junta de Gobierno; órgano que tendrá a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal, así como la operación de la carrera jurisdiccional al interior del mismo, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, en coordinación permanente con la Sala Superior.

- *Que esta dictaminadora estima conveniente modificar la propuesta planteada en la iniciativa materia de análisis a fin de que se cree una “Junta de Gobierno” tomando en consideración el precedente de la Ley Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ya que éste será el órgano interno de gobierno permanente encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones administrativas del Tribunal.*

- *La Junta de Gobierno se integrara por el Presidente del Tribunal; dos magistrados de Sala Superior y dos Magistrados de Sala Ordinaria, los cuales serán electos por la sala superior en forma escalonada por periodos de dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente.*

Sólo serán elegibles aquéllos magistrados cuyos nombramientos cubran el periodo del cargo en dicha Junta y tengan el carácter de inamovibles.

- *Esta Junta contará entre otras obligaciones con la de impulsar la carrera jurisdiccional, elaborar el Reglamento Interior del Tribunal, expedir los acuerdos administrativos necesarios para su buen funcionamiento y elaborar el proyecto de presupuesto.*

- *En razón de lo expuesto, es necesario aprobar con modificaciones el artículo 2 de la iniciativa que nos ocupa, ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Estatuto de Gobierno, es facultad exclusiva de la Sala Superior el crear Salas Auxiliares por necesidades del servicio, con lo que se concluye que no es facultad de éste Órgano Legislativo.*

Las iniciativas presentadas por los Diputados Jorge Federico Schiaffino Isonza, Marco Antonio García Ayala y la Diputada Kenia López Rabadán, proponen que existan cinco Salas Ordinarias, y formándose Salas Auxiliares cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se coincide con esta propuesta por lo que las dos Salas Auxiliares existentes serán Ordinarias, con la finalidad de evitar supremacía y tratar de generar una igualdad para dicho órgano.

DÉCIMO TERCERO.- *Por lo que corresponde a la propuesta para regular la faltas temporales del Presidente del Tribunal señalando que será suplido cuando no exceda de 30 días por el Presidente más antiguo de la Salas Ordinarias y en “” caso de ser definitiva se prevé que sea el magistrado que nombre el pleno, dictaminadora atendiendo a los argumentos vertidos en el numeral que antecede considera que debe respetarse lo estipulado en la legislación actual.*

DÉCIMO CUARTO.- *Los Diputados Tomás Pliego Calvo, Daniel Ordóñez Hernández y la Diputada Kenia López Rabadán, coinciden en establecer la existencia de la Contraloría Interna y la adición del capítulo respectivo con sus atribuciones, en virtud que será la que regulara el desempeño de los Servidores Públicos del Tribunal, con ello también se da más transparencia al funcionamiento del órgano, a sus responsabilidades como servidores públicos, a la substanciación de los procedimientos administrativos, al gasto presupuestario, a los recursos materiales y financieros, la cual se sujetara al Reglamento Interno del Tribunal y a lo que resuelva la Junta de Gobierno en caso de ser necesario; propuesta en la que se esta de acuerdo, toda vez que el órgano jurisdiccional goza de autonomía plena, por lo que se coincide en que sea el Tribunal el que nombre al contralor interno.*

DÉCIMO QUINTO.- *Se realizan modificaciones substanciales respecto a las licencias ya que la Iniciativa de los Diputados Tomás Pliego Calvo, Daniel Ordóñez Hernández, menciona que se otorgue por 30 días con goce de sueldo, o hasta un año sin goce de sueldo, siempre que el Magistrado tenga dos años de servicio.*

Estas Dictaminadoras consideran modificar que el total de las licencias concedidas no podrá exceder de un año calendario, y no de dos años como lo proponen los Diputados que la presentaron.

DÉCIMO SEXTO.- *En lo que se refiere a los conflictos de competencia entre el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y Tribunales de la Federación se resolverán de acuerdo al artículo 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adición que se considera viable ya que la máxima autoridad es el Poder Judicial de la Federación, siendo ésta quien determinará a quien le compete, tal y como se encuentra previsto en la Ley actual.*

DÉCIMO SÉPTIMO.- *Con la reforma planteada por los Diputados Tomas Pliego y Daniel Ordoñez, será posible que en un estado de derecho democrático y en un compromiso por el servicio público la “Junta de Gobierno”, será la encargada de la designación de Secretarios de Acuerdos, Actuarios, Defensores de Oficio y a todo .~ el personal jurisdiccional exclusivamente de Salas Ordinarias y Auxiliares así como de regular los cursos de actualización a que éste personal se deberán someter, ya que de conformidad con la modificaciones aprobadas por el dictarminador a la iniciativa materia de análisis, la Sala Superior conserva facultad de organizarse a su interior.*

DÉCIMO OCTAVO.- *Los Diputados Tomás Pliego Calvo, Daniel Ordóñez Hernández y la Diputada Kenia López Rabadán, plantean incorporar figuras procesales de uso frecuente en los juicios administrativos, como los incidentes, aunque se conservó la práctica de la supletoriedad de otros ordenamientos, tanto en materia administrativa como fiscal.*

DÉCIMO NOVENO.- Los Diputados Tomás Pliego Calvo, Daniel Ordóñez Hernández y la Diputada Kenia López Rabadán, proponen establecer el procedimiento a seguir para notificar, lo que consideramos acertado y necesario, ya que con ello se prevé que no se genere la nulidad de las notificaciones por parte del Tribunal, de acuerdo al criterio o Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el caso que así fuere se generan responsabilidades y sanciones para los Actuarios; sin embargo, esta dictaminadora estima incorrecto que las notificaciones por lista surtan efectos el mismo día en que se fijan y que el término corra a las 14.00 horas, lo que resulta arbitrario ya que las notificaciones por lista deben surtir efectos al día siguiente, por lo que es de aprobarse con modificaciones la propuesta correspondiente.

VIGÉSIMO.- Estas Comisiones incluyen en el capítulo de la Demanda y la Contestación que el actor al presentar su demanda deberá acreditar a través de documento su interés legítimo para la procedencia del juicio. Asimismo se modifica la propuesta de iniciativa a efecto de que el Presidente del Tribunal cuente con un término de 24 horas para turnar al Magistrado que corresponda el escrito de demanda. Esta dictaminadora también considera necesario aprobar con modificaciones la iniciativa planteada manteniendo el capítulo de la audiencia que se encuentra en la Ley vigente y no como se propone, toda vez que es un derecho establecido en el artículo 14 de nuestra Carta Magna. También se debe precisar que para la promoción de los juicios basta acreditar el interés legítimo, a fin de permitir que un mayor número de gobernados puedan acceder a la impartición de justicia, logrando con esta modificación fortalecer el estado de derecho democrático.

VIGESIMO PRIMERO.- En lo que concierne a la Suspensión, los autores de la iniciativa para la Ley del Tribunal Contencioso, proponen que no se otorgue la suspensión si se violentan disposiciones de orden público e interés social, como actualmente se regula en la Ley de Amparo vigente, por lo tanto esta dictaminadora aprueba con modificaciones la propuesta de la iniciativa de mérito, eliminando la limitante del otorgamiento de la suspensión en materia de protección civil, pues dicho requisito propiciaría que se acudiera al Juicio de Amparo en lugar de agotar los medios de defensa ordinarios, toda vez que se estaría señalando un requisito adicional a los contemplados en la propia ley de amparo, existiendo ya jurisprudencia sobre este tópico.

Otro aspecto importante es que en materia de pruebas, éstas se admitirán en los acuerdos que recaigan a los escritos de demanda y contestación, y su desahogo así como los alegatos se harán en la audiencia de ley. De igual manera se fortalece la figura del magistrado instructor a quien se le dan facultades de admitir la demanda otorgar la suspensión y dictar los acuerdos de trámite que conforme a la actual legislación era atribución del presidente de sala, equilibrando las cargas de trabajo.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la propuesta realizada por el Diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo respecto al cumplimiento de sentencias en donde se propone que no sólo se sancione a la autoridad que no acate la resolución sino también al superior jerárquico de la misma, el planteamiento es aprobado por estas dictaminadoras, ya que uno de los aspectos más importantes es lograr el cumplimiento de las sentencias que dicte el Tribunal, para ello se les debe dotar a las salas que lo integran de imperio para hacer cumplir sus determinaciones, a fin de evitar la inseguridad jurídica y lograr la credibilidad de la institución; ya que actualmente la única forma que existe para hacer cumplir las sentencias que dicta el tribunal, cuando la autoridad es renuente, es la vía de amparo.

VIGÉSIMO TERCERO- Los Legisladores integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, han hecho referencia de las circunstancias, en el cuerpo del presente instrumento que dieron lugar a la abrogación de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y por el que se crea la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las de Administración y Procuración de Justicia y Administración Pública Local,

RESUELVEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las diversas INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, DEROGAN Y SE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, presentadas por las Diputadas María del Carmen Segura Rangel, Kenia López Rabadán, los Diputados José Antonio Zepeda Segura, Jacobo Manfredo Bonilla Cedilla todos ellos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como los Diputados Marco Jorge Federico Shiaffino Isunza y Antonio García Ayala integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y los Diputados del Partido de la Revolución Democrática Daniel Ordoñez Hernández y Tomás Pliego Calvo con las modificaciones realizadas por las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Administración Pública Local.

TITULO PRIMERO

De la Organización y Competencia

CAPITULO I

De la Organización e Integración

CAPITULO II

Sala Superior

CAPITULO III*Del Presidente del Tribunal***CAPITULO IV***Junta de Gobierno***CAPITULO V***De las Salas del Tribunal***CAPITULO VI***De la Contraloría Interna***TITULO SEGUNDO ***Del Procedimiento***CAPITULO I***Disposiciones Generales ***CAPITULO II***De las Partes***CAPITULO III***De los Incidentes***CAPITULO IV***De las Notificaciones y de los Términos***CAPITULO V***De los Impedimentos***CAPITULO VI***Demanda y Contestación***CAPITULO VII***De la Suspensión***CAPITULO VIII***De las Pruebas***CAPITULO IX***De la Improcedencia y Sobreseimiento***CAPITULO X***De la Audiencia***CAPITULO XI***De las Sentencias***CAPITULO XII***Del cumplimiento de la Sentencia***CAPITULO XIII***De los Recursos***CAPITULO XIV***De la Jurisprudencia***TITULO PRIMERO***De la Organización y Competencia***CAPITULO I***De la Organización e Integración*

Artículo 1.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Esta Leyes de orden público e interés general y determina las normas de integración, organización, atribuciones, funcionamiento y procedimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 2.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo se compondrá de una Sala Superior integrada por siete Magistrados, cinco Salas Ordinarias integradas por tres Magistrados cada una y una Junta de Gobierno. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a juicio de la Sala Superior, se formarán Salas Auxiliares, que tendrán la competencia que esta ley les otorga.

Artículo 3.- El nombramiento de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se hará en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los Magistrados serán nombrados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal sujetos a la ratificación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Durará seis años en el ejercicio de su encargo, salvo que fueran expresamente ratificados al concluir ese periodo. Si fueren ratificados, sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al término del periodo para el cual hubieran sido nombrados, los Magistrados que no sean ratificados, deberán entregar formal y materialmente su cargo y su ponencia a la Sala Superior con el fin de asegurar la continuidad de las funciones de la ponencia respectiva.

Artículo 4.- Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:

a) Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) Tener por lo menos, treinta años cumplidos;

c) Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado;

d) *Acreditar, cuando menos, cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal;*

e) *Gozar de buena reputación;*

f) *No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; y*

g) *No haber sido suspendido o inhabilitado por más de tres meses como servidor público.*

Artículo 5.- *Será causa de retiro forzoso de los Magistrados haber cumplido setenta años de edad o que sobrevenga incapacidad física o mental para desempeñar el cargo.*

Artículo 6.- *La elección del Presidente del Tribunal, del Presidente de las Salas Ordinarias y Auxiliares y de los integrantes de la Junta de Gobierno, se efectuará en la primera sesión del año o periodo que corresponda.*

Artículo 7.- *Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, percibirán iguales emolumentos y prestaciones de los que correspondan a los del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismos que serán fijados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal correspondiente sea aprobado por la Asamblea*

Los Presidentes de Salas Ordinarias y Auxiliares, durarán en su encargo dos años.

En la elección del Presidente del Tribunal, tendrán derecho a voto los Magistrados de la Sala Superior y sólo podrá ser electo un Magistrado integrante de la misma, quien durará en su encargo cuatro años.

El Presidente del Tribunal lo será también de la Sala Superior y de la Junta de Gobierno.

Legislativa del Distrito Federal. Esos emolumentos y prestaciones, no podrán ser disminuidos durante el término de su encargo.

Artículo 8.- *Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, deberán otorgar la protesta de Ley ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En los recesos de ésta, la Comisión de Gobierno de dicha Asamblea, en su caso, aprobará o ratificará según corresponda, los nombramientos de manera provisional ante quien se rendirá la protesta de Ley y la someterá a la consideración del pleno en el siguiente periodo de sesiones ordinarias para su ratificación respectiva.*

Artículo 9.- *El presidente del Tribunal será suplido en sus faltas temporales por el Magistrado más antiguo de la Sala Superior, según el orden de su designación. De no poder precisarse dicho orden de designación, la suplencia se efectuará de acuerdo con el orden alfabético de sus apellidos.*

Si la falta de Presidente es definitiva, ocupará la Presidencia provisionalmente el Magistrado más antiguo en la Sala

Superior en los términos del párrafo anterior. El Presidente en funciones convocará a sesión extraordinaria a la Sala Superior en un periodo que no excederá de 30 días naturales, para que elija al que concluirá el año calendario de que se trate, al término del cual y en la primera sesión del año siguiente, se procederá en términos del artículo 6 de la Ley.

Artículo 10.- *Las faltas temporales de los Magistrados de las Salas Ordinarias y Auxiliares serán suplidas por ministerio de ley por alguno de los Secretarios de Acuerdos de la Sala respectiva que designe la Junta de Gobierno.*

Las faltas definitivas se suplirán con nueva designación en los términos de la presente Ley. En tanto se hace la designación correspondiente y el nuevo Magistrado toma posesión de su cargo; la Junta de Gobierno designará un suplente de entre los Secretarios de Acuerdos de la Sala respectiva.

En el caso de faltas temporales del Magistrado Presidente de Sala, lo sustituirá Magistrado más antiguo en dicha Sala. Si la falta es definitiva será designado por los integrantes de la Junta de Gobierno, quien terminará el periodo correspondiente.

El Presidente del Tribunal deberá informar por escrito al Jefe de Gobierno del Distrito Federal con tres meses de anticipación, la fecha en que cualquiera de los Magistrados de las Salas concluirá el término para el que fue designado o que cumplirá la edad, señalada por esta Ley; y tratándose de faltas definitivas por renuncia, fallecimiento, incapacidad física o mental, o cualquier otra causa, deberá notificarle en cuanto obtenga el documento respectivo o la certificación oficial del caso.

Artículo 11.- *Las licencias de los Magistrados de Salas Ordinarias o Auxiliares, serán otorgadas por la Junta de Gobierno hasta por un año sin goce de sueldo, durante todo el periodo de su cargo, siempre que el Magistrado tenga dos años de servicio, exista causa justificada para ello y no se perjudique el funcionamiento del Tribunal. En caso de que se le conceda dicha licencia y el Magistrado llegase a ocupar algún cargo público, administrativo o de elección popular, sea de la Federación, de un Estado, de un Municipio o del Distrito Federal, quedará separado definitivamente de su cargo de Magistrado, y se deberá dar cumplimiento al último párrafo de artículo anterior.*

El total de las licencias concedidas a un Magistrado no podrá exceder de un año calendario dentro de un periodo de seis años.

Artículo 12.- *El Tribunal tendrá dos Secretarios Generales de Acuerdos, un Secretario General de Compilación y Difusión, un Secretario General de Defensoría Jurídica, un Contralor Interno, y los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Defensores Jurídicos necesarios para el despacho de los negocios del Tribunal y demás personal, de conformidad con el Presupuesto del mismo. Los Secretarios tendrán fe*

pública en el desempeño de su encargo. Los Defensores Jurídicos proporcionarán gratuitamente sus servicios al público.

Artículo 13.- El ingreso o promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con excepción de los Magistrados, se hará mediante concurso con sujeción a los lineamientos que al efecto se expidan en el Estatuto del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, considerando los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, honestidad y antigüedad según el caso, éstos se sustentarán en el mérito, la igualdad de oportunidades y desarrollo permanente.

Artículo 14.- La designación de los Secretarios de Acuerdos y Actuarios de Salas Ordinarias y Auxiliares, se efectuará por la Junta de Gobierno del Tribunal, conforme a las disposiciones que establezca el Reglamento Interior del Tribunal, , quienes tendrán fe pública en el desempeño de sus funciones.

Artículo 15.- Los Secretarios de Acuerdos deberán ser mexicanos, mayores de 25 años, Licenciados en derecho, con título debidamente registrado, con experiencia por lo menos un año en materia administrativa o fiscal, notoria buena conducta y no haber sido condenados por sentencia irrevocable por delito doloso, así como tampoco haber sido suspendidos o inhabilitados por más de tres meses como servidor público.

Los Actuarios deberán reunir los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, excepto el de la experiencia en materia administrativa o fiscal.

Artículo 16.- El Contralor Interno deberá ser mexicano, mayor de treinta y cinco años, con título en licenciatura en Derecho y/o Administración Pública, contar con título y cédula debidamente registrados en la Dirección General de Profesiones, con experiencia de cuando menos tres años en materia de contralorías, de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, así como tampoco haber sido suspendido o inhabilitado como servidor público.

Artículo 17.- Los Magistrados, Secretarios, Actuarios, Defensores Jurídicos y el Contralor Interno, estarán impedidos para desempeñar cualquier otro cargo o empleo administrativo de la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o de naturaleza privada, excepto los cargos o empleos de carácter académico que no se contrapongan al horario del Tribunal, y los honoríficos. También estarán impedidos para ejercer su profesión, salvo en causa propia, o de su familia en primer grado.

Artículo 18.- Los conflictos de competencia que se susciten

entre el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y Tribunales de la Federación, de los Estados o del Distrito Federal, se resolverán conforme a lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 19.- Las relaciones de trabajo entre el Tribunal y sus trabajadores de base, se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional.

Para efectos de esta Ley, son trabajadores de confianza los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Secretario General de Compilación y Difusión, Secretario General de Defensoría, Secretarios de Acuerdo, Actuarios, Defensores, Oficiales Jurisdiccionales y Contralor Interno, y los demás mandos medios y superiores que con ese carácter mencione el Reglamento Interior y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

Para todos los efectos de las relaciones de trabajo, el Presidente del Tribunal será el representante de la Institución.

Artículo 20.- El Tribunal contará con un sistema profesional de carrera jurisdiccional, basado en los principios de eficiencia, capacidad y experiencia el cual comprenderá al Secretario General de Acuerdos, al Secretario General de Compilación y Difusión, al Secretario General de Defensoría Jurídica, a los Secretarios de Acuerdos y Actuarios.

El sistema abarcará las fases de ingreso, promoción, permanencia y retiro de dichos servidores públicos de manera que se procure la excelencia por medio de concursos y evaluaciones periódicas y de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos en el Estatuto del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal correspondiente, los cuales serán aplicados por la Junta de Gobierno.

CAPITULO II

De la Sala Superior

Artículo 21.- La Sala Superior será el Órgano Supremo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se integrará con siete Magistrados especialmente nombrados para ella conforme al artículo 3° de esta Ley. Bastará la presencia de cuatro de ellos para que pueda sesionar y aprobar acuerdos o resoluciones.

Artículo 22.- Las sesiones de la Sala Superior serán públicas, con excepción de los casos en que el orden, la moral o el interés público exijan que sean secretas.

Artículo 23.- Los acuerdos o resoluciones de la Sala Superior se aprobarán con los votos en el mismo sentido, de por lo menos, cuatro de sus Magistrados, quienes sólo podrán abstenerse de sufragar en el caso de que tengan algún impedimento legal.

En caso de no darse el número de votos requeridos, el asunto se diferirá para la siguiente sesión, y si no se pudiere adoptar la resolución por el mismo motivo, se designará nuevo Ponente.

Artículo 24.- *Es competencia de la Sala Superior:*

- I. Fijar la Jurisprudencia del Tribunal;*
- II. Resolver los recursos en contra de las resoluciones de las Salas Ordinarias y Auxiliares;*
- III. Resolver las contradicciones que se susciten entre las sentencias de las Salas Ordinarias y Auxiliares;*
- IV. Resolver el recurso de reclamación en contra de los acuerdos de trámite dictados por el Presidente de la Sala Superior y por los Magistrados de las Ponencias de dicha Sala;*
- V. Conocer de las excitativas para la impartición de justicia que promuevan las partes, cuando los Magistrados no formulen el proyecto de resolución que corresponda o no emitan su voto respecto de proyectos formulados por otros Magistrados, dentro de los plazos señalados por la Ley;*
- VI. Calificar las recusaciones, excusas e impedimentos de los Magistrados del Tribunal y, en su caso, designar al Magistrado que deba sustituirlos; y*
- VII. Establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre las Salas del Tribunal, así como entre los Magistrados Instructores y Ponentes.*
- VIII. Resolver el Recurso de Reclamación previsto en el artículo 106 de la Ley*

Artículo 25.- *Son atribuciones de la Sala Superior las siguientes:*

- I. Designar de entre sus miembros al Presidente del Tribunal, quien lo será también de la Sala Superior y de la Junta de Gobierno;*
- II. Designar al Contralor Interno;*
- III. Aprobar a proposición del Presidente, la designación del Secretario General de Acuerdos, Secretario General de Compilación y Difusión y Secretario General de Defensoría Jurídica;*
- IV. Designar a los Secretarios de Acuerdos y Actuarios y demás personal jurisdiccional de la Sala Superior;*
- V. Acordar la remoción de los empleados administrativos de la Sala Superior; cuando proceda conforme a la Ley;*
- VI. Conceder licencias a los Magistrados de Sala Superior; así como a los Secretarios, Actuarios y personal jurisdiccional a ella adscritos;*
- VII. Designar a las comisiones de Magistrados que sean necesarias para el buen funcionamiento de la misma;*
- VIII. Aprobar el Reglamento Interior del Tribunal*

que comprenderá las normas de trabajo y las demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento;

IX. Designar de entre sus miembros a los Magistrados visitadores de las Salas Ordinarias y Auxiliares, los que deberán dar cuenta del funcionamiento de éstas a la Sala Superior;

X. Conocer de las quejas administrativas que se presenten en contra de los Magistrados de la Sala Superior y personal jurisdiccional adscrito a dicha Sala.;

XI. Las demás que no estén expresamente designadas al Presidente del Tribunal o a la Junta de Gobierno;

XII. Emitir el dictamen valuatorio de la actuación de los Magistrados que estén por concluir su periodo para el cual fueron designados. Este dictamen se acompañará al informe al que se refiere el último párrafo del artículo 10 de esta Ley, y contendrá los siguientes elementos:

- a) El desempeño en el ejercicio de su función;*
- b) Los resultados de las visitas de inspección;*
- c) Los cursos de actualización, especialización o de posgrado que hayan acreditado, y*
- d) Si han sido sancionados administrativamente;*

XIII. Iniciar y tramitar el procedimiento, e imponer sanciones a los Servidores Públicos que infrinja la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, tratándose de Magistrados, del personal jurisdiccional y del Contralor Interno; y

XIV. Las demás que establezcan las leyes;

CAPITULO III

Del Presidente del Tribunal

Artículo 26.- *Son atribuciones del Presidente del Tribunal:*

- I. Representar al Tribunal ante toda clase de Autoridades;*
- II. Despachar la correspondencia del Tribunal, de la Sala Superior y de la Junta de Gobierno;*
- III. Presidir la Junta de Gobierno, así como las comisiones que ésta designe, y las que establezca la Sala Superior;*
- IV. Dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones de la Junta de Gobierno y la Sala Superior;*
- V. Denunciar a la Sala Superior las contradicciones de que tenga conocimiento entre sentencias dictadas por las Salas;*
- VI. Designar por turno al Magistrado Instructor en los recursos de apelación y en los de reclamación; y al Magistrado Ponente en los de queja. Dar cuenta a la Sala Superior hasta ponerlos en estado de resolución;*
- VII. Nombrar al personal administrativo del Tribunal, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;*
- VIII. Conceder o negar licencias al personal administrativo*

de la Sala Superior en los términos de las disposiciones aplicables, previa opinión, en su caso, del Magistrado a que esté adscrito;

IX. Dictar las órdenes relacionadas con el ejercicio del presupuesto del Tribunal;

X. Autorizar, en unión del Secretario General de Acuerdos, las actas en que se hagan constar deliberaciones y acuerdos de la Sala Superior o de la Junta de Gobierno;

XI. Firmar los engroses de resoluciones de la Sala Superior;

XII. Realizar los actos administrativos y jurídicos que no requieran intervención de la Sala Superior;

XIII. Rendir a las Salas del Tribunal en la última sesión de cada año un informe dando cuenta de la marcha del Tribunal y de las principales jurisprudencias y tesis formuladas por éste en sus decisiones;

XIV. Publicar la jurisprudencia del Tribunal, las sentencias de la Sala Superior cuando constituyan jurisprudencia o cuando la contraríen, incluyendo los votos particulares que con ella se relacionen, así como aquéllas que considere que deben darse a conocer por ser de interés general; y

XV. Dar cuenta a la Sala Superior de las excitativas de justicia y tramitar los demás asuntos de la Competencia de la Sala Superior hasta ponerlos en estado de resolución.

XVI. Admitir o Prevenir, dar trámite o tener por no hechas las solicitudes de consignaciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley.

CAPITULO IV

De la Junta de Gobierno

Artículo 27.- La Junta de Gobierno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, será el órgano encargado de la vigilancia, disciplina y del sistema profesional de carrera jurisdiccional, el cual para el buen cumplimiento y desempeño de su función contará con autonomía técnica y de gestión.

Artículo 28.- La Junta de Gobierno se integra por el Presidente del Tribunal, quien también será presidente de la Junta de Gobierno, por dos Magistrados de Sala Superior y dos de las Salas Ordinarias, los cuales serán electos por la Sala Superior en forma escalonada por periodos de dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente.

Para atender lo previsto en la parte final del párrafo anterior, sólo serán elegibles aquéllos Magistrados cuyo nombramiento cubra el periodo del cargo en dicha junta y tengan el carácter de inamovibles.

Los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de sus integrantes presentes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal, en caso

de empate se confiere voto de calidad al Presidente del Tribunal.

Artículo 29.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán privadas.

Artículo 30.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

VII.

VIII.

I. Adscribir, y en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las Salas Ordinarias y de las Auxiliares; así como designar de entre ellos al Magistrado de guardia en periodos vacacionales, quien tendrá las facultades del Magistrado Instructor para prevenir, admitir o desechar demandas y acordar las suspensiones que sean solicitadas.

II. Designar en los términos del artículo 10 de esta Ley, a los Secretarios de Acuerdos de Salas que suplan las faltas temporales y definitivas de los Magistrados de las Salas, y en su caso de las definitivas hasta en tanto se nombre al nuevo Magistrado;

III. Designar, cambiar de adscripción o remover a los Secretarios de Acuerdos y Actuarios de las Salas Ordinarias y Auxiliares, así como los Servidores Públicos necesarios para el funcionamiento de la Junta de Gobierno.

IV. Designar o remover a los servidores públicos necesarios para el funcionamiento de la Contraloría Interna;

V. Acordar la remoción de los empleados administrativos de las Salas Ordinarias, Auxiliares y Junta de Gobierno, cuando proceda conforme a la Ley;

VI. Conceder licencias a los Magistrados de las Salas Ordinarias y Auxiliares y al personal jurisdiccional adscritos a las mismas, en términos del artículo II de esta Ley;

Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;

Designar las comisiones de Magistrados que sean necesarias para la administración interna del Tribunal;

IX. Formular anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal, para su envío a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Gobierno del Distrito Federal;

X. Acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación;

XI. Regular y Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal y comprobar que se apeguen a las disposiciones legales;

XII. Elaborar el Reglamento Interior del Tribunal,

que comprenderá las normas de trabajo y las demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, teniendo la facultad de crear las unidades administrativas que estimen necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; así como los reglamentos previstos en esta Ley y los manuales para su funcionamiento;

XIII. Someter a la aprobación de la Sala Superior el Proyecto de Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

XIV. Elaborar el Estatuto del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, considerando los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, honestidad y antigüedad según el caso, éstos se sustentarán en el mérito, la igualdad de oportunidades y desarrollo permanente;

XV. Autorizar los programas permanentes de capacitación, especialización y actualización en las materias competencias del Tribunal;

XVI. Establecer los criterios de selección para el ingreso al Tribunal, en alguno de los puestos comprendidos en la Carrera jurisdiccional;

XVII. Los requisitos que deberán satisfacerse para la permanencia y promociones en los cargos;

XVIII. Emitir reglas sobre disciplina y un sistema de estímulos a los servidores públicos jurisdiccionales;

XIX. Conocer de las quejas administrativas que se presenten en contra de los Magistrados de las Salas Ordinarias y Auxiliares. Así como del personal jurisdiccional adscrito a las mismas;

XX. Evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas y de informática a fin de constatar la adecuada prestación de sus servicios;

XXI. Supervisar la correcta operación y funcionamiento de la oficialía de partes así como de los archivos;

XXII. Ordenar la baja y depuración de expedientes totalmente concluidos en observancia a lo establecido por la Ley de Archivos;

XXIII. Recibir y atender las auditorias ordenadas por la Contaduría Mayor de Hacienda y supervisar que se solventen las observaciones que formule;

XXIV. Integrar y desarrollar un sistema de información estadística sobre el desempeño del tribunal, que contemple por lo menos el número de asuntos atendidos, su materia, la duración de los procedimientos, el rezago y las resoluciones confirmadas, revocadas o modificadas;

XXV. Dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y aplicar las sanciones que correspondan;

XV. Las que no estén expresamente asignadas al Presidente del Tribunal o a la Sala Superior; y

XVI. Las demás que establezcan las leyes.

CAPITULO V

De las Salas del Tribunal

Artículo 31.- Las Salas del Tribunal son competentes para conocer:

I. De los juicios en contra de actos administrativos que las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar, en agravio de personas físicas o morales;

II. De los juicios en contra de los actos administrativos de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, cuando actúen con el carácter de autoridades;

III. De los juicios en contra de las resoluciones definitivas dictadas por la Administración Pública del Distrito Federal en las que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije ésta en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación, nieguen la devolución de un ingreso indebidamente percibido o cualesquiera otras que causen agravio en materia fiscal;

IV. De los juicios en contra de la falta de contestación de las mismas autoridades, dentro de un término de treinta días naturales, a las promociones presentadas ante ellas por los particulares, a menos que las leyes y reglamentos fijen otros plazos o la naturaleza del asunto lo requiera;

V. De los juicios en contra de resoluciones negativas fictas, que se configurarán transcurridos cuatro meses a partir de la recepción por parte de las autoridades demandadas competentes de la última promoción presentada por él o los demandantes, a menos que las leyes fijen otros plazos;

VI. De los juicios en que se demande la resolución positiva o afirmativa ficta, cuando la establezcan expresamente las disposiciones legales aplicables y en los plazos en que éstas lo determinen;

VII. De los juicios en que se impugne la negativa de la autoridad a certificar la configuración de la afirmativa ficta, cuando así lo establezcan las leyes;

VIII. De las quejas por incumplimiento de las sentencias que dicten;

IX. Del Recurso de reclamación en contra de los acuerdos de trámite de la misma Sala;

X. De los juicios que promuevan las autoridades para que sean nulificadas las resoluciones favorables a las personas físicas o morales;

XI. De las resoluciones que dicten negando a las personas físicas o morales, indemnización a que se contrae el artículo 77 bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El particular podrá optar por esta vía o acudir ante la instancia judicial competente; y

XII. De los demás que expresamente señalen ésta u otras Leyes.

Artículo 32.- *Las atribuciones de carácter administrativo de la Sala Superior; Presidencia, Salas Ordinarias, Salas Auxiliares, Secretaría General de Acuerdos, Secretaría General de Compilación y Difusión, Secretaría General de Defensoría Jurídica, Secretarios de Acuerdos, Actuarios, Dirección Administrativa, Contraloría y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran y determine su Presupuesto, se establecerán en el Reglamento Interior del Tribunal.*

CAPITULO VI

De la Contraloría Interna

Artículo 33.- *El Tribunal contará con una Contraloría Interna con autonomía técnica y de gestión, cuyo titular será designado por la Sala Superior, durara en su encargo cuatro años, percibiendo una remuneración igual a la que recibe el Secretario General de Acuerdos del Tribunal.*

Artículo 34.- *El Contralor Interno tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Proponer a la Junta de Gobierno los contenidos del Programa Anual de Auditoría Interna del Tribunal para que una vez que sean aprobados por el mismo, se incorporen al Programa Operativo Anual;

II. Ejecutar y supervisar el Programa Anual de Auditoría Interna;

III. Fiscalizar el ejercicio presupuestal, las adquisiciones y enajenaciones de los bienes del Tribunal, así como vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas correspondientes;

IV. Examinar y evaluar los sistemas de control de los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal;

V. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la atención, trámite solventación oportuna de las observaciones, recomendaciones y demás promociones de acciones que deriven de las auditorías realizadas;

VI. Hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno el avance de la ejecución del Programa Anual de Auditoría Interna, así como de los resultados derivados de las auditorías;

VII. Aplicar y en su caso promover ante las instancias competentes las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;

VIII. Recibir las quejas y denuncias presentadas por actos u omisiones de los servidores públicos no jurisdiccionales del Tribunal, e iniciar, substanciar y resolver el procedimiento administrativo de responsabilidades que corresponda y, en

su caso, imponer y aplicar las sanciones que de acuerdo a su competencia, establezcan las leyes y reglamentos;

IX. Llevar el registro de los servidores públicos que hayan sido sancionados administrativamente por la Contraloría Interna o la Sala Superior, una vez que la resolución respectiva haya causado estado;

X. Recibir y en su caso, requerirles a los servidores públicos del Tribunal, tanto de estructura como de honorarios asimilados a salarios, su declaración de situación patrimonial en el formato que para tal propósito determine, conforme a los instructivos que emita e integrar el padrón de servidores públicos obligados a presentarla, así como resguardar dichas declaraciones y establecer los mecanismos necesarios para difundir la obligación de presentar las mismas;

XI. Llevar el registro de situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal, hacer el seguimiento de su evolución, así como definir y operar los sistemas que se requieran para tal propósito, de conformidad con el procedimiento que apruebe la Sala Superior;

XII. Asistir a las sesiones de los Comités y Subcomités del Tribunal, conforme a las disposiciones normativas aplicables y designar por escrito a sus representantes, así como participar en los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra para vigilar que se cumplan los ordenamientos aplicables;

XIII. Recibir, sustanciar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores respecto a fallos o actos en los procedimientos de adquisiciones y contratación de arrendamientos, servicios y obra pública;

XIV. Requerir a los órganos y servidores públicos del Tribunal toda información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

XV. Participar en las actas de entrega-recepción de los servidores públicos del Tribunal, mandos medios, superiores y homólogos, con motivo de su separación del cargo, empleo o comisión y en aquéllos derivados de las readscripciones, en términos de la normatividad aplicable;

XVI. Llevar el registro y cumplimiento, por parte de los servidores públicos del Tribunal, a que se refiere la fracción VII del artículo 80 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y

XVII. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables, así como los acuerdos y resoluciones de la Sala Superior.

Artículo 35.- *La Contraloría Interna podrá imponer las sanciones administrativas siguientes:*

I. Amonestación Privada;

II. Amonestación Pública;

III. Suspensión del empleo hasta por quince días;

IV. Destitución del puesto;

V. Multa económica de 50 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; e

VI. Inhabilitación temporal o definitiva para desempeñar empleo, cargo o comisión en el propio Tribunal.

Artículo 36.- Para la imposición de las sanciones antes mencionadas, se considerará:

I. La gravedad de la falta en que se incurra;

II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;

III. El cargo que ocupe y los antecedentes del infractor;

IV. La antigüedad en el servicio público y si fuera reincidente; y

V. El daño o perjuicio causados con el incumplimiento de las obligaciones.

Artículo 37.- La organización, estructura y funcionamiento de la Contraloría Interna se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 38.- En caso de duda sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo, se estará a lo que resuelva la Sala Superior.

TITULO SEGUNDO

Del Procedimiento

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 39.- Los juicios que se promuevan ante el Tribunal se substanciarán y resolverán con arreglo al procedimiento que señala esta Ley. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; al Código Financiero del Distrito Federal, en lo que resulten aplicables.

Artículo 40.- Toda promoción incluyendo la demanda, deberá ser firmada por quien la formule, requisito sin el cual se tendrá por no hecha. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, otra persona firmará a su ruego y el interesado estampará su huella digital.

Artículo 41.- Ante el Tribunal no procederá la gestión oficiosa o de negocios.

Quien promueva a nombre de otro deberá acreditar previamente que la representación le fue otorgada en términos de Ley, a más tardar en la fecha de presentación de la demanda o de la contestación en su caso.

Cuando tenga acreditada su personalidad ante la autoridad demandada, ésta le será reconocida en el juicio, siempre que así lo pruebe.

La representación de las autoridades corresponderá a las unidades administrativas y órganos encargados de su defensa jurídica, en términos de la legislación aplicable; así como por sus apoderados legales, representación que deberán acreditar al contestar la demanda.

Artículo 42.- Las diligencias que deban practicarse en el Distrito Federal, fuera del recinto del Tribunal, se encomendarán a los Secretarios de Acuerdos o a los Actuarios del propio Tribunal.

Artículo 43.- Las demandas, contestaciones, informes y en general toda clase de actuaciones, deberán escribirse en español y estar firmados por quienes intervengan en ellos. Los documentos redactados en otro idioma, deberán acompañarse con la correspondiente traducción al español. En las actuaciones judiciales, las fechas y cantidades se escribirán con letra, y no se emplearán abreviaturas ni se rasparán las frases equivocadas, sobre las que sólo se pondrá una línea delgada que permita la lectura, salvándose al final del documento con toda precisión el error cometido.

Artículo 44.- En ningún caso se entregarán los autos a las partes para que los lleven fuera del Tribunal. La frase "dar vista" sólo significa que los autos quedan en la Secretaría para que se impongan de ellos los interesados.

Artículo 45.- Cuando las leyes o los reglamentos establezcan algún recurso u otro medio de defensa, será optativo para la persona física o moral agotarlo o intentar desde luego el juicio ante el Tribunal. Si está haciendo uso de dicho recurso o medio de defensa, previo el desistimiento correspondiente, podrá ocurrir a juicio ante el Tribunal, dentro del plazo previsto por el artículo 74 de esta Ley. El ejercicio de la acción ante este Órgano Jurisdiccional, extingue el derecho para otro promover otro medio de defensa.

Artículo 46.- Los Magistrados para hacer cumplir sus determinaciones o para mantener el buen orden en sus Salas y en general, en el recinto del Tribunal, podrán emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio;

I. Expulsión de la Sala, de la parte o de su representante legal, que altere el orden;

II. Apercibimiento o amonestación;

III. Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

IV. Auxilio de la fuerza pública; y

V. Arresto hasta por 24 horas.

Artículo 47.- En los juicios que se tramiten ante el Tribunal no habrá lugar a la condenación en costas, salvo cuando la promoción del juicio sea con intenciones dilatorias procederá la condenación de costas a favor del quien promueve.

La condenación de costas de este artículo se reclamará a

través del incidente respectivo, el que se tramitara con el escrito de la autoridad a cuyo favor se hubieran declarado, corriendo traslado de la promoción de liquidación a las partes por el término de tres días para que aleguen lo que a derecho corresponda. Con el escrito por el que se promueva el incidente o se desahogue el traslado concedido se ofrecerán las pruebas pertinentes.

Artículo 48.- Las Salas del Tribunal no admitirán promociones o solicitudes, incluyendo recursos, notoriamente frívolos o improcedentes; los que se desecharán de plano, sin necesidad de mandarlos hacer saber a la otra parte.

Artículo 49.- Las cuestiones que surjan dentro del procedimiento se decidirán de plano y sin forma de substanciación, salvo las que trasciendan al resultado del juicio que se fallarán conjuntamente con el principal.

Artículo 50.- El pago no admitido de una contribución por la autoridad fiscal, podrá ser consignado por el contribuyente ante este Tribunal, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal, acompañado del "Formato respectivo de la Tesorería", en el que aparezca la determinación del crédito.

Recibido por este Órgano Jurisdiccional y por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal Instructor; ésta lo remitirá a la autoridad fiscal en el término de dos días a partir de su recepción, salvo que no reúna los requisitos señalados en el párrafo anterior, en cuyo caso tendrá por no hecha, ordenando la devolución de los documentos presentados.

CAPÍTULO II

De las Partes

Artículo 51.- Serán partes en el procedimiento:

I.- El actor;

II.- El demandado. Tendrán este carácter:

a) El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Secretarios del Ramo, los Directores Generales, así como las autoridades administrativas del Distrito Federal que emitan el acto administrativo impugnado;

b) Los Jefes Delegacionales, Directores Generales y en general las autoridades de las Delegaciones, emisoras del acto administrativo impugnado;

c) Las autoridades administrativas del Distrito Federal, tanto ordenadoras como ejecutoras de las resoluciones o actos que se impugnen;

d) El Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal;

e) La persona física o moral a quien favorezca la resolución cuya nulidad sea demandada por la autoridad

administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 fracción X de esta Ley; y

f) Los Órganos Descentralizados del Distrito Federal.

III.- El tercero interesado, o sea, cualquier persona cuyos intereses puedan verse afectados por las resoluciones del Tribunal, o que tenga un interés legítimo contrapuesto a las pretensiones del demandante.

Artículo 52.- Sólo podrán intervenir en el juicio, las personas que tengan interés legítimo o jurídico en el mismo.

Artículo 53.- Las partes podrán autorizar para recibir notificaciones en su nombre a cualquier persona con capacidad legal. Las personas autorizadas quedan facultadas para interponer recursos, ofrecer y rendir pruebas, pedir aclaración de Sentencia y presentar alegatos.

Si son varios los actores, los terceros perjudicados o las autoridades, deberán designar a sus respectivos representantes comunes que estarán facultados para actuar en los términos del párrafo anterior.

La representación en juicio terminará en el momento de la revocación del nombramiento respectivo, o en su caso, hasta que haya sido ejecutada la sentencia correspondiente.

CAPÍTULO III

De los Incidentes

Artículo 54.- Sólo serán de previo y especial pronunciamiento que suspendan la tramitación del juicio, los incidentes siguientes:

I. Acumulación de autos;

II. Nulidad de notificaciones; e

III. Interrupción del procedimiento.

Los incidentes ajenos al negocio principal o notoriamente frívolos e improcedentes, deberán ser desechados de oficio por los Magistrados, pudiendo imponer a quien lo promueva una multa de diez a cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 55.- Procede la acumulación de dos o más juicios pendientes de resolución, en los casos en que:

I. Las partes sean las mismas y se invoquen idénticos agravios;

II. Siendo diferentes las partes e invocándose distintos agravios, el acto impugnado sea uno mismo o se impugnen varias partes del mismo acto; e

III. Independientemente de que las partes y los agravios sean o no diversos, se impugnen actos que sean antecedentes o consecuencia de los otros.

Artículo 56.- Las partes podrán hacer valer el incidente de acumulación, hasta antes del cierre de la instrucción, pudiendo también tramitarse de oficio. El incidentista debe

señalar el o los juicios que pretenda se acumulen.

Artículo 57.- La acumulación se tramitará ante el Magistrado Instructor de la Sala que esté conociendo del juicio en el que la demanda se presentó primero, el cual solicitará los expedientes respectivos a efecto de analizar la procedencia de la acumulación.

Una vez recibidos estos, dicho Magistrado, en el plazo de cinco días hábiles, formulará proyecto de resolución que someterá a la Sala, la cual dictará la determinación que proceda. \

Artículo 58.- Las solicitudes de acumulación notoriamente improcedentes, se desecharan de plano.

Cuando no pueda decretarse la acumulación porque en alguno de los juicios se hubiese cerrado la instrucción o por encontrarse en diversas instancias, a petición de parte o de oficio, se decretará la suspensión del procedimiento en el juicio en trámite, la que subsistirá hasta que se pronuncie la resolución definitiva en el otro juicio.

Artículo 59.- Las notificaciones que no fueren hechas conforme a lo dispuesto en esta Ley, o en su caso, de acuerdo con las disposiciones supletorias, serán nulas.

El perjudicado podrá pedir que se declare la nulidad en la actuación siguiente en la que intervenga, o bien, dentro del término de cinco días computados a partir del día siguiente, al en que surta efectos la primera notificación posterior que sea practicada legalmente, con las mismas formalidades de las que debió tener la notificación cuya nulidad se reclama, si dentro de dicho término no se presenta actuación en la que intervenga el perjudicado.

Si se admite la promoción, se dará vista a las demás partes por el término de tres días hábiles para que expongan lo que a su derecho convenga; transcurrido dicho plazo, se dictará resolución.

Si se declara la nulidad de la notificación, la Sala ordenará la reposición del procedimiento a partir de la notificación anulada. Asimismo amonestará al

Actuario. En caso de reincidencia, por tres veces en un periodo de tres meses, el Actuario podrá ser destituido de su cargo, sin responsabilidad para el Tribunal. En ambos casos, previa audiencia de defensa ante el Magistrado correspondiente, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que pueda incurrir con su conducta.

Artículo 60.- La impugnación de falsedad de un documento puede hacerse valer hasta antes de que se sierre la instrucción, debiéndose indicar los motivos y las pruebas que se ofrezcan.

Cuando se impugne la autenticidad o exactitud de un instrumento público, siguiéndose las formalidades establecidas para la prueba de inspección judicial se señalará día y hora para que se coteje con los protocolos

y archivos en donde se halle la matriz, practicándose el cotejo por el actuario que se comisione al efecto, por el Secretario de Acuerdos, cuando así lo determine el Magistrado Instructor.

Igualmente, podrá ofrecerse la prueba pericial sobre la validez del documento en cuestión.

La Sala resolverá sobre la autenticidad del documento exclusivamente para los efectos del juicio en el que se haya promovido el incidente. ~

Artículo 61.- La reposición de autos se substanciará incidentalmente. El Secretario de Acuerdos certificará la existencia anterior y falta posterior del expediente o de la actuación.

Los autos repuestos serán a costa del que fuere responsable de la pérdida, quien además pagará los daños y perjuicios, quedando sujeto a las disposiciones del Código Penal.

Quedan los Magistrados facultados par investigar de oficio la existencia de las piezas de autos desaparecidos, valiéndose para ello de todos los medios que no sean contrarios a la moral o al derecho.

Cuando la pérdida ocurra encontrándose los autos a disposición de la Sala Superior, se ordenará a la Sala Ordinaria o Auxiliar correspondiente proceda a la reposición de autos y una vez integrado el expediente, se remitirá el mismo a la Sala Superior para la resolución del juicio.

Artículo 62.- La interrupción del juicio por causa de muerte, incapacidad o declaratoria de ausencia del actor, la disolución o la quiebra, durará como máximo un año y se sujetará a lo siguiente:

I. Se decretará por el Magistrado Instructor a partir de la fecha en que éste tenga conocimiento de la existencia de los supuestos a que se refiere este artículo; y

II. Si transcurrido el plazo máximo de interrupción, no comparece el albacea, el representante legal o el tutor; el Magistrado Instructor acordará la reanudación del juicio, ordenando que todas las notificaciones se efectúen por lista autorizada.

CAPITULO IV

De las Notificaciones y de los Términos

Artículo 63.- Las partes, en el primer escrito que presenten, deberán señalar domicilio en el Distrito Federal, para que se hagan las notificaciones personales a que se refiere esta Ley.

Artículo 64.- Las notificaciones que se realicen a las autoridades o a personas morales por conducto de su Oficialia de Partes u Oficina de recepción, se entenderán legalmente efectuadas en el documento correspondiente obre el sello de recibido por tales oficinas.

Artículo 65.- Las notificaciones se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, tratándose de los siguientes casos:

I. A la demandada y al tercero perjudicado, el auto que ordene el emplazamiento y se corra traslado tanto de la demanda como de la ampliación en su caso, así como de la sentencia que declare la nulidad de la resolución impugnada;

II. Al actor la sentencia que reconozca la validez de la resolución impugnada;

III. A la parte no apelante, el acuerdo que admita el recurso de apelación; y

IV. En todos aquellos casos en que el Magistrado así lo ordene.

Artículo 66.- Las notificaciones personales se harán por lista autorizada previa razón del Actuario, cuando:

I. Las partes que no señalen domicilio dentro del territorio del Distrito Federal;

II. No exista el domicilio señalado para recibir notificaciones;

III. Exista negativa a recibirlas en el domicilio señalado;

IV. Si dejando citatorio para la práctica de la notificación, éste es ignorado y

V. Si no se hace saber al Tribunal el cambio de domicilio.

Artículo 67.- Las notificaciones que deban hacerse a las partes y que no deben ser personales, se harán por lista autorizada que se fijará en lugar visible del local de la Sala, a las nueve horas y el término correrá a partir de las 14:00 del día en que se fije, la lista debe de ser incluida en la pagina electrónica del Tribunal.

La lista contendrá nombre de la persona, expediente y tipo de acuerdo. En los autos se hará constar la fecha de la lista.

Artículo 68.- Las notificaciones que deban hacerse personalmente a las autoridades administrativas, se harán siempre por oficio.

Tratándose de las autoridades administrativas, las resoluciones que se dicten en los juicios que se tramiten ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, deben notificarse en todos los casos, únicamente a la Unida Administrativa a la que corresponda la representación en juicio.

Artículo 69.- Las notificaciones personales de los acuerdos y resoluciones se efectuarán a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se turnen al Actuario y las que deban ser por lista autorizada, dentro de los dos días hábiles siguientes. Si la notificación no se efectúa dentro de los términos no será motivo de anulación de la misma

Artículo 70.- Son días hábiles para la promoción,

substanciación y resolución de los juicios contencioso administrativos regulados por esta Ley, todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos, 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre, 20 de noviembre y 25 de diciembre, así como aquellos en los que suspendan las labores por acuerdo del pleno del Tribunal o por determinación de otras disposiciones legales. Durante los periodos vacacionales o de suspensión de labores, se podrán habilitar estos días.

Se podrán habilitar días inhábiles que determinen los Magistrados que conozcan del asunto de que se trate, para la promoción, substanciación y resolución de los juicios contencioso administrativos regulados por esta Ley.

Artículo 71.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles, con una anticipación de tres días hábiles por lo menos, al momento en que deba efectuarse la actuación o diligencia a que se refieran las mismas.

Artículo 72.- La notificación omitida o irregular se entiende hecha a partir del momento en que, a quien deba de notificarse se haga sabedor de la misma, salvo cuando se promueva su nulidad.

Artículo 73.- El término para interponer la demanda, en contra de los actos o resoluciones de las autoridades a que se refiere el artículo 35 de la presente Ley, es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acto que se impugne o del día siguiente al en que se hubiera tenido conocimiento u ostentado sabedor de los mismos o de su ejecución.

Cuando mediante el juicio de lesividad se demande la nulidad de una resolución favorable a una persona, la demanda deberá presentarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que sea notificada la resolución, salvo que se hubiesen generado efectos de tracto sucesivo, caso en el cual la autoridad podrá demandar la nulidad en cualquier época, pero los efectos de la sentencia, en caso de nulificarse la resolución favorable, sólo se retrotraerán a los cinco años anteriores a la presentación de la demanda.

Artículo 74.- Cuando el interesado fallezca durante el plazo para iniciar el juicio, el término se suspenderá hasta un año, si antes no se ha aceptado el cargo de representante de la sucesión.

En los casos de incapacidad o declaración de ausencia, decretadas por autoridad judicial, el plazo para interponer el juicio contencioso administrativo se suspenderá hasta por un año. La suspensión cesará tan pronto como se acredite que se ha aceptado el cargo de tutor del incapaz o representante legal del ausente, siendo en perjuicio del particular si durante el plazo antes mencionado no se provee sobre su representación.

Artículo 75.- Cuando la Ley no señale plazo para la práctica de alguna actuación, éste será de tres días hábiles.

Artículo 76.- El cómputo de los términos se sujetará a las reglas siguientes:

I. Comenzarán a correr desde el día siguiente al en que surta sus efectos la notificación; serán improrrogables y se incluirán en ellos el día del vencimiento;

II. Los términos se contarán por días hábiles.

Artículo 79.- Si la persona a quien haya que notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en caso de no acudir persona alguna al llamado del Actuario o si el domicilio se encontrase cerrado, la notificación se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de esta ley. De estas circunstancias, el Actuario asentará la razón respectiva en acta que para tal efecto levante.

Artículo 78.- Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada, con su representante legal con la persona autorizada para ello, a falta de estos, el Actuario dejara citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si éste se encontrare cerrado o no estuviera persona alguna que respondiera al llamado del Actuario para atender la diligencia, el citatorio se deja mediante instructivo que se deje pegado en la puerta.

Artículo 77.- Los Actuarios tendrán fe pública únicamente en cuanto concierne a la práctica de las notificaciones y diligencias a su cargo. Cuando las notificaciones personales se hagan en el domicilio señalado para tal efecto por las partes, el Actuario deberá cerciorarse de que se trata del domicilio correspondiente, y hecho lo anterior, buscará a quien deba notificar y/o a su representante legal o persona autorizada para ello, a quien entregará la copia del auto o resolución a notificar, debiendo señalar en el acuse correspondiente la fecha y hora en que se efectúe la diligencia, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda dicha notificación. Si ésta se niega a firmar se hará constar tal circunstancia en el acta respectiva, sin que afecte su validez.

Artículo 80.- En caso de que por circunstancias extraordinarias o ajenas a las partes no sea posible efectuar las notificaciones personales en la forma señalada en los artículos que anteceden, el Magistrado Instructor atendiendo a las circunstancias de las mismas ordenará, en su caso, se efectúen éstas por lista autorizada, para evitar dilaciones procesales.

CAPÍTULO V

De los Impedimentos

Artículo 81.- los Magistrados y los Secretarios de Acuerdos de las Salas se encuentran impedidos para actuar, y en tal virtud deben excusarse en los juicios en que se presenten los siguientes supuestos:

I. Si son cónyuges, parientes consanguíneos o afines de las partes en línea recta sin limitación de grado; o dentro del cuarto grado, en lo colateral por consanguinidad o dentro del segundo, en lo colateral por afinidad; o bien, de sus representantes legítimos o de las personas por ellos autorizadas;

II. Si tuvieran interés personal en la controversia materia del juicio;

III. Si han sido representantes de cualquiera de las partes en el juicio de que conozcan;

IV. Si tuvieran amistad o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes o con sus representantes legítimos, o bien, con las personas autorizadas;

V. Si han intervenido en la formulación o emisión del acto administrativo impugnado o en la ejecución del mismo;

VI. Si son partes en un juicio similar, pendiente de resolución por parte del Tribunal; y

VII. Los demás que señalen la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Incurrir en responsabilidad el Magistrado o el Secretario de Acuerdos de la Sala del conocimiento que estando impedidos para intervenir en un negocio no se excusen.

Artículo 82.- Los Magistrados y los Secretarios de Acuerdos que se consideren impedidos para conocer de algún negocio, presentarán la manifestación respectiva ante el Pleno a través de su Presidente.

Artículo 83.- El impedimento base de la excusa, se calificará de plano por el Pleno del Tribunal en el acuerdo en que se dé cuenta del mismo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El manifestante podrá participar en las deliberaciones mas no así en la decisión que se pronuncie.

Artículo 84.- Las partes podrán recusar a los Magistrados, Secretarios de Acuerdos de las Salas o a los peritos, cuando se encuentren en alguno de los casos a que se refiere el artículo 82 de esta Ley.

La recusación de Magistrados, Secretarios de Sala y Peritos, se promoverá mediante escrito que se presente ante el Pleno del Tribunal, en el que se aporten las pruebas en que funden su petición, sin que sean admisibles las testimoniales y periciales.

Al recibir el escrito que contenga la recusación, el Presidente del Tribunal solicitará al recusado rinda un informe dentro de los tres días siguientes. A falta de informe se presumirá cierto el impedimento.

Si el pleno del Tribunal considera fundada la recusación, el recusado será sustituido en los términos de esta Ley.

Si se trata del Magistrado recusado, este participará en el estudio, pero se abstendrá en la resolución sobre la recusación.

CAPITULO VI

Demanda y Contestación

ARTÍCULO 85.- La demanda deberá interponerse por escrito dirigido al Tribunal y deberá llenar los siguientes requisitos formales:

I. Nombre del actor o en su caso, de quien promueva en su nombre;

II. Señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del Distrito Federal;

III. Señalar los actos administrativos que se impugnan;

IV. Señalar la autoridad o autoridades demandadas. Cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa, el nombre y domicilio de la persona demandada;

V. Nombre y domicilio del tercero interesado, si lo hubiere;

VI. La pretensión que se deduce;

VII. La manifestación bajo protesta de decir verdad de la fecha en que fue notificado o tuvo conocimiento del o los actos administrativos que se impugnan;

VIII. La descripción de los hechos;

IX. Los conceptos de nulidad;

X. La firma del actor, si éste no supiere o no pudiese firmar, lo hará un tercero a su ruego, poniendo el primero su huella digital; y

XI. Las pruebas que se ofrezcan.

Las pruebas deben ofrecerse expresando con toda claridad, cuáles son los hechos o conceptos de nulidad que se tratan de probar con las mismas, así como las razones por las que el oferente estima que demostrarán sus afirmaciones, declarando en su caso en los términos anteriores el nombre y domicilio de testigos y peritos.

Cuando se omitan los datos previstos en las fracciones I y X de este artículo, el Magistrado Instructor tendrá por no interpuesta la demanda.

Si no señala domicilio para recibir notificaciones estas se harán por lista.

Cuando se omitan los datos previstos en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y XI de este artículo, el Magistrado Instructor requerirá al promovente para que lo señale, así como las pruebas, dentro del plazo de cinco días siguientes a partir de que surta efectos la notificación del auto correspondiente, apercibiéndolo que de no hacerlo en tiempo, se desechará la demanda, salvo que no se cumpla con el requisito previsto en la fracción XI en cuyo caso se tendrán por no ofrecidas las pruebas.

Artículo 86.- El actor deberá adjuntar a su demanda:

I. Una copia de la misma y de los documentos anexos para cada una de las partes;

II. El documento que acredite su personalidad, además de acreditar su interés legítimo o jurídico en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada;

III. El documento en que conste el acto impugnado o, en su caso, copia donde conste el sello de recepción de la instancia no resuelta por la autoridad, salvo cuando se demande la nulidad de las resoluciones verbales;

IV. El cuestionario a desahogar por el perito, el cual debe ir firmado por el demandante;

V. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial, el que debe ir firmado por el demandante; y,

VI. Las pruebas documentales que ofrezca.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, éste deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentran, para que a su costa se mande expedir copia de ellos o se requiera su remisión, cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y tratándose de los que pueda tener a su disposición bastará con que acompañe copia de la solicitud debidamente presentada, por lo menos cinco días antes de la interposición de la demanda. Se entiende que el demandante tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias.

Si no se adjuntan a la demanda los documentos a que se refiere este precepto, Magistrado Instructor prevendrá al promovente para que los presente dentro de plazo de cinco días. Cuando el promovente no los presente dentro de dicho plazo y se trate de los documentos a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, se desechará la demanda. Si se trata de las pruebas a que se refieren las fracciones IV a VI de este artículo, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

Artículo 87.- Después de la demanda y contestación, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, no se admitirán al actor ni al demandado, respectivamente, otros documentos que los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

I. Ser de fecha posterior a dichos escritos;

II. Los de fecha anterior, respecto de los cuales, manifieste bajo protesta decir verdad, no haber tenido conocimiento de su existencia; y

III. Los que no haya sido posible obtener con anterioridad por causas que no sean imputables a la parte interesada, y siempre que los haya solicitado dentro del término señalado en el artículo anterior.

Artículo 88.- Cuando se alegue que el acto administrativo no fue notificado o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de los impugnables en el juicio contencioso administrativo, se estará a las reglas siguientes:

I. Si el particular afirma conocer el acto administrativo, la impugnación contra su notificación se hará valer en la demanda, en la que manifestará la fecha en que lo conoció.

En caso de que también impugne el acto administrativo, los conceptos de nulidad se expresarán en la demanda, conjuntamente con los que se formulen contra la notificación;

II. Si el particular manifiesta que no conoce el acto administrativo que pretende impugnar, así lo expresará en su demanda, señalando la autoridad a quien atribuye el acto, su notificación o ejecución. En este caso, al contestar la demanda, la autoridad acompañará constancia del acto administrativo y de su notificación, mismos que el actor podrá combatir mediante ampliación de la demanda.

El Tribunal estudiará los conceptos de nulidad expresados contra la notificación previamente al examen de la impugnación del acto administrativo.

Si se resuelve que no hubo notificación o que fue ilegal, se considerará que el actor fue sabedor del acto administrativo desde la fecha en que se le dio a conocer en los términos de la fracción II de este artículo, quedando sin efectos todo lo actuado en base a aquélla, y procederá al estudio de la impugnación que, en su caso, se hubiere formulado contra dicho acto.

Si se resuelve que la notificación fue legalmente practicada, y como consecuencia de ello la demanda fue presentada extemporáneamente, se sobreseerá el juicio en relación con el acto administrativo combatido.

Artículo 89.- *Se podrá ampliar la demanda, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita su contestación, en los casos siguientes:*

I. Cuando se impugne una negativa ficta;

II. Contra el acto principal del que derive el impugnado en la demanda, así como su notificación, cuando se den a conocer en la contestación;

III. En los casos previstos por el artículo anterior;

IV. Cuando en la contestación, se introduzcan cuestiones que no sean conocidas por el actor al presentar la demanda y

V. Cuando la autoridad demandada plantee el sobreseimiento del juicio por extemporaneidad en la presentación de la demanda.

En el escrito de ampliación de demanda se deberá señalar el nombre del actor y el juicio en que se actúa, debiendo adjuntar las copias necesarias para el traslado, las pruebas y documentos, que en su caso se presenten.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, será aplicable en lo conducente lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 83 de esta Ley.

Si no se adjuntan las copias a que se refiere este artículo, el Magistrado Instructor requerirá al promovente para que las presente dentro del plazo de cinco días. Si no las presenta dentro de dicho plazo, se tendrá por no presentada la ampliación a la demanda. Si se trata de las pruebas documentales o de los cuestionarios dirigidos a peritos y testigos, a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 83 de esta ley, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

Artículo 90.- *Dentro del término de 24 horas de haber recibido la demanda, el Presidente del Tribunal la turnará al Magistrado que corresponda.*

Artículo 91.- *No encontrándose irregularidades en la demanda, o subsanadas éstas, el Magistrado Instructor mandará emplazar a las demás partes para que contesten dentro del término de quince días, que será el mismo término para la contestación a la ampliación de la demanda. El término para contestar correrá para las partes individualmente.*

Cuando alguna autoridad que deba ser parte en el juicio no fuese señalada por el actor como demandada, de oficio se le correrá traslado de la demanda y sus anexos para que conteste en el término a que se refiere el primer párrafo de este precepto.

Artículo 92.- *En el mismo acuerdo de admisión, el Magistrado Instructor admitirá o desechará las pruebas ofrecidas; admitida la prueba pericial o testimonial se señalará fecha para su desahogo.*

Artículo 93.- *El demandado en su contestación y en la contestación de la ampliación de la demanda expresará:*

I. Los incidentes de previo y especial pronunciamiento a que haya lugar;

II. Las consideraciones que a su juicio impidan se emita decisión en cuanto al fondo, o demuestren que no ha nacido o se ha extinguido el derecho en que el actor apoya su demanda;

III. Se referirá concretamente a cada uno de los hechos que el demandante le impute de manera expresa, afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora por no ser propios o exponiendo cómo ocurrieron, según sea el caso;

IV. Los argumentos por medio de los cuales se demuestre la ineficacia de los conceptos de nulidad; y

V. Las pruebas que ofrezca.

Artículo 94.- *Todas las pruebas que se ofrezcan en el juicio deberán estar relacionadas con los hechos que se pretendan probar.*

Tratándose de la prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre lo que deban versar y se señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos. Sin estos requisitos se desecharán dichas pruebas.

Artículo 95.- El demandado deberá adjuntar a su contestación:

I. Copias de la misma y de los documentos que acompañe para el demandante y para el tercero perjudicado señalado en la demanda, si lo hubiere;

II. El documento en que acredite su personalidad en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

III. El cuestionario que debe desahogar el perito, el cual deberá ir firmado por el demandado;

IV. En su caso, la ampliación del cuestionario para el desahogo de la pericial ofrecida por el demandante; y

V. Las pruebas documentales que ofrezca.

Tratándose de la contestación a la ampliación de la demanda, se deberán adjuntar también los documentos previstos en este artículo, excepto aquellos que ya se hubieran acompañado al escrito de contestación de la demanda.

Si no se adjuntan las copias o el documento a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, el Magistrado Instructor requerirá al promovente para que las presente dentro del plazo de cinco días. Si éste no las presenta dentro de dicho plazo, se tendrá por no presentada la contestación a la demanda o la ampliación en su caso. Si se trata de las pruebas documentales o de los cuestionarios dirigidos a los peritos a que se refieren las fracciones III y V las mismas se tendrán por no ofrecidas.

Artículo 96.- En la contestación de la demanda no podrán cambiarse los fundamentos del acto impugnado.

En caso de resolución negativa ficta, la autoridad expresará los hechos y el derecho en que se apoya la misma.

En la contestación de la demanda o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones del demandante o revocar la resolución impugnada.

Artículo 97.- Si la parte demandada no contestara dentro del término señalado en el artículo 94 el Magistrado Instructor declarará la preclusión correspondiente considerando confesados los hechos salvo prueba en contrario.

Artículo 98.- El Magistrado Instructor examinará el expediente, y si encontrare alguna causal de improcedencia evidente o de sobreseimiento, propondrá a la

Sala el sobreseimiento del juicio. La resolución se dictará por unanimidad o por mayoría de votos de los Magistrados que integren la Sala.

CAPITULO VII

De la Suspensión

Artículo 99.- La suspensión de la ejecución de los actos que se impugnan, sólo podrá ser acordada por el Magistrado

Instructor que conozca del asunto, haciéndolo del conocimiento inmediato de las autoridades demandadas para su cumplimiento.

Artículo 100.- La suspensión podrá solicitarla el actor en cualquier etapa del juicio y tendrá por efecto evitar que se ejecute el acto impugnado, o que se continúe con la ejecución ya iniciada del mismo.

Tratándose de actos en los que no se haya analizado el fondo de la cuestión planteada, la suspensión podrá abarcar los actos que dieron origen a tal resolución.

Contra órdenes verbales, no procede la suspensión.

No se otorgará la suspensión, si es en perjuicio del interés público o si se contravinieren disposiciones de orden público y/o de protección civil.

Artículo 101.- El Magistrado Instructor podrá acordar la suspensión con efectos restitutorios, en cualquiera de las fases del procedimiento hasta antes de la sentencia respectiva, cuando los actos que se impugnan hubieren sido ejecutados y afecten a los demandantes impidiéndoles el ejercicio de su única actividad de subsistencia o el acceso a su domicilio particular, lo cual deberán acreditar y en su caso, podrá dictar las medidas cautelares que estime pertinentes para preservar dicho medio de subsistencia.

Cuando se solicite la suspensión para la realización de actividades reguladas, que requieran de concesión, licencia, permiso, autorización o aviso y el actor no exhiba dicha documental no se otorgará la misma

Artículo 102.- En contra del incumplimiento de las autoridades a la suspensión concedida, procederá la queja ante la Sala respectiva. La suspensión podrá ser revocada cuando se acredite que variaron las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 103.- Tratándose de créditos fiscales, se concederá la suspensión si quien la solicita garantiza su importe ante la Tesorería del Distrito Federal en alguna de las formas y con los requisitos previstos en el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 104.- En los casos en que proceda la suspensión pero pueda ocasionar daños o perjuicios a terceros, se concederá si el actor otorga garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con aquélla se causaren, si no obtiene sentencia favorable en el juicio.

Para que surta efectos la suspensión, el actor deberá otorgar la garantía mediante billete de depósito o fianza.

Artículo 105.- La suspensión otorgada conforme al artículo anterior, quedará sin efecto si el tercero da a su vez garantía con billete de depósito o fianza. En este caso se restituirán las cosas al estado que guardaban antes de la suspensión y procederá el pago de los daños y perjuicios que sobrevengan al actor, en el caso de que éste obtenga sentencia favorable.

Para que surta efecto la garantía que ofrezca el tercero, conforme al párrafo anterior, deberá cubrir previamente el costo de la que hubiese otorgado el actor.

Contra los actos que concedan o nieguen la suspensión o contra el señalamiento de fianzas y contra fianza, procede el recurso de reclamación ante la Sala del conocimiento.

Artículo 106.- *Para hacer efectivas las garantías otorgadas con motivo de la suspensión a que se refieren los artículos 100 y 101, el interesado deberá solicitarlo ante la Sala correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la sentencia, la cual dará vista a las demás partes por un término de cinco días y citará a una audiencia de pruebas y alegatos dentro de los cinco días siguientes, en la que dictará la sentencia que corresponda. Contra la resolución procede el recurso de reclamación ante la Sala Superior-*

CAPITULO VIII

De las Pruebas

Artículo 107.- *Los actos y resoluciones de las autoridades se presumirán legales.*

Sin embargo, dichas autoridades deberán probar los hechos que motiven los actos o resoluciones cuando el afectado los niega lisa y llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro hecho.

Artículo 108.- *Los Magistrados podrán ordenar antes del cierre de la instrucción que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, con la limitante que no podrán revocar sus propias determinaciones.*

Artículo 109.- *En los juicios que se tramiten ante este Tribunal, regirá el principio de litis abierta; serán admisibles toda clase de pruebas, excepto las que sean contrarias a la moral o al derecho, la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones y la petición de informes, salvo que los informes se limiten a hechos que consten en documentos que obren en poder de las autoridades.*

Las pruebas supervenientes podrán presentarse cuando aparezcan, siempre que no se haya cerrado la instrucción. En este caso, el Magistrado Instructor ordenará dar vista a la contraparte para que en el plazo de cinco días exprese lo que a su derecho convenga.

El Magistrado Instructor podrá acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los hechos controvertidos o acordar la práctica de cualquier diligencia.

Artículo 110.- *El Magistrado Instructor podrá acordar de oficio, el desahogo de las pruebas que estime conducentes para la mejor decisión del asunto, notificando oportunamente a las partes a fin de que puedan intervenir, si así conviene a sus intereses.*

Artículo 111- *El Magistrado Instructor podrá ordenar en todo tiempo la repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que lo estime necesario.*

Los hechos notorios no requieren prueba.

Artículo 112.- *A fin de que las partes puedan rendir oportunamente sus pruebas, las autoridades tienen la obligación de ordenar la expedición inmediata de las copias certificadas de los documentos que le sean solicitados. Si las autoridades no cumplieren con dicha obligación, los interesados le solicitarán al Magistrado Instructor que las requiera para tales efectos, en un término que no excederá de diez días. Si no obstante el requerimiento, las autoridades no expiden las copias que se les hubieren solicitado con oportunidad, el Magistrado Instructor hará uso de los medios de apremio conducentes en los términos de esta Ley o de las demás disposiciones legales aplicables.*

Cuando sin causa justificada la autoridad demandada no expida las copias de los documentos ofrecidos por el demandante para probar los hechos imputados a aquella y siempre que los documentos solicitados hubieran sido identificados con toda precisión, tanto en sus características como en su contenido, una vez agotado el procedimiento previsto en el párrafo anterior, se presumirán ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos.

Artículo 113.- *Cuando se trate de pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad.*

Artículo 114.- *La prueba pericial tendrá lugar en las cuestiones relativas a alguna ciencia o arte. Los peritos deberán acreditar que cuentan con título en la ciencia, arte o industria, a que pertenezca el punto sobre que ha de oírse su parecer, si la profesión o el arte estuvieren legalmente reglamentados.*

Si la profesión o el arte no estuvieren legalmente reglamentados, o estándolo, no hubiere peritos en el lugar, podrán ser nombrados cualesquiera personas entendidas, aun cuando no tengan título.

Artículo 115.- *Al ofrecerse la prueba pericial, las partes presentarán los cuestionarios sobre los que los peritos deberán rendir su dictamen en la audiencia respectiva.*

En caso de discordia, el perito tercero será designado por el Magistrado Instructor:

Dicho perito no será recusable, pero deberá excusarse por alguna de las causas siguientes:

I. Consanguinidad hasta dentro del cuarto grado con alguna de las partes;

II. Interés directo o indirecto en el litigio; y

III. Tener amistad estrecha o enemistad manifiesta, o tener relaciones de índole económico con cualquiera de las partes.

Artículo 116.- La prueba pericial se sujetará a lo siguiente:

I. En el auto que recaiga a la contestación de la demanda o de su ampliación, se requerirá a las partes para que dentro del plazo de diez días, presenten sus peritos a fin de que acrediten que reúnen los requisitos correspondientes, acepten el cargo y protesten su legal desempeño, apercibiéndolas de que si no lo hacen sin justa causa, o la persona propuesta no acepta el cargo o no reúne los requisitos de Ley, sólo se considerará el peritaje de quien haya cumplimentado el requerimiento;

II. El Magistrado Instructor cuando, a su juicio, deba presidir la diligencia y lo permita la naturaleza de ésta, señalará lugar, día y hora para el desahogo de la prueba pericial, pudiendo requerir a los peritos todas las aclaraciones que estime conducentes y exigirles la práctica de nuevas diligencias;

III. En los acuerdos por los que se discierna en su cargo a cada perito, el Magistrado Instructor le concederá un plazo máximo de quince días para que rinda su dictamen, con el apercibimiento a la parte que lo propuso de que únicamente se considerarán los dictámenes rendidos dentro del plazo concedido;

IV. Por una sola vez y por la causa que lo justifique, comunicada al Instructor antes de vencer los plazos mencionados en este artículo, las partes podrán solicitar la sustitución de su perito, señalando el nombre y domicilio de la nueva persona propuesta. La parte que haya sustituido a su perito conforme a la fracción I de éste artículo ya no podrá hacerlo en el caso previsto en la fracción III de este precepto; y

V. El perito tercero será designado por el Magistrado Instructor. En el caso de que no hubiere perito en la ciencia o arte sobre el cual verse el peritaje, el Magistrado Instructor designará bajo su responsabilidad a la persona que debe rendir dicho dictamen y las partes cubrirán sus honorarios. Cuando haya lugar a designar perito tercero valuador, el nombramiento deberá "recaer en una institución fiduciaria, debiendo cubrirse sus honorarios por las partes.

Artículo 117.- Los testigos, que no podrán exceder de tres por cada hecho deberán ser presentados por el oferente. Sin embargo cuando estuviere imposibilitado para hacerlo, lo manifestará así bajo protesta de decir verdad y pedirá que se les cite. El Magistrado Instructor ordenará la citación con apercibimiento de arresto hasta por veinticuatro horas y de no comparecer o de negarse a declarar, se le impondrá una multa de 1 a 15 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En caso de que el señalamiento de domicilio de algún testigo resulte inexacto o de comprobarse que se solicitó su citación con el propósito de retardar el procedimiento, se impondrá al oferente una multa de 1 a 30 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en el momento de

imponerse la misma, debiendo declararse desierta la prueba testimonial.

Cuando los testigos tengan su domicilio fuera del Distrito Federal, se podrá desahogar la prueba mediante exhorto, previa calificación hecha por el Magistrado Instructor del interrogatorio presentado, pudiendo repreguntar el Magistrado o Juez que desahogue el exhorto. Para diligenciar el exhorto el Magistrado Instructor podrá solicitar el auxilio de algún Juez o Magistrado del Poder Judicial del Fuero

Común o de algún Tribunal Administrativo Local que corresponda al domicilio del testigo.

Artículo 118.- La prueba de inspección ocular, se practicará el día, hora y lugar que se señale en el acuerdo admisorio de demanda, de conformidad con los puntos que se señalen por el oferente, previa calificación que se haga en el acuerdo respectivo, a la que podrán concurrir las partes y hacer las observaciones que estimen pertinentes; del reconocimiento se levantará acta, que firmarán los que concurren, asentándose los puntos que lo provocaron, las observaciones y todo lo necesario para esclarecer la verdad.

Artículo 119.- La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. Harán prueba plena la confesión expresa de las partes, la inspección ocular, las presuncionales legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridades en documentos públicos, pero, si en estos últimos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

Tratándose de actos de comprobación de las autoridades administrativas, e entenderán como legalmente afirmados los hechos que consten en las acta respectivas, y

II.- El valor de las pruebas pericial y testimonial, así como las demás pruebas quedará a la prudente apreciación de la Sala.

Cuando por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, la Sala adquiera convicción distinta acerca de los hechos materia del litigio, podrá valorar las pruebas sin sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores, debiendo fundar razonadamente esta parte de su sentencia.

CAPITULO IX

De la Improcedencia y Sobreseimiento

Artículo 120.- El juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal es improcedente:

I. Contra actos o resoluciones de autoridades que no sean del Distrito Federal;

II. Cuando las autoridades del Distrito Federal actúen como Autoridades Federales;

III. Contra actos o resoluciones del propio Tribunal;

IV. Contra actos o resoluciones que sean materia de otro juicio o medio de defensa pendiente de resolución, promovido por el mismo actor, contra las mismas autoridades y el mismo acto administrativo, aunque las violaciones reclamadas sean distintas.

V. Contra actos o resoluciones que hayan sido juzgados en otro juicio o medio de defensa, en los términos de la fracción anterior.

VI. Contra actos o resoluciones que no afecten los intereses legítimos del actor, que se hayan consumado de un modo irreparable o que hayan sido consentidos expresa o tácitamente, entendiéndose por estos últimos aquellos contra los que no se promovió el juicio dentro de los plazos señalados por esta Ley;

VII. Contra reglamentos, circulares o disposiciones de carácter general, que no hayan sido aplicados concretamente al promovente;

VIII. Cuando de las constancias de autos apareciere fehacientemente que no existen las resoluciones o actos que se pretenden impugnar;

IX. Cuando hubieren cesado los efectos de los actos o resoluciones impugnados, o no pudieren producirse por haber desaparecido el objeto del mismo;

X. Contra actos o resoluciones que deban ser revisados de oficio por las autoridades administrativas del Distrito Federal, y dentro del plazo legal establecido para tal efecto; y

XI. En los demás casos en que la improcedencia esté establecida en algún otro precepto de esta Ley.

Las causas de improcedencia son de estudio preferente, deberán quedar probadas plenamente y se analizarán de oficio o a petición de parte.

Artículo 121.- Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Cuando el demandante se desista del juicio;

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

III. Cuando el demandante falleciere durante la tramitación del juicio, si el acto impugnado sólo afecta su interés;

IV. Cuando la autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor o revocado el acto que se impugna; y

V. Cuando no se haya efectuado ningún acto procesal durante el término de ciento veinte días naturales, ni el actor hubiere promovido en ese mismo lapso.

Procederá el sobreseimiento en el último caso, si la

promoción no realizada es necesaria para la continuación del procedimiento.

CAPITULO X

De la Audiencia

Artículo 122.- La audiencia tendrá por objeto desahogar en los términos de esta Ley las pruebas ofrecidas y oír los alegatos correspondientes. La falta de asistencia de las partes, no impedirá la celebración de la audiencia. Si en la audiencia no se pronunciare la sentencia, el Presidente de la Sala acordará que se pronuncie dentro del término no mayor de diez días.

Artículo 123.- Presentes los Magistrados de la Sala, ésta se constituirá en audiencia pública el día y hora señalados al efecto. A continuación el Secretario llamará a las partes, peritos, testigos y demás personas que por disposición de la Ley deban intervenir en la audiencia, y el presidente de la Sala determinará quiénes deberán permanecer en el recinto y quiénes en lugar separado para llamarlos en su oportunidad.

Artículo 124.- La recepción y desahogo de las pruebas se harán en la audiencia y se sujetarán a las siguientes reglas:

I.- Se admitirán las relacionadas con los puntos controvertidos que se hubieren ofrecido en la demanda y la contestación, así como las supervenientes;

II.- Se desecharán las que el actor debió rendir y no aportó ante las autoridades en el procedimiento administrativo, que dio origen a la resolución que se impugna; salvo las supervenientes y las que habiendo sido ofrecidas ante la autoridad demandada no hubieren sido rendidas por causas no imputables al oferente;

III.- Si se admitiere la prueba pericial, en caso de discordia, el Magistrado Instructor nombrará un perito, quien dictaminará oralmente y por escrito. Las partes y la Sala podrán formular observaciones a los peritos y hacerles las preguntas que estimaren pertinentes en relación con los puntos sobre los que dictaminaren;

IV.- Cuando se hubieren presentado interrogatorios por las partes, en relación con la prueba testimonial, las preguntas deberán tener relación directa con los puntos controvertidos y deberán estar concebidas en términos claros y precisos, procurando que en una sola no se comprenda más de un hecho y que no sean insidiosas. La Sala deberá cuidar que se cumplan estas condiciones, impidiendo preguntas que las contraríen. La protesta y examen de los testigos se hará en presencia de las partes. Al formularse preguntas se seguirán las mismas reglas; la Sala podrá hacer las preguntas que considere necesarias; y

V.- No se requerirá hacer constar en el acta las exposiciones de las partes sobre los documentos ni las preguntas o repreguntas a los testigos, bastando se asienten las respuestas. Contra el desechamiento de pruebas procede

el recurso de reclamación ante el Magistrado que haya dictado el acuerdo recurrido.

Artículo 125.- La instrucción quedará cerrada en la fecha señalada en el auto admisorio de la demanda sin necesidad de declaración expresa con o sin alegatos de las partes. Si no se encuentra debidamente integrado el expediente, se señalará nueva fecha para el cierre de instrucción.

CAPITULO XI

De las Sentencias

Artículo 126.- La sentencia se pronunciará por unanimidad o por mayoría de votos de los Magistrados integrantes de la Sala, dentro de los treinta días siguientes a aquél en el que se cierre la instrucción en el juicio.

Si la mayoría de los Magistrados están de acuerdo con el proyecto, el Magistrado que no lo esté, podrá señalar que emite su voto en contra o formular su voto particular.

En caso de que el proyecto no sea aceptado por los demás Magistrados de la Sala, el Magistrado Instructor engrosará la sentencia con los argumentos de la mayoría y el proyecto quedará como voto particular.

Artículo 127.- La Sala del conocimiento al pronunciar sentencia, suplirá las deficiencias de la demanda, sin analizar cuestiones que no fueron hechas valer.

En todos los casos se contraerá a los puntos de la litis planteada.

En materia fiscal se suplirán las deficiencias de la demanda siempre y cuando de los hechos narrados se deduzca el concepto de nulidad.

Artículo 128.- Las sentencias que emitan las Salas del Tribunal, no necesitan formulismo alguno, pero deberán contener:

I. La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valoración de las pruebas que se hubieren admitido, según el prudente arbitrio de la Sala. Las documentales públicas e inspección judicial que siempre harán prueba plena en los términos de esta Ley;

II. Los fundamentos legales en que se apoyen, debiendo limitarlos a los puntos cuestionados y a la solución de la litis planteada;

III. Los puntos resolutive en los que se expresarán los actos cuya validez se reconociere o cuya nulidad se declarase; y

IV. Los términos en que deberá ser ejecutada la sentencia por parte de la autoridad demandada, así como el plazo correspondiente para ello, que no excederá de 25 días contados a partir de que la sentencia quede firme.

Artículo 129.- Se declarará que un acto administrativo es ilegal cuando se demuestre alguna de las siguientes causales:

I. Incompetencia de la autoridad que hubiese dictado, ordenado o tramitado el procedimiento del que derive dicho acto o bien, su ejecución;

II. Omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, que afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido del acto impugnado, inclusive la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso;

III. Vicios del procedimiento que afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada;

IV. Si los hechos que la motivaron no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien si se dictó en contravención de las disposiciones aplicadas o dejó de aplicar las debidas;

V. Si el acto administrativo dictado en ejercicio de atribuciones discrecionales no corresponda a los fines para los cuales la Ley confirió dichas atribuciones;

VI. Por incompetencia de la autoridad y la ausencia de fundamentación y motivación de la acto.

La Sala podrá hacer valer de oficio, por ser de orden público, la incompetencia de la autoridad para dictar el acto administrativo y la ausencia de fundamentación o motivación del mismo.

Artículo 130- La sentencia definitiva podrá:

I. Reconocer la validez del acto impugnado;

II. Declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado; y

III. Declarar la nulidad del acto impugnado para determinados efectos, debiendo precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad deba cumplirla, salvo que se trate de facultades discrecionales.

Si la sentencia obliga a la autoridad a realizar un determinado acto o iniciar un procedimiento, deberá cumplirse en un plazo no mayor de 25 días contados a partir de que la sentencia quede firme.

En el caso de que se interponga recurso, se suspenderá el efecto de la sentencia hasta que se dicte la resolución que ponga fin a la controversia.

Siempre que se esté en el supuesto previsto en la fracción III de este artículo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal declarará la nulidad para el efecto de que se reponga el procedimiento o se emita un nuevo acto; en los demás casos, también podrá indicar los términos conforme a los cuales debe dictar su resolución la autoridad administrativa, salvo que se trate de facultades discrecionales.

Artículo 131.- Cuando alguna de las partes estime que la sentencia es contradictoria, ambigua u oscura, podrá promover por una sola vez su aclaración dentro de los cinco días siguientes a la notificación. La aclaración no admite

recurso alguno y se reputará parte de la sentencia aclarada, y su interposición interrumpe el término de impugnación. La aclaración debe interponerse ante la Sala que dictó la sentencia, la que debe de resolver en un plazo de cinco días siguientes a la fecha en que sea interpuesta. La aclaración de sentencia podrá hacerse de oficio, dentro del mismo plazo que las partes tienen para promoverla.

Artículo 132.- Las sentencias pronunciadas por las Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, causan ejecutoria por ministerio de Ley.

Artículo 133.- Las partes podrán formular excitativa de justicia ante el Presidente del Tribunal, si el Magistrado responsable no formule el proyecto respectivo dentro del plazo señalado en esta Ley.

Artículo 134.- Recibida la excitativa de justicia, el Presidente del Tribunal, solicitará informe al Magistrado responsable que corresponda, quien deber rendirlo en el plazo de cinco días. El Presidente dará cuenta al Pleno y si éste encuentra fundada la excitativa, otorgará un plazo que no excederá de cinco días para que el Magistrado formule el proyecto respectivo. Si el mismo no cumpliere con dicha obligación, será sustituido por otro Magistrado quien formulara el proyecto de sentencia, en los términos de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

En el supuesto de que la excitativa se promueva por no haberse dictado sentencia definitiva, a pesar de existir el proyecto del Magistrado Instructor, el informe a que se refiere el párrafo anterior, se pedirá al Presidente de la Sala o al Magistrado que no emita su voto, para que lo rinda en el plazo de tres días, y en el caso de que el Pleno considere fundada la excitativa, concederá un plazo de diez días a la Sala para que dicte la sentencia y si ésta no lo hace, se podrá sustituir a los Magistrados renuentes para el solo efecto de que se dicte la nueva resolución.

CAPITULO XII

Del Cumplimiento de la Sentencia

Artículo 135.- En caso de incumplimiento de sentencia firme, el actor podrá, por una sola vez, acudir en queja, ante el Magistrado Instructor, el que dará vista a la autoridad responsable para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Se interpondrá por escrito ante el Magistrado que corresponda, en dicho escrito se expresarán las razones por las que se considera que hubo exceso o defecto en el cumplimiento de la sentencia, repetición de la resolución anulada, o bien, se expresará la omisión en el cumplimiento de la resolución de que se trate.

El Magistrado Instructor pedirá un informe a la autoridad a quién se impute el incumplimiento de sentencia, que deberá rendir dentro del plazo de cinco días, vencido dicho plazo, con informe o sin él, la Sala resolverá si la autoridad ha

cumplido con los términos de la sentencia, de lo contrario, la requerirá para que cumpla en un término de otros cinco días, amonestándola y previniéndola de que en caso de renuencia se le impondrá una multa de 100 a 200 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal. En caso de renuencia la

Sala apercibirá de continuar con el procedimiento a que se refiere el siguiente párrafo.

De persistir el incumplimiento en el tiempo establecido, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido en este mismo artículo.

Transcurridos los plazos señalados en los párrafos anteriores, la sala respectiva que hubiere emitido el fallo, pondrá en conocimiento del órgano de control interno respectivo, a fin de que determine la responsabilidad del funcionario responsable del incumplimiento y si la naturaleza del acto lo permite podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime mas adecuado para que de cumplimiento a la sentencia.

Las sanciones antes mencionadas también serán procedentes, cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se decrete respecto del acto impugnado en el juicio.

CAPITULO XIII

De los Recursos

Artículo 136.- El recurso de reclamación es procedente en contra de las providencias o acuerdos de trámite dictados por el Presidente del Tribunal, los Presidentes de Sala o por los Magistrados en forma individual. También procederá en contra de los acuerdos que desechen la demanda o las pruebas, y concedan o nieguen la suspensión.

Artículo 137.- El recurso de reclamación se interpondrá con expresión de agravios, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación correspondiente, ante el Magistrado que haya dictado el acuerdo recurrido. La Sala suplirá las deficiencias de los agravios expresados en el recurso, pero no su ausencia.

Artículo 138.- El recurso se substanciará con vista a las demás partes, por un término común de tres días hábiles, para que expongan lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho término, la Sala resolverá lo conducente.

Artículo 139.- Contra las resoluciones de las Salas Ordinarias y Auxiliares que decreten o nieguen sobreseimiento, las que resuelvan el juicio o la cuestión planteada en el fondo, y las que pongan fin al procedimiento serán apelables por cualquiera de las partes ante la Sala Superior.

Artículo 140.- El recurso de apelación tiene por objeto que

la Sala Superior confirme, reponga, revoque o modifique las resoluciones dictadas por las Sal Ordinarias y Auxiliares.

Artículo 141.- El recurso de apelación se interpondrá por escrito con expresión de agravios ante el Magistrado que dicte la resolución, dentro de los diez días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna.

El Magistrado Instructor dentro de los quince días siguientes a que tenga integrado el expediente del juicio lo remitirá al Presidente de la Sala Superior.

Es improcedente la apelación tratándose de sanciones económicas o de créditos fiscales cuya cuantía no exceda de doscientas cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

El Presidente de la Sala Superior, al admitir a trámite el recurso designará al Magistrado Ponente y mandará correr traslado a las demás partes por el término de cinco días, para que expongan lo que a su derecho convenga.

Vencido dicho término, el Magistrado Ponente formulará el proyecto y dará cuenta del mismo a la Sección de la Sala Superior en un plazo de sesenta días.

Artículo 142.- Contra las resoluciones de la Sala Superior a que se refiere el artículo anterior, las partes podrán interponer los medios de defensa previstos en la Ley de Amparo.

CAPITULO XIV

De la Jurisprudencia

Artículo 143.- En el caso de contradicción de sentencias, cualquiera de los Magistrados del Tribunal o las partes en los juicios en las que tales tesis se sustentaron, podrán denunciarla ante el Presidente del Tribunal, para que éste lo haga del conocimiento del Pleno, el cual con un quórum mínimo de diecisiete Magistrados, decidirá por mayoría la que debe prevalecer, constituyendo Jurisprudencia.

Artículo 144.- Las resoluciones del Pleno del Tribunal al resolver las contradicciones de sentencia constituirán Jurisprudencia que será obligatoria para las Salas del Tribunal

Artículo 145.- Para interrumpir o modificar la Jurisprudencia del Tribunal se requerirá una ejecutoria y el voto en el mismo sentido de trece Magistrados por lo menos.

Artículo 146.- La Jurisprudencia perderá tal carácter cuando se pronuncie una resolución en contrario, debiendo expresarse en ella las razones que funden el cambio de criterio, las cuales deberán referirse a las que se tuvieron en consideración para establecerla.

Para la modificación de la Jurisprudencia se observarán las mismas reglas establecidas para su formación.

Artículo 147.- Cuando las partes invoquen en el juicio

contencioso administrativo la Jurisprudencia del Tribunal, lo harán por escrito, expresando la fuente y de ser posible el texto de la misma.

La resolución que pronuncie el Pleno del Tribunal, en los casos a que este artículo se refiere, sólo tendrá efectos para fijar Jurisprudencia y no afectará las resoluciones dictadas en los juicios correspondientes.

Artículo 148.- El Presidente del Tribunal remitirá a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su publicación, las tesis jurisprudenciales que sustente el Pleno del tribunal, así como aquellas que constituyan precedente y se considere de importancia su difusión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La instalación de la Junta de Gobierno y la Contraloría Interna, será a partir de enero del 2010, al ser considerada su infraestructura en el Presupuesto de Egresos del Tribunal para dicho año.

ARTÍCULO TERCERO.- Los asuntos en trámite en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se resolverán en los términos de la Ley vigente en la fecha de interposición de la demanda.

ARTÍCULO CUARTO.- La Junta de Gobierno, contará con un plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a partir de su instalación, para elaborar el Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como el Estatuto del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta en tanto, no sea aprobado el nuevo Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal por la Sala Superior, se seguirá aplicando el vigente.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia firman:

Dip. Daniel Ordóñez Hernández, presidente; Dip. Tomás Pliego Calvo, vicepresidente; Dip. Arturo Santana Alfaro, secretario; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, integrante; Dip. Hipólito Bravo López, integrante.

Por la Comisión de Administración Pública Local firman:

Dip. Kenia López Rabadán, presidente; Dip. Arturo Santana Alfaro, vicepresidente; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Tomás Pliego Calvo a nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Diputado Presidente; diputadas y diputados:

También presento este dictamen a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, presidida por el diputado Daniel Ordóñez.

Quisiera empezar por hacerle un reconocimiento a los funcionarios públicos, a los integrantes de ambas Comisiones, la Comisión de Administración Pública Local que encabeza la diputada Kenia López Rabadán y que no solamente en cuanto a este dictamen ha realizado una labor relevante, mi reconocimiento para el Secretario Técnico y para su equipo de trabajo.

También quiero reconocer a la licenciada Marisela Villegas, a la licenciada Teresa Vicenteño, al licenciado Ángel Nava, a la licenciada Dulce Vázquez, a la licenciada Adriana Ruelas y al licenciado Víctor Martínez, integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia que han realizado por supuesto una gran labor, al licenciado Jesús Rodríguez funcionario de la Consejería Jurídica y al maestro Manuel Granados de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Este dictamen que se presenta aquí el día de hoy no ha sido fácil, no ha sido sencillo, pero bien valdría la pena recordar que cuando iniciamos en esta IV Legislatura nos encontramos precisamente en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con una serie de anomalías, de irregularidades y de temas complejos, inexplicables y escándalos mediáticos, producto, entre otras cosas, de que este Tribunal no cuenta con una Contraloría, como sí sucede con el resto de los órganos autónomos de la Ciudad de México y los órganos de gobierno, el Tribunal Superior de Justicia, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno del Distrito Federal.

De manera tal que no solamente a través de estas dos Comisiones, sino que también de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda que preside mi compañera y amiga Esthela Damián, diputada, se iniciaron toda una serie de procesos para auditar este tristemente célebre Tribunal encontrando resultados que hoy son materia de procedimientos administrativos. Esto por supuesto nos llevó a concluir a los diputados Antonio Zepeda, del Partido Acción Nacional, que anda por acá, a la diputada Kenia López, del mismo grupo parlamentario, al diputado Daniel Ordóñez y a algunos otros legisladores, a un servidor, a presentar distintas iniciativas a efecto de meter al carril del orden, al meter al carril de la legalidad y de la correcta administración de los recursos al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y ése es el resultado que hoy estamos presentando aquí a manera de dictamen.

Yo podría señalar muchas de las anomalías que se han dado en la Sala Superior, sobre todo en la anterior Presidencia o en el anterior Período, podría resaltar muchas de las cosas que todos hemos conocido, que toda la ciudad ha conocido de este Tribunal, pero sería largo en mi exposición.

Solamente quiero puntualizar: Este dictamen, entre otras cosas, está generándole a partir del 1º de enero del próximo año una Contraloría Interna al Tribunal de lo Contencioso, cosa que seguramente será positiva, porque la Sala Superior, como lo ha sido ahora, dejará de ser juez y parte, para convertirse en una Sala Superior que se dedique exclusivamente a atender los asuntos ciudadanos no resueltos positivamente desde el punto de vista del afectado por los magistrados de este Tribunal, y tendremos un Consejo de Gobierno que se ocupará de administrar los recursos.

En fin, es de todos conocido la necesidad de que este Tribunal de lo Contencioso entre al carril y esa es la responsabilidad de los diputados que estuvimos trabajando en estas iniciativas, de la diputada Kenia López, del diputado Daniel Ordóñez, de todos los funcionarios que participaron en esto. Especial reconocimiento quiero hacerle también a mi compañero y amigo José Luis Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión de Transporte y Vialidad, abogado y que también ha tenido una participación importante en este y en otros muchos asuntos, y por supuesto también reiterar mi reconocimiento al licenciado Gustavo Flores, Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Diputadas y diputados de la IV Legislatura, está en sus manos la aprobación de este dictamen de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Pliego. Se encuentra a debate el dictamen presentado. Se abre el registro de oradores. ¿Existen oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a los diputados y a las diputadas si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reservas de artículos, se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación hasta por 5 minutos para que los diputados y las diputadas puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Ábrase el sistema electrónico por 5 minutos con la finalidad de registrar la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se

solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que las diputadas y diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna o algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de votación Electrónica y comentarles que ésta es la última votación de algún dictamen de esta IV Legislatura y de su Pleno.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Perdón, la diputada Sánchez Armas, ya se cerró, pero de manera oral por favor diputada

LA C. DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SANCHEZ ARMAS GARCIA (Desde su curul).- A favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DF

20-08-2009 13:37

Presentes	37
Sí	37
No	0
Abstención	0

PLIEGO CALVO TOMÁS	PRD	Sí.
MÉNDEZ RANGEL AVELINO	PRD	Sí.
SALAZAR NUÑEZ DANIEL	PRD	Sí.
HERNÁNDEZ ABARCA SAMUEL	PRD	Sí.
DAMIÁN PERALTA ESTHELA	PRD	Sí.
MARTÍNEZ DELLA ROCCA SALVADOR	PRD	Sí.
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	PRD	Sí.
JIMENEZ BARRIOS SERGIO	PRI	Sí.
PEREZ CORREA ENRIQUE	CPI	Sí.
GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN R.	CPI	Sí.
SANTANA ALFARO ARTURO	PRD	Sí.
LIMA BARRIOS ANTONIO	PRD	Sí.
BRAVO LÓPEZ HIPÓLITO	PRD	Sí.

RAMÍREZ PINO JOSE C.	PRD	Sí.
ORDOÑEZ HERNÁNDEZ DANIEL	PRD	Sí.
VILLA GONZÁLEZ ISAÍAS	PRD	Sí.
GUERRERO CASTILLO AGUSTÍN	PRD	Sí.
TRIANA TENA JORGE	PAN	Sí.
HERNÁNDEZ LABASTIDA RAMÓN M.	PAN	Sí.
RAMIREZ DEL VALLE DANIEL	PAN	Sí.
BONILLA CEDILLO JACOBO M.	PAN	Sí.
MURILLO MENDOZA ELVIRA	PAN	Sí.
GARFIAS MALDONADO MARÍA E.	PRD	Sí.
MORÚA JASSO JOSE L.	PRD	Sí.
BELTRÁN CORDERO JUAN C.	PRD	Sí.
CEDILLO FERNÁNDEZ SERGIO M.	PRD	Sí.
ANTONIO LEÓN RICARDO B.	PRD	Sí.
MORGAN COLÓN HUMBERTO	PRD	Sí.
QUIÑONES CORNEJO MARÍA DE L	PAN	Sí.
SOTO MALDONADO PAULA A.	PAN	Sí.
SAAVEDRA ORTEGA CELINA	PAN	Sí.
LÓPEZ RABADÁN KENIA	PAN	Sí.
MARTÍNEZ FISHER MARGARITA	PAN	Sí.
CAÑIZO CUEVAS GLORIA I.	PANAL	Sí.
TENORIO ANTIGA XIUH G.	PANAL	Sí.
ESPINO ARÉVALO FERNANDO	PANAL	Sí.
PARADA ORTEGA REBECA	PANAL	Sí.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia, por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación con la finalidad de emitir un pronunciamiento por parte de diversos integrantes de los grupos parlamentarios y coaliciones parlamentarias representados en este Órgano de Gobierno, acerca de los trabajos desarrollados por la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, harán uso de la palabra hasta por 10 minutos los siguientes diputados y diputadas: diputado Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; diputado Xiuh

Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional; diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y finalmente diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, se concede el uso de la Tribuna, hasta por 10 minutos, al diputado Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros:

Hace casi ya 3 años, las y los ciudadanos del Distrito Federal nos dieron su apoyo para representarlos en esta Legislatura al depositar su voto, confiando en un Partido Socialdemócrata como una fuerza de izquierda distinta, innovadora, que dejar atrás la vieja retórica de oposición y reivindicara el derecho de las minorías.

Las y los socialdemócratas representamos un proyecto que tiene una profunda convicción democrática que se expresa ante todo en el diálogo, en el respeto, en la tolerancia y en la equidad como principios que articulan la mejor manera de convivir, de ser libres en la sociedad, de convivir de mejor manera y relacionarse de esta manera con el mundo.

Ese profundo sentido de convicción democrática es una señal de identidad, una forma de ser y de gobernar; lo hemos puesto en práctica durante esta legislatura ante los principales retos de nuestra sociedad.

En el Distrito Federal abrimos el diálogo para obligarnos a pensar en una sociedad plural, diversa, participativa, libre, informada, responsable y respetuosa de la vida y la salud de nuestros habitantes.

Nos propusimos escuchar y abanderar las voces reprimidas que en las anteriores legislaturas y los gobiernos convinieron hace mucho tiempo en callar.

El Partido Socialdemócrata vino aquí a defender realidades sociales actuales, a conciliar, a elevar el debate, a construir acuerdos y a garantizar mejores condiciones de vida para las mujeres y los hombres de nuestra ciudad.

El recuento y los resultados de esta IV Legislatura, no tienen precedente, nos permite afirmar que fuimos hacedores fundamentales en la creación de nuevos derechos para la ciudadanía en el Distrito Federal.

Propusimos y con el apoyo solidario de las fuerzas políticas aquí representadas, hicimos realidad una nueva normatividad en esta ciudad. Luchamos en contra de los prejuicios sociales y aprobamos la Ley de Sociedades de Convivencia; creamos la Ley de Voluntad Anticipada, la

Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal.

Logramos después de muchos años de intentarlo, la despenalización del aborto, gracias a lo cual, según informa la misma Secretaría de Salud del Distrito Federal, hasta este mes de abril, más de 23 mil mujeres han interrumpido de manera segura su embarazo. Con ello logramos evitar más muertes al dejar de realizarse abortos de manera clandestina en esta ciudad.

También aprobamos la Ley de Sociedades Mutualistas, rompimos con los viejos esquemas conservadores al permitir la identidad jurídica y acceso a la salud de personas transgénero y transexuales.

La reciente aprobación de reformas sobre crímenes de odio, contribuimos también a construir la nueva Ley de Salud. Logramos al final la Ley de Seguridad Alimentaria, acorde con las realidades actuales de nuestra ciudad.

En resumen, construimos leyes de vanguardia, abrimos el debate sobre la legalización de la Cannabis, sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo, el derecho a decidir sobre fumar o no fumar, entre otras muchas.

Los socialdemócratas nos sentimos orgullosos de permanecer a esta IV Legislatura que ha sido piedra angular para abatir la injusticia social, impulsar la defensa de las libertades civiles e individuales, los derechos humanos y la lucha principalmente contra la discriminación.

Agradezco y reconozco también la disposición y valiosa contribución de toda de todas las fuerzas políticas representados en ese Organismo de Gobierno.

Sabemos que 3 años no son suficientes para resolver todas las demandas de la sociedad. Sin embargo, compañeras y compañeros, debemos sentirnos satisfechos del trabajo realizado, ya que hemos hecho un gran esfuerzo y aún hace falta mucho por recorrer y el reto para nuestros sucesores no resulta fácil.

Los integrantes del Partido Socialdemócrata, dentro de la Coalición Parlamentaria de Izquierda, hemos trabajado con base en nuestros principios, nuestra agenda legislativa y además hemos cumplido con la palabra dada. Con ello estamos convencidos, hemos hecho una aportación al vínculo de confianza que la ciudadanía debe de tener con los representantes populares, y sin lugar a dudas una gran aportación a las mujeres y a los hombres de nuestra ciudad y un ejemplo para nuestra Nación en su conjunto.

Compañeras y compañeros diputados: Las leyes que creamos en esta Legislatura tendrán un impacto, una huella transformadora muy relevante para mejorar la vida de las y los ciudadanos en esta Ciudad.

Por último, quiero decirles a las y los ciudadanos que participan de una visión socialdemócrata, a quienes confiaron en nosotros para representarlos en esta Asamblea,

que seguiremos luchando para que existan leyes en todo el país que garanticen efectivamente los derechos de las mujeres, de las y los jóvenes, de los grupos vulnerables, de las y los transgéneros y transexuales, de las y los pobres, la gente de la diversidad sexual.

Seguiremos, que no quede lugar a duda, luchando por la libertad, seguiremos en esta lucha por un México y por un Distrito Federal distintos.

Nuestro país necesita un cambio y una nueva forma de hacer política. Es momento de una convocatoria para continuar con estos pasos firmes por la lucha de las libertades, el respeto, la equidad, la justicia y la tolerancia para todos y para todas.

Éste es un muy buen momento para recordar a Gilberto Rincón Gallardo, emblemático socialdemócrata quien dijo en su momento: “Después de 40 años de vida política he aprendido que vivir es pertenecer congruentemente”.

Hoy les digo que al final de esta Legislatura hemos pertenecido congruentes y asimismo seguiremos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Pérez Correa. Se concede ahora el uso de la palabra hasta por 10 minutos al diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga a nombre del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Acudo con mucha nostalgia por última vez a esta Tribuna, pero con el mismo respeto con el que lo hice por primera vez hace casi tres años. Acudo también con la cara en alto y con la satisfacción del deber cumplido.

Cada uno de nosotros tendrá qué hacer su propia valoración, pero creo que como Legislatura ésta, la IV, cumplió satisfactoriamente con los retos que le tocó enfrentar.

Hemos llegado al cierre del último periodo extraordinario de esta Legislatura. Antes de un mes la V Legislatura se integrará y comenzará sus trabajos en este mismo Recinto, hoy más decoroso que nunca, que se ha llenado de historia, primero como sede de la Cámara de Diputados de nuestro país, luego como la Asamblea de Representantes y ahora como Asamblea Legislativa.

Cada Legislatura es en un sentido histórica; en su tiempo y en su momento cada una de las legislaturas ha tomado decisiones que han modificado la vida de la ciudad y por supuesto de sus habitantes, desde decidir cómo se gasta el presupuesto hasta normas que despiertan polémica, pero nos ubican como un referente nacional e incluso, hay que decirlo, como un referente internacional. Este grupo de 66 personas que integramos la IV Legislatura no somos la

excepción. Hicimos historia por el simple hecho de cumplir con nuestras responsabilidades.

Compañeros, hay la tentación de decir que fuimos extraordinarios, únicos, especiales. La verdad es que sólo hemos sido parte de una institución que ha operado antes de nuestra incorporación a ella y que continuará una vez que nos hayamos ido, no empezó con nosotros, no se irá con nosotros. Ésta es la principal característica de las instituciones, son éstas, las instituciones, y no las personas las que pueden ser extraordinarias y creo que contribuimos a ello.

Aún considerando estos aspectos hay temas, dictámenes o leyes que nos identifican, que le dan un perfil a esta IV Legislatura y que han impactado la vida de millones de capitalinos.

Cuando se redacte la historia de la ciudad, cuando se busque el epicentro de ciertos movimientos o de ciertos momentos podrán encontrarse en muchas voces que pasaron por esta Tribuna iniciativas, razonamientos, planteamientos que sustentan las decisiones tan relevantes que tomamos en estos casi tres años.

Quiero agradecer en primera instancia a mi grupo parlamentario, a las diputadas Gloria Cañizo y Rebeca Parada, y por supuesto al diputado Fernando Espino. Su profesionalismo y tenacidad consolidaron el grupo parlamentario con la tasa de aprobación más alta de esta IV Legislatura, prácticamente 9 de cada 10 iniciativas que presentamos fueron aprobadas. Sin duda es un logro atribuible a mis compañeros.

Esto fue posible también por el gran grupo de asesores, secretarios técnicos y colaboradores que nos han acompañado en estos casi 3 años. Quiero agradecer especialmente al maestro Gonzalo Suárez su apoyo y acompañamiento en estos 3 años y a Guillermo Figueroa quien también me ayudó particularmente en atención a mis compañeros diputados.

Nuestro grupo parlamentario también demostró que se puede cooperar en otros temas que no hayamos presentado nosotros, aportando una visión técnica y profesional a la discusión, cuidando el cumplimiento de la ley, aportando soluciones útiles y prácticas y logrando convencer de las ventajas de nuestras propuestas.

Apoyamos muchas iniciativas que no presentamos, las hicimos nuestras y las defendimos con pasión porque las consideramos justas y pertinentes.

Asumimos el rol de oposición responsable, porque sabemos que los enemigos del estado y de las instituciones son el crimen organizado, el narcotráfico y muchos más que en verdad buscan su destrucción o fracaso. Bajo esta premisa de oposición responsable apoyamos al Gobierno, siempre que nos pareció que sus acciones iban encaminadas en favor de la ciudadanía.

Sugerimos u obligaciones a cambiar otras acciones que no eran las óptimas y no dudamos en criticar e incluso a ponernos a algunas medidas, pero siempre con razones y con la búsqueda del mayor bien para el mayor número de capitalinos.

Quisiera hacer una pausa para a título personal hacer varios agradecimientos. Quiero agradecer en primer lugar, particularmente a mi amigo el diputado Salvador Martínez Della Rocca, quien como Presidente de la Comisión de Educación nos mostró su decidida vocación por mejorar la vida de los más de 2 millones de estudiantes del Distrito Federal, siempre atento a construir consensos y a trabajar en favor de nuestro mayor reto que es la educación de este país. A todos les consta que debatí fuerte desde esta Tribuna con Salvador. Hoy con la misma fuerza quiero señalar que su pasión por los temas educativos es una de las mayores lecciones que me llevaré de este Recinto. Muchas gracias, querido Salvador, por todas tus enseñanzas.

Quiero también resaltar el profesionalismo de las diputadas Esthela Damián, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal, de la diputada Kenia López Rabadán, Presidenta de la Comisión de Administración Pública Local y del diputado José Luis Morúa Jasso, Presidente de la Comisión de Presupuesto; Comisiones en las que participé y conté siempre contrapartes dedicadas y cumplidas en su trabajo profesionales y respetuosos. Gracias por su apertura a tratar temas muy complejos, muy relevantes para la ciudad, pero sobre todo por su disposición a alcanzar acuerdos.

No puedo evitar hacer mención a mis compañeros integrantes de la Comisión de Gobierno, a los diputados Agustín Guerrero, Sergio Ávila, Ricardo Benito, Isaías Villa, Juan Carlos Beltrán, Enrique Pérez Correa y Alejandro Ramírez, el mayor de los respetos y reconocimientos a su trabajo. Gracias por el acompañamiento en estos 3 años.

Mención aparte merecen los diputados Jorge Schiaffino, Miguel Hernández Labastida y Víctor Hugo Cirigo. Muchas veces a lo largo de estos 3 años estuvimos en riesgo de que esta Legislatura no fuera lo que es hoy; Legislatura de la que creo todos nos sentimos orgullosos. Con conocimiento de causa puedo decir que la experiencia y talento de estos tres excepcionales mexicanos fue lo que nos dio rumbo y evitó el fracaso. Si praveleció el diálogo, el acuerdo, la vocación democrática, créanme que fue gracias a ellos. Fue un privilegio recorrer con ustedes estos 3 años, compañeros.

Angelo Cerda y Yareni García de Servicios Parlamentarios, les agradezco su profesionalismo y su apoyo; su amistad es otra de las cosas que me llevaré de este Recinto. Lo mismo, es válido un amplio reconocimiento para los titulares de la Unidades Administrativas: de la Oficialía Mayor, de la Tesorería, de Comunicación Social y de la Contraloría.

Compañeros diputados: Hace 3 años, cuando nadie sabía de la existencia de mi Partido nos decían que era imposible

que alcanzáramos el registro, pero lo hicimos; nos dijeron que era impensable que tuviéramos grupo parlamentario, pero alcanzamos 4 espacios en este distinguido Recinto; nos dijeron que seríamos irrelevantes en el transitar de la IV Legislatura y creo que fuimos parte de las decisiones más importante de esta Asamblea.

Nos decían que 4 diputados no harían diferencia. pero el trabajo en 20 Comisiones, incluyendo 3 Presidencias y 2 Vicepresidencias, hicieron lo suyo.

Decían que no podríamos, por ejemplo, cambiar las características de la Contaduría Mayor de Hacienda. Hoy es más autónoma y con más facultades para mejorar uno de los grandes lastres de la Ciudad que es su fiscalización.

Decían que era imposible dejar de fumar en espacios públicos cerrados, que no se lograría en un fin de semana, no fácilmente, no en esta Ciudad, no en este país, pero se hizo.

Decían que la obesidad no era un tema que importara, pero 10 reformas de ley y casi 24 puntos de acuerdo sobre el tema aprobados demuestran que este es uno de los mayores enemigos que enfrenta nuestra nación, pero que se le puede vencer.

Decían que la austeridad inamovible, inatacable, pero hoy hemos repensado este falso concepto por el de gasto eficiente. Se pudo cambiar mucho.

Decían, también, que racionalizar el uso el plástico en la Ciudad era algo arriesgado, que no tendríamos las condiciones para hacerlo, pero lo hicimos y estamos ahora a la vanguardia en este como en muchos otros temas.

Decían que un gobierno de izquierda no debía hacer más inversiones de mano de los privados, pero con las reformas que hicimos a las Leyes de Obras, Adquisiciones y Régimen Patrimonial, tenemos ya diversos mecanismos que permiten la coinversión pública privada en la Ciudad.

Decían, pues, que eran temas imposibles. Hasta que llegamos a ser idealistas y pasamos para luchar contra esta realidad.

Hoy sabemos que nosotros tenemos la última palabra, que las creencias negativas se pueden vencer con actitudes positivas, que la realidad es maleable y puede cambiarse. Podemos dejar de ser diputados en menos de un mes, compañeras y compañeros, pero jamás, jamás dejaremos de ser ciudadanos comprometidos con mejorar nuestra sociedad y el desempeño de nuestros gobiernos.

Hemos sido diputados comprometidos con grandes temas. Esto fue posible porque somos patriotas, porque amamos a la Ciudad, porque amamos a este país, a él servimos porque de él venimos. Sigamos trabajando, pues, compañeras y compañeros, por mejorarlo.

Gracias por estos tres años y gracias por escucharme esta tarde.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Xiuh Tenorio. Se concede ahora el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos al diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Si hemos dicho que 10 minutos es muy poco tiempo para hablar de alguien, con mayor razón 10 minutos es muy poco tiempo para poder aquí decir lo que hemos hecho en 3 años. Por eso yo voy a tomar 20. Los primeros 10, suscribo todo lo que ha dicho Xiuh como amigo, como yo, suscrito. Ya llevo 10.

Compañeras y compañeros legisladores; señoras y señores:

Es difícil resumir en tan poco tiempo la experiencia que ha significado el ser parte de esta Legislatura, que terminará sus funciones próximamente y que ha dejado un legado significativo en la vida de nuestra Ciudad y, por qué no decirlo, en la vida de cada uno de sus integrantes.

Agradezco especialmente la amistad, solidaridad de mis compañeros Marco Antonio García Ayala, Tonatuih González Case, Martín Olavarrieta Maldonado y Sergio Jiménez Barrios. Al agradecerles a ellos su amistad, quiero también hacer extensivo este agradecimiento a todos y cada uno de quienes integraron sus equipos de trabajo y quienes integraron el mío. Sin su ayuda, sin su colaboración, sin su consejo, no hubiese sido posible lo que hemos alcanzado. Muchas gracias, compañeros de partido.

Agradezco la amistad y confianza de los coordinadores de los grupos parlamentarios y manifiesto mi total agradecimiento con todo el personal de esta Asamblea por las atenciones que tuvieron hacia nuestro grupo parlamentario.

Asimismo, como esta mañana lo hicimos, agradecemos a todos los medios de comunicación, a los integrantes de los diversos medios, su apoyo, su desapoyo, su crítica y todo lo que estuvieron haciendo en esta Asamblea para hacer posible que transmitieran a la gente lo que aquí hemos logrado en esta IV Legislatura.

A nombre de mis compañeros de partido quiero decir que nos sentimos plenamente satisfechos de haber cumplido con la enorme responsabilidad de ser representantes populares y miembros de esta histórica Legislatura.

Asumimos desde un principio con seriedad, sensatez, valor e institución el reto de romper paradigmas y tabúes, legislando irremediabilmente a favor de los intereses de las mayorías.

Asumimos el compromiso de ser una oposición constructiva, propositiva, tolerante y respetable; reafirmamos en esta honorable Tribuna nuestros principios debatiendo siempre con un ánimo de generosidad y firmeza. Aún con la condición

adversa de tener la representación más reducida en toda nuestra historia, los diputados priístas nos constituimos como parte fundamental de los consensos y compromisos que definieron el cauce y destino de esta Asamblea.

Nuestras propuestas e iniciativas quedan ahí en el Diario de los Debates como fiel testimonio de que como legisladores no le apostamos nunca al fracaso como una estrategia de cambio o transformación. Lo dijimos y lo sostenemos: no creemos que el fracaso de cualquier gestión gubernamental sea el camino para ganar las preferencias de la gente. Apostarle a eso es ir en contra de nuestras instituciones, es ir en contra de nuestra ciudad y de nuestra nación.

Nuestras críticas surgieron de la responsabilidad republicana de evaluar, razonar y calificar con rigor metódico y analítico cada una de las acciones políticas públicas implementadas y con esa misma actitud hemos sabido también reconocer los esfuerzos que se hacen y que trascienden hacia los habitantes de esta Capital, porque hemos sostenido que la pluralidad partidista no nace de la confrontación y la disputa constante, sino que tiene su razón de ser en la convivencia democrática que se traduzca en la transformación de nuestra sociedad.

Al ensanchar los caminos del diálogo hemos revalorado el principio de la política como una herramienta eficaz para concretar leyes que dignifiquen la vida de todos los ciudadanos.

La IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dejará para la posteridad el antecedente de haber aprobado iniciativas que indudablemente cambiarán el rostro de la Ciudad y profundizarán el perfil vanguardista y liberal de esta gran Metrópoli que es la Ciudad de México.

Fueron un gran número de reformas las que se hicieron durante estos tres últimos años, modificaciones profundas, significativas y sustanciales que requirieron de un amplio trabajo técnico legislativo, de consensos y que hoy son una enorme repercusión en la vida cotidiana de los capitalinos. Ahí quedan esas reformas que deben contribuir a cambiar la errónea percepción de la improductividad legislativa, en la confiabilidad de la representación popular que deben abonar a la credibilidad de los legisladores.

Como referencia destacan siete leyes que rompieron los tabúes y mitos que desde hace años impedían una discusión libre, abierta, transparente y civilizada sobre temas altamente sensibles y polémicos; se antepuso una visión progresista y moderna para debatir sin prejuicios, para dejar a un lado la inercia del inmovilismo y para atender las demandas de una sociedad cada vez más abierta y plural: la Ley de Sociedades en Convivencia, las reformas al Código Penal y a la Ley de Salud para la Interrupción del Embarazo, la Ley de Voluntad Anticipada, la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores, las reformas para promover el divorcio sin causales, la Ley de Extinción de Dominio, así como las reformas a la Ley

de Residuos Sólidos marcan un hito en la vida pública de nuestra Ciudad.

A poco más de 20 años de su creación este Organo Legislativo ha innovado no sólo en la forma y en el método de legislar; sino también en el modelo para construir consensos.

La Asamblea ha confirmado con hechos su vocación republicana e institucional, ha reafirmado su compromiso con la gobernabilidad de la ciudad y su obligación de cumplir con la representatividad popular.

La IV Legislatura de la Asamblea Legislativa, asumió los desafíos de la modernidad con la convicción y certeza de superar nuestra realidad cotidiana. Se avanzó un gran trecho, pero indudablemente aún quedan retos por enfrentar. Con todo y las limitaciones que nos impide el marco jurídico actual, la Asamblea Legislativa se ha erguido como una representación vanguardista institucional y emblemática en los asuntos públicos que trascienden hoy, nivel nacional e internacional.

Compañeras y compañeros legisladores:

Por segunda ocasión, he tenido el privilegio de ser integrante de este órgano legislativo. Tengo aquí nuevamente un gran cúmulo de recuerdos y emociones que perduran y se hacen más entrañables en estos últimos días.

Me enorgullezco de haber sido partícipe de los ideales y proyectos de esta IV Legislatura, pero más me satisface el saber que he construido un lazo de amistad verdadero y profundo con cada uno de ustedes. En cada periodo y etapa de ustedes he reforzado siempre el principio de la amistad, que lo ratificó con el respeto y la lealtad a aquellas personas que me han dado la oportunidad de compartir proyectos comunes.

El proyecto común ha sido engrandecer a esta noble institución que es la Asamblea Legislativa y en ello he encontrado nuevos afectos, aprecio y estimaciones.

La mejor recompensa, además de la satisfacción por el deber republicano cumplido, es contar de hoy en adelante con la invariable y fraternal amistad de todos ustedes compañeras y compañeros legisladores de esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En verdad os digo, compañeras y compañeros, que ha sido un honor compartir con ustedes esta responsabilidad.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Schiaffino. Se concede ahora el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos, al diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JORGE TRIANA TENA.- Con su permiso, diputado Presidente.

Ciudadanas y ciudadanos diputados:

Hace un par de días, el Jefe de Gobierno propuso al Presidente de la República un acuerdo nacional para la reactivación económica para hacer frente a la crisis que enfrenta nuestro país.

Ésta no es la primera vez que Marcelo Ebrard muestra públicamente su reconocimiento al trabajo hecho, tanto por su gobierno para la coordinación con el Gobierno Federal.

Así lo hizo también el año pasado durante su participación en el acuerdo nacional por la seguridad, y así lo hizo también en abril pasado al trabajar de manera coordinada con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal durante al alerta sanitaria por el problema de la Influenza.

El cambio en la actitud del Jefe de Gobierno en su relación con el Presidente de la República, nos recuerda que la esencia de la política es la consecución de acuerdos y colaboración en busca del bien común.

Si en este órgano legislativo, la mayoría de los 34 diputados del partido mayoritario hubiese decidido asumir una posición radical e intransigente como la que tuvo en su momento su ex candidato presidencial, muchas de las reformas y nuevas leyes que hoy presume esta Legislatura, nunca habrían sido aprobadas.

Afortunadamente para la Ciudad de México, no fue así y la mayoría de los diputados de esta Legislatura que asumieron la intransigencias, denotación y la ofensa, no trascendieron en su actuar.

No. Afortunadamente para la Ciudad de México la mayoría de los diputados comprendieron que la consecución de avances de las agendas legislativas de cada uno de los grupos parlamentarios solamente era posible a través de la búsqueda de consensos y la consecución de acuerdos.

Consensos y acuerdos son dos palabras que hemos escuchado reiteradamente a lo largo de esta legislatura, porque ambas describen adecuadamente características del trabajo que hemos hecho a lo largo de 3 años.

Consensos y acuerdos fueron dos instrumentos para lograr la aprobación de más de doscientas iniciativas y más de mil puntos de acuerdo cuyo objetivo fundamental fue darle a los ciudadanos mejores reglas para una mejor calidad de vida.

Ejemplo de esta aspiración fueron los Códigos Financieros, las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos correspondientes a los tres ejercicios fiscales discutidos, a través de los cuales buscamos darle un rostro más humano a las finanzas de la ciudad, reglas claras y transparentes, rendición de cuentas y sobre todo reducir los márgenes de discrecionalidad de los funcionarios.

Conscientes de que la principal preocupación entre los capitalinos es la inseguridad, en Acción Nacional propusimos iniciativas para garantizar un auténtico Estado de Derecho. Por ello impulsamos leyes como la que regula el uso de la tecnología para la seguridad pública, para

prevenir y erradicar el abuso sexual comercial infantil y la trata de personas, así como la de extinción de dominio y la que regula el uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad pública.

Propusimos también y se aprobaron diversas reformas para actualizar el Código de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Administración Pública y la del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Toda vez que una sociedad libre y bien informada es capaz de organizar y ejercer el cumplimiento del deber ciudadano, propusimos reformas para lograr una mejor, más eficiente y honesta administración pública. Al respecto se aprobaron las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la de Protección a los Datos Personales, la que establece el procedimiento de remoción de los servidores públicos y de los titulares de los órganos político administrativos y la de Responsabilidad Patrimonial de los Entes Públicos.

Educación, salud, igualdad de oportunidades, combate a la pobreza, promoción del deporte, cultura, equidad, programas dirigidos al desarrollo social fueron temas constantes en nuestras iniciativas, por ello se aprobaron la Ley de Albergues Privados para las Personas Adultas Mayores, reformas a la Ley de las y los Jóvenes, a la de Salud, de Voluntad Anticipada, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para Personas con Discapacidad y la Ley de Desarrollo Social.

Para trascender al populismo proponiendo alternativas económicas humanas en beneficio de los capitalinos buscamos en todo momento hacer más eficiente la asignación y el uso de los recursos, mejorar la calidad de la inversión pública en la ciudad, sanear las finanzas públicas y apoyar a los pequeños y medianos empresarios.

Propusimos iniciativas como la Ley de Protección al Fomento al Empleo, para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de Fomento de Procesos Productivos Eficientes, de Gasto Eficiente y diversas reformas a las de Fomento para el Desarrollo Económico, de Establecimientos Mercantiles, Orgánica de la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, entre otras.

Para solucionar los graves problemas que enfrenta la capital para preservar las zonas de conservación, disposición y tratamiento de basura, conservación de los recursos naturales como el agua, así como lograr su uso racional que permita un desarrollo ordenado y sustentable en la ciudad, propusimos la Ley de Responsabilidad Civil por Daño Ambiental, reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, a las leyes de aguas, de salud, entre otras.

Por último, en materia electoral esta Legislatura aprobó un nuevo Código y una inédita Ley Procesal que se tradujeron en la erradicación de las precampañas que duraban meses

y contaminan a la ciudad hasta por un año entero.

Se disminuyó el financiamiento a las campañas, dimos pauta a la existencia de partidos políticos locales, sancionamos los actos anticipados, obligamos a los candidatos a retirar su propaganda una vez concluida la jornada electoral, hicimos realidad la equidad de género en la conformación del Consejo General del Instituto Electoral y del pleno del Tribunal Electoral e hicimos que fueran muchos más los diputados que accedieran a una curul como producto de su trabajo en la calle, en el contacto ciudadano, en la campaña y menos fueran producto de una lista plurinominal. Así la V Legislatura tendrá 51 diputados que fueron candidatos de mayoría y cuyo compromiso con sus electores debe ser inquebrantable.

El avance en materia electoral fue tal que hasta el Congreso de la Unión nos aprobó una reforma al Estatuto de Gobierno que no había sido tocado desde 1999.

Desde luego aún hay mucho por hacer. La IV Legislatura tendrá enormes retos por resolver desde el primer día. La Reforma Política sigue inconclusa, la inseguridad pública sigue prevaleciendo en nuestras calles, el desempleo sigue incrementándose en todo el país, el deterioro ambiental no tiene freno y la infraestructura urbana sigue siendo insuficiente.

Uno de los mayores pendientes es la aprobación de la iniciativa popular de Ley de Manifestaciones Públicas, pues los capitalinos ya no aguantamos más el caos y la anarquía que se genera a quienes al manifestarse perjudican el libre tránsito.

Señoras y señores legisladores:

La IV Legislatura entrega a los capitalinos avances importantes y palpables para el beneficio de quienes aquí habitan, pero ello no significa ni por mucho que el marco jurídico local esté plenamente actualizado, por el contrario, en la medida en que nuestro marco jurídico disponga de más cuerpos normativos, serán necesarias más iniciativas para mantenerlo a la vanguardia pues cualquier norma es perfectible.

La solución a los problemas de la ciudad no pasa únicamente por Donceles, sino fundamentalmente por la Oficina del Jefe de Gobierno. En Donceles se debe proveer al Jefe de Gobierno de las herramientas normativas y presupuestales para que éste desarrolle adecuadamente su trabajo.

Lo dijimos desde el primer día en esta Tribuna, y lo volvemos a reiterar: Acción Nacional no le apuesta al fracaso del Jefe de Gobierno; por el contrario, desde la Asamblea trabajamos en esta Legislatura para dotarlo de instrumentos que le permitan hacer mejor su trabajo, pero en tanto él no deje de pensar en el siguiente peldaño político, poco se podrá hacer para volverlo realidad.

Aún estamos a tiempo de evitar una catástrofe por el agua

en el 2010: disminuir la corrupción en el Gobierno de la Ciudad, de dejar de lucrar con los programas sociales, de acabar con el transporte público irregular y de poner un freno a las licitaciones amañadas.

Para los diputados que hemos tenido el privilegio de pertenecer a esta Legislatura, en particular los de Acción Nacional, ha sido un honor compartir este Recinto con cada uno de ustedes. A los compañeros de la prensa agradecemos su interés por nuestras actividades, a los trabajadores de la Asamblea Legislativa les damos las gracias por el apoyo brindado, a los ciudadanos que el 2 de julio de 2006 creyeron en nosotros y nos pusieron en estas curules, no tenemos palabras para expresarles nuestro más sincero agradecimiento por habernos permitidos en estos 3 años participar en la tarea más noble y trascendente a la que puede aspirar un ser humano, que es servir a los demás.

Gracias a cada uno de ustedes, porque con sus acciones hemos demostrado que con acuerdos y consensos se pueden trascender mucho más allá de los desacuerdos políticos.

Muchas gracias y hasta siempre.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Triana Tena. Se concede ahora el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos, al diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Diputado Presidente; diputadas y diputados.

Con todo respeto y estima:

La Asamblea Legislativa es un órgano de gobierno aún muy joven. Apenas cierra sus trabajos la cuarta generación de representantes que ha hecho el esfuerzo, según la calidad de los compromisos de cada quien para regresarle a la ciudad a millones de ciudadanos las deudas que se contrajeron hace 3 años, aquí cuando se juró construir legislaciones y vigilancias para contribuir al bienestar de los ciudadanos.

Esta frase ha sonado mucho en este Recinto: el bienestar de la ciudadanía. Un tópico de los discursos que parece un patrimonio común que cada grupo parlamentario dice ostentar como propiedad, como facultad y como principio de identidad. Sin embargo, está sobre nosotros un balance en general y en especial una evaluación sobre el grupo parlamentario mayoritario que pueda escapar a la necesidad de nuestra estimación y se dirija sí después de mencionar los aciertos y fortalezas que no son pocos hacia la descripción de nuestras debilidades, hacia un diagnóstico de los frenos, las morosidades, los obstáculos que inhibieron una producción legislativa más que histórica pertinente y en sincronía con los tiempos que vive nuestra capital.

La mayor parte del encargo que hace la ciudadanía a este órgano colegiado, es que posea y abra su sensibilidad a la efervescente y rica vida de las demandas legítimas que dominan a la sociedad.

Nuestro grupo parlamentario, el del Partido de la Revolución Democrática, tiene que ver exactamente con eso; porque por eso está aquí como mayoría.

La mayor parte de los votantes puso aquí un mandato y un carácter de mayoría. De ahí, desde hace punto de partido debe elaborarse un balance del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta IV Legislatura.

Sí, diputadas y diputados, gracias a esta mayoría perredista se lograron traducir varias demandas ciudadanas añejas e impostergables; de hecho, se tuvo la visión de fracturas esquemas psicológicos, sociales que impedían que las mujeres pudieran asumir legalmente la decisión sobre su cuerpo. Ante la obstrucción mental de grupos de élite, de no poder reconocer la crudeza de una realidad social que su propia construcción social impulsa, logramos configurar una mayoría consecuente para dar un paso monumental, aún no convenientemente sopesado del derecho a decidir; una de las banderas de la izquierda, del derecho a prohibido prohibir; otra de las banderas de la izquierda. Ese bastión que los grupos conservadores les resultaría salvaguardar para decidir por los demás a través de sus aparatos ideológicos. Este paso, uno de los más importantes en términos de derechos sociales y de salud pública, inauguró una racionalidad contemporánea digna de los tiempos y realidades que se viven en nuestro país.

Aquí en estos términos específicamente se logró mostrar lo que puede y debe hacer una mayoría que resiste embates, obstáculos y predicamentos internos, esa mayoría pasa a la historia,

Diputadas y diputados: Esta Asamblea rompió una tendencia de los anteriores procesos legislativos; sin embargo no se logró la cohesión interna suficiente como para atacar de frente temas torales que hoy le dejamos pendientes a la V Legislatura.

No conocimos el ahorro ni supimos ponernos al tono mayoritario ciudadano de ser austeros. Esta es una suprema demanda de la razón ciudadana que no nos atrevimos a asumir. Hay que reconocerlo con honestidad, que en algunos temas nos quedamos cortos con las expectativas de mandato que trajo la ciudadanía a través de su voto con nuestra representación. Desperdiciamos energías valiosas en conflictividades internas, es decir, la energía de nuestra tenacidad se diluyó en confrontaciones que distaron mucho de ser de ideas. Los rencores cultivados largo tiempo salieron a flote y muchas veces en la vorágine de la batalla interna que parecía un conflicto psíquico, hubo titubeos y desorientaciones, debilidades de carácter que le debíamos a la gente con la que estamos adheridos. Se dejó de lado el pulso y la temperatura de la Ciudad y la nación, para atender pasiones personales.

En esta conflagración en donde fue más importante la pugna filial, se desdibujaron los límites de los grupos

parlamentarios, hecho que confundió e irritó a muchos votantes de izquierda, particularmente y principalmente.

Diputados de esta Asamblea Legislativa, diputadas de esta Asamblea Legislativa; diputados que continuarán con la labor de legislar en la V Legislatura: Cumplimos y rebasamos expectativas de los grupos de análisis, aunque no de los ciudadanos. Se construyeron mayorías peculiares para codificar las legislaciones que permitirán fluir en cierto sentido al gobierno local y así lo comprendió el Ejecutivo de la Ciudad. Se sirvió de diversas maneras al equilibrio propio entre los poderes, y ese es un gran mérito de esta IV Legislatura.

Creo, compañeras y compañeros, que no estamos para fiestas, estamos para sumarnos a los sentimientos de la nación, estamos para sumarnos al tono de la vida. Aquí fuera, en el exterior, sentimientos de ofensa y humillación de millones que les propina el modelo social que se ha construido minuciosamente a favor de las leyes y los reyes del mercado y su crisis, estas crisis que cínicamente se mienta que vienen de fuera, vienen de la voracidad del mercado, donde México está lo suficientemente inscrito por decisiones del Ejecutivo Federal, como para estar dentro de ese sistema.

Nosotros diputadas y diputados, fuimos una de las representaciones más cercanas a quienes padecen la injusticia, el maltrato. Allá está afuera está la razón y la calidad de las fuerzas legítimas, las que no se pueden engañar ni engatuzar con discursos, porque la descripción de la realidad está en sus vidas, en sus carencias, en sus desesperaciones, en sus emociones, en la discriminación, en la segregación, la separación clasista.

Sí, diputadas y diputados, aquí se representa, se representan intereses, ambiciones, esperanzas, vidas, formas de vida y consumo, y para la gente debe quedar muy claro de qué lado se está, sobre todo para quienes votaron por nosotros. Sin embargo consideramos que el verdadero balance no está aquí adentro compañeras y compañeros, no puede estarlo y si algo lo intenta quedará a expensas de ser demandado por la nación, porque esta es una representación que no puede estar sometida a las autovaloraciones, pues la verdadera valoración la hacen los ciudadanos de la capital, eso es importante que quede claro.

No se podrá erigir nunca un verdadero contrapeso entre los Poderes si no hay una crítica interna y eso también nos ha faltado y esta no es una despedida, sino una rigurosa y cálida bienvenida porque algunos regresamos, retornamos a la verdadera condición, a la verdadera experiencia, no esta que dispensa y presta la de ser legisladora o legislador, sino la cruda, a la vital y real experiencia de ser ciudadano, uno más.

Diputadas y diputados, se está agotando la paciencia de la gente, la desesperación está a punto de llegar a sus límites y no es asustando a las clases pendientes con eminentes brotes

de rebelión para aprobar presupuestos, para militarizar más al país, como se resuelve la crisis, sino trabajando, organizando desde abajo, visitando y recorriendo los pueblos, los municipios y los ranchos; trabajo que debería ser la respuesta de los partidos de izquierda.

El malestar social aumenta y mucho va en contra de los partidos políticos que han conseguido estropear su imagen a niveles de alerta y que hoy todos y cada uno de nosotros aquí en mayor o menor medida representamos.

Diputadas y diputados de esta Legislatura, no nos vayamos con imágenes de sobreestima, reiterémonos para seguir pugnando cada quien por los intereses que hemos elegido defender y sometámonos al juicio de las personas que están allá afuera esperando todo de los partidos, muchísimo de las instituciones y mucho más de las personas que se dicen luchar por el bienestar de la ciudadanía.

Enhorabuena sincera y honestamente, compañeras y compañeros.

Hemos tenido grandes logros, pero también asumamos que dejamos grandes pendientes.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Pliego. Finalmente se concede el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos al diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Presidente de la Comisión de Gobierno de esta Institución.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO CIRIGO VÁSQUEZ.- Con su venia diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Este día finaliza el primer periodo extraordinario de sesiones del tercer año de ejercicio de esta IV Legislatura, pero también podemos afirmar que finalizan las actividades legislativas de este honorable Pleno, salvo que se presentara alguna situación que ameritara que nos volviéramos a reunir.

En este contexto merece la pena dedicar unos minutos a hacer un balance sobre los trabajos que realizamos.

Si tuviera qué sintetizar la labor emprendida durante los casi 3 años anteriores, lo haría a través de los siguientes conceptos: autonomía, respeto, consenso y pluralismo.

Quienes como políticos creemos en el principio democrático del respeto a la pluralidad de posiciones políticas, arribamos a esta IV Legislatura con la convicción de que nuestro proceder debía basarse en el hecho de que todas las propuestas realizadas por las diputadas y diputados debían discutirse sin importar su signo político, más bien valorándolas en términos técnicos y del beneficio que significarían para los habitantes de la Ciudad de México. Nada de temas vetados desde el inicio.

Ante cualquier propuesta habría cabida para la búsqueda de los consensos, pero también para el respeto de los disensos, y esa convicción por el respeto pasó por nuestra posición como grupo parlamentario mayoritario, actuar por mayoría no es necesariamente actuar democráticamente.

Se equivocan quienes piensan que la decisión de la mayoría en los parlamentos o en las plazas públicas es por definición una decisión democrática. Nuestra posición mayoritaria no significó un pasaporte para el mayoriteo y las actitudes autoritarias.

Para nosotros, la coexistencia pacífica fue un principio moral sustantivo e importante, que nos permitió en primera instancia vincularnos con los demás para encontrar los acuerdos en beneficio de la ciudadanía. En esta Legislatura, comprendimos nuestro pasado y decidimos actuar en el presente y hacia el futuro.

Les quiero comentar, compañeras y compañeros, que para nosotros como país y como capital, decidimos asumir una posición demócrata y no asumir la tradición autoritaria, donde la predominancia del poder ejecutivo, se entiende como el sojuzgamiento de los otros dos poderes a su voluntad y capricho.

Venimos de una época de autoritarismo en la que el poder legislativo como una mayoría partidaria del mismo signo, que el titular del ejecutivo, obedecía sus órdenes sin cuestionamientos sustantivos, dejando en segundo plano la soberanía del órgano colegiado y hasta en un tercer plano las propuestas y opiniones de las minorías parlamentarias, haciéndolas sujetas de discriminación política.

Nosotros en esta Asamblea Legislativa reivindicamos el valor del órgano de representación popular del Distrito Federal. Hicimos de la Asamblea Legislativa un espacio real de expresión de la pluralidad política, pero también un órgano de gobierno actuante en el marco de relaciones republicanas, con las autoridades ejecutiva y judicial, contribuyendo con ello a la edificación de un verdadero estado democrático de derecho. No quisimos por ningún motivo, reproducir los mecanismos institucionales del antiguo régimen, mediante los que se prohibían o restringían los derechos políticos de las minorías y se avasallaba la autonomía del órgano colegiado que representa, nada más y nada menos, que a la soberanía popular.

Esta conjunción de factores, este actuar bajo los principios democráticos de respeto, consenso, pluralismo y autonomía, fue lo que permitió en este pleno, se le diera trámite legal a más de 4 mil 200 asuntos, de los que más de 570 fueron dictámenes, más de 1 mil 800 fueron propuestas como puntos de acuerdo, 39 comparecencias, 82 pronunciamientos y 25 sesiones solemnes, sólo por mencionar algunos números; pero más allá del recuento estadístico, es imperativo mencionar el elemento cualitativo del trabajo parlamentario de nuestra IV Legislatura. Ciertamente es que no todos los temas fueron aprobados por unanimidad, cierto es que en ésta,

la máxima Tribuna de la Ciudad de México, se suscitaron debates por posiciones a veces muy encontradas, pero vale decir, que en la mayoría de los casos el debate fue el debate de las ideas, el debate con argumentos.

No pretende ser éste un simple recuento de leyes y reformas aprobadas, es más bien, la manifestación de una posición política destacando las normas que para nosotros han cobrado mayor relevancia, no exclusivamente desde una posición partidista o ideológica, sino también desde la posición de representantes populares, responsables, con los otros órganos de gobierno y obligados a legislar para todas y todos los ciudadanos.

Por ejemplo, en materia de equidad y justicia social, aprobamos leyes que buscan y han logrado garantizar de una manera u otra las libertades en la Ciudad de México; hablamos de reformas orientadas hacia la equidad de género y hacer efectivos los derechos de las mujeres como las relativas a la interrupción legal del embarazo antes de la doceava semana de gestación, la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley que apoya a las madres solteras, a las madres solas del Distrito Federal y las reformas al Código Civil para ser expedito el proceso de divorcio.

No podemos dejar de mencionar, desde luego, los temas relativos al reconocimiento no sólo de la diversidad, sino sobre todo de los derechos de las personas con preferencias sexuales diferentes a las de la mayoría, al discutir y aprobar la Ley de Sociedades de Convivencia y las reformas al Código Civil que permiten las modificaciones a las actas de nacimiento para que exista concordancia sexogenérico.

Esta Asamblea Legislativa también pensó y actuó a favor de quienes requieren la atención del Estado y la protección de leyes, por ello reformamos la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores del Distrito Federal para reducir la edad de 70 a 68 años, para que puedan recibir el beneficio.

También avanzamos en la Ley de Voluntad Anticipada, las reformas a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores y la Ley de Prevención y Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios.

Imposible en este espacio nombrar todas y cada una de las leyes que reformamos y aprobamos. He mencionado las que para nosotros son signo de identidad, pero por supuesto que también trabajamos en lo referente a los temas de gestión pública y democracia y en la búsqueda de seguridad y justicia.

En cuanto al primer tema destaco, sin demeritar a otros ordenamientos, la Ley de Establecimientos Mercantiles, el nuevo Código Electoral y la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

En lo que respecta al rubro de seguridad y justicia

mencionar el nuevo Código Penal, la Ley de Justicia para Adolescentes y la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia.

Compañeras y compañeros:

Quisiera hacer dos consideraciones finales como legado de esta IV Legislatura. La primera es que la política no es un terreno de neutralidad, la política es el espacio de la diferencia, es el terreno donde se enfrentan las posiciones ideológicas y programáticas diversas, pero sin duda alguna la política debe de ser también el espacio de los acuerdos y los consensos en la intervención de todos y cada uno de los actores involucrados.

La segunda, que los éxitos logrados en estos casi tres años se deben fundamentalmente a dos principios: por un lado, el pluralismo, que no es más que el reconocimiento de los otros, que también tienen derechos y obligaciones, es el respeto a la existencia, a las propuestas y opiniones de los otros actores políticos; por otro lado, el diálogo republicano, entendido como la autonomía de los poderes pero también la colaboración entre los mismos.

En nuestro país existen visiones distintas. Estamos presentes quienes trabajamos por erradicar de una vez por todas nuestro pasado autoritario e instaurar un estado democrático de derecho, están sin embargo quienes se empeñan en conservar esa tradición autoritaria, que rechazan la crítica y pretenden su perpetuidad en el poder, cuando echando mano de las peores prácticas, y en ese sentido y con orgullo puedo afirmar que las labores realizadas en la Asamblea Legislativa se escriben sin ambages en las tradiciones democráticas.

Nuestro país requiere de transformaciones profundas que permitan la erradicación de las desigualdades sociales y la garantía de seguridad y justicia. Estoy convencido de que arribaremos a un estatus de ese talante si y sólo si triunfa el respeto, el pluralismo y los acuerdos por sobre las tentaciones autoritarias y el oscurantismo.

Antes de terminar mi intervención quiero a ustedes decirles que los acontecimientos trágicos de esta mañana en Guerrero me obligan a hacer una petición respetuosa pero enérgica a las autoridades locales del Estado de Guerrero y federales de procuración de justicia para que se realicen las indagatorias necesarias en torno al asesinato del diputado Armando Chavarría Barrera, que en paz descanse. Lamento ese atentado que no solamente arrebató la vida a nuestro compañero sino que también vulnera las instituciones democráticas de nuestro país. Solicitamos pues, el grupo parlamentario del PRD, una investigación pronta y expedita.

Finalizo esta intervención agradeciendo sinceramente a todos y cada uno de ustedes, a todos, compañeras y compañeros diputados, a mis compañeros de grupo parlamentario por su tiempo y disposición al trabajo

durante esta IV Legislatura; los logros son comunes y se deben al esfuerzo y responsabilidad demostradas en el trabajo cotidiano.

Un agradecimiento muy especial a mis compañeros integrantes de la Comisión de Gobierno, en particular a los compañeros diputados coordinadores Miguel Hernández Labastida, Jorge Schiaffino, Xiuh Guillermo Tenorio, Leonardo Álvarez y Enrique Pérez Correa, todos ustedes, a todas ustedes muchas gracias porque con voluntad y compromiso supimos sacar adelante esta Legislatura y demostrar que las diferencias no son ni pueden ser impedimento para los acuerdos en pro de los habitantes de nuestra gran Ciudad de México.

Muchísimas gracias y muchas felicidades y buen camino. Gracias.

ELC. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Círigo Vásquez. Esta Presidencia va a pronunciar un mensaje final.

Diputadas y diputados; distinguidos invitados; señores de la prensa; señoras y señores:

Con el término de este Período Extraordinario se concluye también el trabajo propiamente legislativo de esta IV Legislatura, un trabajo altamente productivo y de calidad, que en su construcción racional y democrática ha dignificado sin duda al quehacer parlamentario.

En estos 3 años hemos creado 48 instrumentos nuevos entre leyes, reglamentos, códigos y decretos y reformado 415 ordenamientos jurídicos. No pocos de estos han constituido verdaderos hitos históricos de trascendencia nacional, que significaron cambios culturales de largo aliento y referencia progresista obligada. Destacan de entre ellos: las sociedades de convivencia, la interrupción legal del embarazo, los presupuestos sociales más amplios, el divorcio express, la protección de la salud de los no fumadores, la extinción de dominio, el Código Electoral, entre otros. Para ello se presentaron 368 iniciativas y las comisiones se encargaron de analizar y dictaminar 346 de éstas, es decir, sólo se dejó pendiente el 6 por ciento de iniciativas que no alcanzaron el consenso suficiente.

Nuestro proceso legislativo trascendió a las oficinas del Recinto Parlamentario para llevar el análisis y el debate a los más diversos foros, teniendo resonancia inclusive a nivel mundial.

Logramos también como ningún otro órgano legislativo ni Legislatura alguna en el país honrar los dos valores propios consustanciales a la concepción republicana y democrática del Poder Legislativo, aquellos valores surgidos de la revolución francesa y que la generación de gigantes liberales juaristas reivindicaran hasta sus últimas consecuencias.

Hablamos del reconocimiento e inclusión de la pluralidad política determinada por el sufragio ciudadano y expresada

en la representación diversa que compone este Parlamento y también del ejercicio autónomo e independiente de sus facultades como uno de los Poderes del Distrito Federal, que tuvo como único objetivo y límite consensuar las mejores determinaciones a favor de la ciudad de sus habitantes.

Esta IV Legislatura demostró que la autonomía del legislativo no sólo se debe de invocar, sino que se tiene que ejercer y es para el bien de todos.

Este logro no es menor en una República que no acierta a culminar su transición democrática con la instauración de un nuevo régimen donde el poder dividido y la pérdida de facultades del Ejecutivo Federal se encauce de manera constructiva y no se ha secuestrado como hasta ahora por la dispersión del poder o por el inmovilismo irracional que ningún beneficio acarrea a los ciudadanos.

Si con una garantía puede contar la sociedad a fin de que no ocurra una regresión antidemocrática, es la de desarrollar y fortalecer a sus congresos expresión de la pluralidad política y social y contrapeso del poder absoluto.

Diputados y diputadas; señoras y señores:

Con estos logros cuantitativos y cualitativos nos vamos con la satisfacción del deber cumplido, sabiendo que hoy con nuestro esfuerzo colectivo la Ciudad de México, la ciudad crisol de paradojas que van de ser la Ciudad de los Palacios referida por el barón Von Humboldt, a esa ciudad desecha, gris, monstruosa, cantada por José Emilio Pacheco, ésta, nuestra querida y entrañable Ciudad de México puede ser ahora más habitable.

Mi reconocimiento sincero a todos y a todas, diputados y diputadas, trabajadores y equipos de apoyo, amigos de la prensa, pero sobre todo a los ciudadanos y ciudadanas que hicieron posible nuestra honrosa presencia en esta histórica Legislatura.

Muchas, muchísimas gracias.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

LAC. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.- Se solicita a todos los presentes ponerse de pie.

Ciudadanos legisladores y legisladoras:

El día de hoy, 20 de agosto de 2009, siendo las 14:50 horas, se declaran solemnemente clausurados los trabajos correspondientes al Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se solicita a los presentes mantenerse de pie, a efecto de entonar el Himno Nacional.

(Entonación del Himno Nacional)

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.- Gracias. Pueden tomar asiento.

Insértese el acta de la presente sesión en el Diario de los Debates.

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES
EXTRAORDINARIAS**

DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.**

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO

ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día jueves veinte de agosto, con la presencia confirmada de 38 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión y solicitó a los presentes ponerse de pie a fin de guardar un minuto de silencio en memoria del fallecido Diputado Armando Chavarría Barrera del Congreso del Estado de Guerrero; en votación económica se dispensó la lectura al orden del día, misma que contó de 9 puntos; de igual manera, en votación económica, se aprobó el acta de la Sesión anterior.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación de dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 125, 139 y se adiciona un artículo 125-Bis al Código Penal para el Distrito Federal y a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 138 y 206 del Código Penal para el Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre de las comisiones dictaminadoras; para razonar el voto se concedió el uso de la palabra, hasta por diez minutos a las siguientes diputadas y diputados: Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; al no existir reserva de artículos, en votación nominal electrónica abierta durante cinco minutos, con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a grupos Vulnerables, por el que se reformó el Código Penal para el Distrito Federal y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADA**MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO**

Después, se presentó para su discusión y en su caso aprobación del dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Derechos Humanos a la iniciativa de Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Hipólito Bravo López, a nombre de las comisiones dictaminadoras; para razonar el voto se concedió el uso de la palabra, hasta por diez minutos a la Diputada Carla Alejandra Sánchezarmas García, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; y al Diputado Juan Bustos Pascual, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; al no existir reserva de artículos, en votación nominal electrónica abierta durante cinco minutos, con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO**ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ**

Acto seguido, se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local a la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de la Infraestructura Física, Educativa para el Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, a nombre de la comisión dictaminadora; al no existir reserva de artículos, en votación nominal electrónica abierta durante cinco minutos, con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión

de Administración Pública Local a las iniciativas de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Tomás Pliego Calvo a nombre de la comisión dictaminadora; al no existir reserva de artículos, en votación nominal electrónica abierta durante cinco minutos, con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, con la finalidad de emitir un pronunciamiento por parte de diversos integrantes de los Grupos Parlamentarios y Coaliciones Parlamentarias representados en este Órgano de Gobierno, acerca de los trabajos desarrollados por la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hicieron uso de la palabra hasta por 10 minutos los siguientes diputados y diputadas: Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; Tomás Pliego Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y Víctor Hugo Círigó Vásquez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Finalmente, la Presidencia pronunció un mensaje final. Habiéndose agotado los asuntos en cartera, y siendo las catorce horas con cincuenta minutos, declaró solemnemente clausurados los trabajos correspondientes al Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; solicitó a los presentes mantenerse de pie para entonar el Himno Nacional y dispuso la inserción del acta en el Diario de los Debates.

Se levanta la sesión.

A las 14:50 Horas.